

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VNM/39

2 de septiembre de 2005

(05-3826)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Viet Nam**

Original: inglés

ADHESIÓN DE VIET NAM

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha, 25 de agosto de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República Socialista de Viet Nam.

ÍNDICE

Página

II.	POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
-	Política monetaria y fiscal	1
-	Divisas y pagos exteriores.....	2
-	Régimen de inversiones	10
-	Empresas de propiedad del Estado y Empresas de comercio de Estado	13
-	Privatización.....	20
-	Políticas de fijación de precios	27
-	Política de competencia	28
III.	MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS	32
IV.	POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	36
-	Derechos de comercio	36
A.	REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN	37
-	Derechos de aduana propiamente dichos.....	37
-	Los demás derechos y cargas	39
-	Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....	40
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	41
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones	43
-	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	45
-	Procedimientos para el trámite de licencias de importación	47
-	Restricciones de los pagos	48
-	Valoración en aduana.....	49
-	Normas de origen	52
-	Inspección previa a la expedición (IPE).....	55
-	Regímenes de derechos antidumping y compensatorios, y de salvaguardias	56
B.	REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	60
-	Restricciones a la exportación.....	60
C.	POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	61
-	Política industrial, incluidas las subvenciones.....	61
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	64
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	67
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	70
-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	71
-	Compras del sector público.....	74
-	Tránsito.....	74
-	Políticas agropecuarias.....	77
-	Comercio de aeronaves civiles	78
-	Régimen de los textiles.....	78

V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	79
-	Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen.....	79
-	Observancia	80
VI.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	81
VII.	TRANSPARENCIA	82
VIII.	ACUERDOS COMERCIALES	89

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Política monetaria y fiscal

Pregunta 1

Párrafo 10: Rogamos que actualicen los datos relativos al nivel de la deuda comercial de las empresas del sector público, incluidos los bancos comerciales de propiedad del Estado. Rogamos que expongan también el porcentaje de la deuda de las empresas del sector público que no es rentable. ¿Qué medidas va adoptar Viet Nam para resolver la deuda que tiene el sector público no rentable con los bancos comerciales de propiedad del Estado?

Respuesta

Los coeficientes de los préstamos pendientes, hechos por las instituciones de crédito vietnamitas a las empresas de propiedad del Estado son los siguientes:

		2001	2004
1.	Préstamos pendientes hechos por las instituciones de crédito a las empresas de propiedad del Estado (en billones de VND)	79,7	142,9
2.	Parte correspondiente a los préstamos pendientes hechos a las empresas de propiedad del Estado en el total de los préstamos pendientes hechos por esas instituciones (en porcentaje)	42,2	34,0
3.	Parte correspondiente a los préstamos pendientes hechos a las empresas de propiedad del Estado en el total de los préstamos pendientes de 4 bancos comerciales de propiedad del Estado (en porcentaje)	53,6	42,8

Actualmente, las deudas pendientes de las empresas de propiedad del Estado, incluidas las de los bancos comerciales de propiedad del Estado, se han resuelto en el marco de un amplio programa de capitalización y reestructuración de las empresas de propiedad del Estado.

Para hacer al sistema más seguro y estable e introducir gradualmente las normas internacionales en el funcionamiento bancario, el Banco del Estado de Viet Nam (SBV) promulgó la Decisión N° 493/2005/QD-NHNN, de 22 de abril de 2005, sobre la clasificación y aprovisionamiento de las deudas para resolución del riesgo crediticio en las operaciones bancarias de las instituciones de crédito. Con arreglo a esta Decisión, las deudas de los clientes en general (entre las que se incluyen las deudas de las empresas de propiedad del Estado) contraídas con las instituciones de crédito se clasifican en 5 categorías, y el aprovisionamiento se hace en consecuencia:

- Primera categoría: deuda cualificada, coeficiente de aprovisionamiento – 0 por ciento;
 - Segunda categoría: deuda que requiere atención, coeficiente de aprovisionamiento - 5 por ciento;
 - Tercera categoría: deuda subestándar, coeficiente de aprovisionamiento - 20 por ciento;
 - Cuarta categoría: deuda dudosa, coeficiente de aprovisionamiento – 50 por ciento;
 - Quinta categoría: deuda posiblemente perdida, coeficiente de aprovisionamiento – 100 por ciento;
- (las deudas de las categorías 3ª, 4ª y 5ª respectivamente se consideran deudas incobrables).

La institución crediticia deberá poder recurrir a las fuentes de aprovisionamiento para resolver los riesgos relacionados con las deudas incobrables (es decir, amortizar las deudas en las partidas de su balance e incluir esas deudas al margen de las partidas del balance) en los casos siguientes:

i) clientes que sean organismos, empresas sujetas a quiebra o disolución de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes; personas físicas que han muerto o faltan; ii) deudas pertenecientes a la quinta categoría.

Por otra parte, las instituciones crediticias habrán de aplicar diversas medidas para recuperar sus deudas. Entre esas medidas pueden mencionarse la vigilancia estrecha y el impulso del proceso de cobro de deudas, la transformación de los activos utilizados como garantía y la reestructuración de las deudas incobrables.

Pregunta 2

Rogamos que describan el alcance de todas las operaciones de préstamo hechas por los bancos comerciales de propiedad del Estado a empresas del sector público. Rogamos que faciliten datos estadísticos de las operaciones de préstamo hechas a través del Fondo de asistencia para el desarrollo. ¿Qué proporción de esos préstamos no resultan rentables?

Respuesta

Los coeficientes de los préstamos pendientes hechos a las empresas de propiedad del Estado (EPE) por las instituciones crediticias de Viet Nam son los siguientes:

		2001	2004
1.	Préstamos pendientes hechos a las EPE por las instituciones de crédito (billones de VND)	79,7	142,9
2.	Parte correspondiente a los préstamos pendientes hechos a las EPE, en el total de los préstamos pendientes de las instituciones de crédito (porcentaje)	42,2	34,0
3.	Parte correspondiente a los préstamos pendientes hechos a las EPE, en el total de los préstamos pendientes de cuatro bancos comerciales de propiedad del Estado (porcentaje),	53,6	42,8

En el anexo I se adjuntan los datos estadísticos más recientes sobre los préstamos concedidos a través del Fondo de asistencia para el desarrollo. En la Notificación de las subvenciones de Viet Nam se han facilitado otros datos estadísticos correspondientes al período anterior (documento WT/VNM/13/Add.2).

Pregunta 3

En relación con los párrafos 11-13, rogamos que expongan el volumen de los préstamos directos y de los demás programas de subvenciones, tanto en términos absolutos como en porcentaje de los gastos de Estado, y sus repercusiones en el déficit presupuestario.

Respuesta

Como se desprende del anexo I, los programas de subvenciones de Viet Nam, que es un país pobre, son insignificantes, inclusive los que se aplican mediante préstamos directos. Por ello, su efecto en el déficit presupuestario es mínimo.

- **Divisas y pagos exteriores**

Pregunta 4

Rogamos que faciliten una actualización de la situación legislativa del proyecto de Orden sobre divisas, y un ejemplar de la misma. Por favor, confirmen en el texto que Viet Nam

suprimirá los requisitos de entrega de divisas y describan la manera en que esto contribuirá a que Viet Nam esté en conformidad con los requisitos del artículo VIII del FMI.

Respuesta

Está previsto que el proyecto de Orden sobre divisas se presente al Comité Permanente de la Asamblea Nacional, para su aprobación, en septiembre de 2005.

Para aplicar el Convenio Constitutivo del FMI, al tiempo que se redacta la Orden sobre divisas el SBV ha redactado el proyecto de Decreto sobre las modificaciones y el complemento de algunos artículos del Decreto N° 63/1998/ND-CP sobre control de divisas, de fecha 17 de agosto de 1999. Ese proyecto de Decreto se ha formulado con la asistencia técnica de expertos jurídicos del FMI y se ha enviado a la Sede del FMI en Washington, para su examen. La Sede del FMI envió una notificación al SBV para informarle de que el FMI había aceptado en su totalidad el contenido de este proyecto de Decreto y confirmó que, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación de ese Decreto, el FMI anunciaría que Viet Nam había aceptado el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI.

Pregunta 5

Rogamos que faciliten al Grupo de Trabajo, para su examen, un ejemplar del proyecto de Decreto sobre control de divisas.

Respuesta

El personal técnico del FMI ha formulado sus observaciones acerca del proyecto de Decreto y Viet Nam espera que el FMI anuncie oficialmente que Viet Nam acepta el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI.

Pregunta 6

En el párrafo 18 se indica que en la Decisión N° 46/2003/QD-TTg del Primer Ministro, publicada el 2 de abril de 2003, se establecen en el 0 por ciento los requisitos de entrega de divisas, pero no elimina de la legislación de Viet Nam las facultades del Gobierno para aplicar este requisito.

- **Rogamos que expongan los requisitos concretos de entrega de divisas que están previstos en la ley, y el modo en que operan.**
- **¿En qué circunstancias impondrá Viet Nam de nuevo los requisitos de entrega de divisas? ¿Hay algunos criterios que limiten su aplicación?**
- **¿Podrían imponerse de nuevo por voluntad administrativa los requisitos de entrega de divisas, o se requeriría la intervención de la Asamblea Nacional?**
- **Rogamos que describan en el texto los pasos dados por Viet Nam para abordar las medidas incompatibles con los artículos XI y XVI del AGCS, señaladas por los Miembros.**

Respuesta

De conformidad con la Decisión N° 46/2003/QD-TTg del Primer Ministro, de 2 abril de 2003, el coeficiente para el requisito de entrega de divisas aplicado a las actuales fuentes de ingresos de los residentes que son organismos sociales o económicos se fijó en el 0 por ciento.

En el proyecto de la Orden sobre divisas, los organismos residentes no tienen obligación de vender a los bancos comerciales sus ingresos corrientes en moneda extranjera. Sólo el Gobierno

impone controles transitorios de los cambios como limitaciones especiales en casos excepcionales, con el fin de mantener la seguridad financiera y monetaria nacional de conformidad con el convenio Constitutivo del FMI y con lo estipulado en el documento N° 144 (52/51) del FMI, de 14 de agosto de 1952.

Con el fin de aplicar El Acuerdo Constitutivo del FMI al tiempo que redactaba la Orden sobre divisas, el SBV formuló el proyecto de Decreto sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos del Decreto N° 63/1998/ND-CP relativo al control de divisas, de fecha 17 de agosto de 1999. El proyecto de Decreto se ha formulado con la asistencia técnica de expertos jurídicos del FMI y se ha enviado, para su examen, a la Sede del FMI en Washington. La Sede del FMI envió una notificación al SBV en la que comunicaba a éste que el FMI aceptaba en su totalidad el contenido de este proyecto de Decreto y confirmaba que, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su publicación, el FMI anunciaría oficialmente que Viet Nam acepta el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI.

El proyecto de Decreto sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos del Decreto N° 63/1998/ND-CP, de 17 de agosto de 1999, se distribuirá a los ministerios y organismos competentes para que formulen observaciones, de conformidad con la legislación de Viet Nam relativa a la promulgación de los documentos jurídicos normativos.

Pregunta 7

En el párrafo 19 se dice que "Viet Nam sólo mantenía restricciones sobre i) las transferencias de capital al exterior con fines de inversión por parte de organizaciones residentes, sujetas a la aprobación de los organismos competentes que tenían en cuenta el monto de las deudas en divisas de las citadas organizaciones; y ii) sólo se autorizaba el pago y el reembolso de los créditos externos obtenidos por organizaciones residentes cuando el Banco del Estado de Viet Nam hubiera certificado sus pólizas de crédito".

¿Ha aprobado expresamente el FMI esas restricciones?

Respuesta

En tanto que país miembro de FMI, Viet Nam tiene la obligación de cooperar con él y con los países que son sus miembros para conseguir la ordenada aplicación de los reglamentos sobre divisas y fortalecer la estabilidad del régimen de tipos de cambio. Una de las vías por las que el FMI vigila este proceso y ofrece asesoramiento a los países miembros son las misiones de trabajo previstas en el artículo IV del Convenio Constitutivo del FMI. En la actualidad, la misión de trabajo del FMI visita Viet Nam una vez al año.

Pregunta 8

¿Cómo se justifican estas medidas teniendo en cuenta la situación de la balanza de pagos de Viet Nam?

¿Cuándo se suprimirán estas restricciones?

¿Qué significa "certified"? Se refiere al registro o requiere un proceso de aprobación previa? Señalamos que un proceso de aprobación previa podría emplearse para restringir el comercio.

Respuesta

De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 90/1998/ND-CP, de fecha 7 de noviembre de 1998, por el que se promulgó el Reglamento sobre la gestión de los préstamos exteriores y los reembolsos de los préstamos, y de conformidad también con la Circular N° 09/TT-NHNN del Banco del Estado de Viet Nam (SBV), de 21 de diciembre de 2004, en la que se dan directrices para los préstamos y reembolsos de los préstamos exteriores por las empresas, éstas tienen plena autonomía para decidir si firman sus contratos de préstamos exteriores, sobre la base de los principios del préstamo y el reembolso por cuenta propia. Después de firmar un contrato de préstamo exterior de medio o de largo plazo, las empresas han de registrar su préstamo en el SBV. Este requisito tiene por objeto que la autoridad estatal de gestión (es decir, el SVB) pueda vigilar los préstamos extranjeros de medio y de largo plazo de las empresas y, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, pueda gestionar la deuda exterior y mantenerla dentro de límites seguros.

Pregunta 9

Párrafo 20: En cuanto a los requisitos y restricciones actualmente aplicados para el reembolso de los préstamos y las inversiones de capital hechas en el exterior por empresas vietnamitas, se especifica en el Decreto N° 22/1999/ND-CP que las empresas que inviertan en el exterior han de: i) obtener una licencia de inversión extranjera expedida por el Ministerio de Planificación e Inversiones; ii) abrir una cuenta en divisas en un banco autorizado y hacer todas las transferencias de fondos a través de esta cuenta, y iii) registrar la apertura de la cuenta y las transferencias de capital de inversión en una sucursal de ese banco en la provincia o ciudad en que se encuentre su oficina central.

¿Qué significa el término empresa "vietnamita"?

Respuesta

En el contexto del Decreto N° 22/1999/ND-CP, de 14 de abril de 1999, sobre las inversiones hechas en el exterior por empresas vietnamitas, el término "empresas vietnamitas" abarca lo siguiente: i) las empresas establecidas en el marco de la Ley de empresas de propiedad del Estado; ii) las cooperativas establecidas en el marco de la Ley de Cooperativas; y iii) las empresas establecidas en el marco de la Ley de Empresas. Propiamente, ni los inversores extranjeros en Viet Nam ni las compañías con inversiones extranjeras (en las formas estipuladas en la Ley de Inversiones Extranjeras) en Viet Nam se consideran "empresas vietnamitas" a los efectos de este Decreto.

Pregunta 10

¿Cuál es el procedimiento que ha de seguirse para obtener del Ministerio de Planificación una licencia de inversión extranjera?

Respuesta

El Ministerio de Planificación e Inversiones expide licencias a las empresas vietnamitas para sus inversiones en el exterior. En el expediente de solicitud de una inversión en el exterior deben incluirse los siguientes documentos: i) La solicitud de la inversión en el exterior; ii) Un ejemplar de la Decisión de establecimiento (o el Registro Mercantil) de la empresa; iii) El documento de aprobación de la inversión expedido por el órgano competente del país que recibe la inversión (en su caso); el contrato o acuerdo con el socio extranjero para el proyecto de inversión; iv) La exposición del proyecto de inversión: sus objetivos, metas, fuentes del capital aportado por la empresa para la inversión; v) El modo de inversión, modo de transferencia del capital, modo de repatriación de los beneficios; vi) El informe financiero de la empresa; vii) El documento de aceptación de la inversión en el extranjero, expedido por el órgano que adoptó la Decisión de establecimiento de la empresa (en

el caso de las empresas de propiedad del Estado). Después de hacer una evaluación, el Ministerio de Planificación e Inversiones expedirá a la empresa una licencia de inversión en el exterior, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción del expediente completo y válido.

Pregunta 11

¿Qué es un banco autorizado a través del cual han de canalizarse las remesas?

Respuesta

La expresión "banco autorizado" debe entenderse en el sentido de que abarca todas las instituciones crediticias autorizadas para operar en divisas y todos los bancos comerciales -nacionales y extranjeros- que operan en Viet Nam. Las empresas vietnamitas se registran para abrir cuentas en los bancos autorizados situados en los barrios en que están las empresas, con el fin de tramitar las entradas y salidas de fondos.

El procedimiento para abrir una cuenta en divisas en un banco autorizado para operar con ellas se especifica en la Circular del SBV N° 01/2001/TT-NHNN, de 19 de enero de 2001, en la que se dan orientaciones para el control de cambios en relación con las inversiones directas hechas en el exterior por las empresas vietnamitas. Con el fin de vigilar la ejecución de sus proyectos de inversiones en el exterior, se exige a las empresas vietnamitas que registren en un banco autorizado sus cuentas y su plan de transferencias de capital al exterior.

Pregunta 12

Deben aclararse en el texto las circunstancias en las cuales las empresas extranjeras con inversiones extranjeras pueden abrir cuentas en divisas en el exterior.

Respuesta

Con arreglo a la Circular N° 04/2000/TT-NHNN, de 18 de mayo de 2001, en la que se dan orientaciones acerca de los controles de cambios que se aplican a las empresas con inversiones extranjeras y a las partes extranjeras en contratos de cooperación empresarial, las empresas con inversiones extranjeras (FIE) y las partes extranjeras en contratos empresariales de cooperación (FBP) pueden abrir cuentas en bancos extranjeros para facilitar los préstamos exteriores de medio y largo plazo, como se estipula en el apartado 2 del punto I, del capítulo V, parte II de la Circular N° 01/1999/TT-NHNN7 de 16 de abril de 1999, en la que se dan orientaciones para la aplicación del Decreto gubernamental N° 63/1998/ND-CP sobre el control de divisas, de fecha 17 de agosto de 1998. Además de abrir cuentas como antes se ha dicho, en determinadas circunstancias el Banco del Estado de Viet Nam permite a las FIE y a las FBP abrir cuentas en el exterior para otras actividades sobre la base de las condiciones siguientes:

- i) Empresas que son objeto de proyectos de inversión muy importantes con arreglo al Programa del Gobierno;
- ii) Empresas con inversiones de los tipos BOT, BTO y BT que necesitan abrir cuentas en el exterior para cumplir sus compromisos;
- iii) Las empresas dedicadas al comercio internacional, con inclusión de la aviación, la navegación, correos y telecomunicaciones, seguros y turismo, que desean abrir en el exterior cuentas en divisas para realizar operaciones de clearing según es habitual en el plano internacional;
- iv) Las empresas autorizadas para abrir sucursales u oficinas de representación en el extranjero y que necesitan abrir cuentas en el exterior para los fines operativos de esas sucursales u oficinas de representación.

En casos distintos de los mencionados, el Gobernador del Banco del Estado de Viet Nam examinará la solución más conveniente en función de la demanda y de la necesidad de abrir una cuenta en el exterior.

Por otra parte, los proyectos de inversiones comprendidos en el ámbito de la Ley sobre el Petróleo están autorizados a abrir cuentas en el exterior, como se prevé en la Ley sobre el Petróleo y, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su apertura, esas cuentas han de registrarse en el Banco del Estado de Viet Nam.

Pregunta 13

En relación con el párrafo 20, ¿se requiere un procedimiento de aprobación previa para los actos a que se hace referencia en los apartados i), ii) y iii)?

Respuesta

De conformidad con la Circular N° 05/2001/TT-BKH por la que se rigen las actividades de inversiones de las empresas vietnamitas en el exterior, de fecha 30 de agosto de 2001, ha de permitirse a las empresas vietnamitas invertir en el extranjero cuando hayan obtenido las correspondientes licencias del Ministerio de Planificación e Inversiones. La base para conceder las licencias de inversiones en el exterior debe cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 6 del Decreto Gubernamental N° 22/1999/ND-CP, de 14 de abril de 1999, por ser acordes con la necesidad socioeconómica en cada momento, y han de aplicarse siguiendo estos pasos:

- a) Registro de la concesión de la licencia de inversiones;
- b) Examen y aprobación de la concesión de la licencia de inversiones.

Con arreglo a la Circular N° 01/2001/TT-NHNN, de fecha 19 de enero de 2001, en la que se dan orientaciones para el control de cambios en relación con las inversiones directas hechas en el exterior por empresas vietnamitas, para llevar a cabo proyectos de inversiones en el extranjero las empresas han de abrir cuentas de depósito en divisas en los bancos autorizados para hacer operaciones cambiarias. Todas las transacciones de transferencias de dinero al exterior y a Viet Nam, que estén relacionadas con las actividades de inversiones de las empresas en el exterior, deben realizarse a través de esas cuentas. Para abrir cuentas en divisas, las empresas deben registrarse en las sucursales del Banco de Estado de las provincias o ciudades en que esas empresas tienen sede, con el fin de poder transferir al exterior el capital de las inversiones. El expediente consta de: i) Una solicitud de registro de las cuentas y de transferencia al exterior del capital invertido; ii) Una copia autenticada del certificado de registro de la empresa; iii) Una copia autenticada de la licencia para la inversión exterior, expedida por un órgano competente de Viet Nam; iv) La aprobación, por escrito, de la inversión por el país receptor (con su traducción al vietnamita, sellada y firmada por el director general u otro director); v) El documento en que conste la duración de la contribución del capital de la inversión (inscrito en la carta de constitución o en el contrato de empresa conjunta o en el contrato de cooperación empresarial ya aprobado por un órgano competente del país receptor de la inversión (en su caso) o el plan o la duración prevista de la contribución del capital invertido, previstos por la empresa autorizada para hacer la inversión en el extranjero). Dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de recepción de los expedientes completos y válidos, las sucursales provinciales o municipales del banco estatal habrán de certificar la apertura de la cuenta y el registro de la transferencia al exterior del capital de la inversión, lo que constituirá la base para que los inversionistas vietnamitas puedan transferir al exterior el capital de la inversión a través de sus cuentas ya abiertas en un banco autorizado para ejecutar proyectos de inversión.

Pregunta 14

Párrafo 23: El texto dice que "En determinadas circunstancias, y a reserva de la aprobación del Banco del Estado de Viet Nam, las empresas con participación extranjera eran autorizadas a abrir cuentas en divisas en el extranjero."

- Al restringir la presencia comercial y las inversiones, ¿frena este requisito las importaciones o las exportaciones de mercancías o de servicios?
- En el texto deben aclararse las circunstancias en las cuales las empresas con inversiones extranjeras pueden abrir cuentas en divisas en el exterior.

Respuesta

Con arreglo a la Circular N° 04/2000/TT-NHNN de 18 de mayo de 2001 en la que se dan orientaciones sobre los controles cambiarios que se aplican a las empresas con inversiones extranjeras y a las partes extranjeras en contratos de cooperación empresarial, las empresas con inversiones extranjeras (FIE) y las partes extranjeras en contratos de cooperación empresarial (FBP) tienen derecho a abrir cuentas en bancos extranjeros para facilitar los préstamos exteriores a medio y largo plazo, como se estipula en el apartado 2 del párrafo I, capítulo V, parte II de la Circular N° 01/1999/TT-NHNN7, de fecha 16 de abril de 1999, en la que se dan orientaciones para la aplicación del Decreto gubernamental N° 63/1998/ND-CP sobre control de divisas, de fecha 17 de agosto de 1998. Además de abrir cuentas, como antes se expone, en circunstancias especiales el Banco del Estado de Viet Nam permite que las FIE y las FBP abran cuentas en el extranjero para otras actividades, en las siguientes condiciones:

- i) Empresas que son objeto de proyectos de inversión muy importantes con arreglo al Programa del Gobierno;
- ii) Empresas con inversiones de los tipos de BOT, BTO y BT que necesitan abrir cuentas en el exterior para cumplir sus compromisos;
- iii) Empresas que tienen actividades de comercio internacional, con inclusión de las empresas de aviación, navegación, correos y telecomunicaciones, seguros y turismo, y desean abrir en el exterior cuentas en divisas para hacer transacciones conformes con los modos internacionales; y
- iv) Empresas que tienen derecho a abrir en el exterior filiales u oficinas de representación y necesitan abrir cuentas en el extranjero para los fines operativos de esas filiales u oficinas de representación.

Para los demás casos no previstos en lo anterior, el Gobernador del Banco del Estado de Viet Nam examinará y decidirá sobre la base de la demanda y de la necesidad de abrir una cuenta en el exterior.

Por otra parte, los proyectos de inversiones previstos en la Ley sobre el Petróleo están autorizados a abrir cuentas en el exterior, como se estipula en la Ley sobre el Petróleo y, dentro de los 15 días siguientes a su apertura, esa cuenta debe registrarse en el Departamento de Control de Divisas, del Banco del Estado de Viet Nam.

Pregunta 15

Como continuación de la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿en qué condiciones está dispuesto el Gobierno a ofrecer divisas a clientes preferenciales si los bancos comerciales no pueden satisfacer la demanda de esos clientes? ¿Cuáles son los criterios según los cuales una compañía tendría acceso a este incentivo? Si Viet Nam va a suprimir los

requisitos de entrega de divisas y los requisitos de equilibrio, ¿por qué necesita garantizar el equilibrio de moneda extranjera para determinados proyectos?

Respuesta

La legislación vietnamita permite que todos los inversores nacionales y extranjeros puedan acceder a los bancos comerciales para comprar divisas destinadas a satisfacer la demanda de sus negocios. La garantía estatal del equilibrio de divisas para determinados proyectos importantes comprendidos en el plan gubernamental de desarrollo no tiene por objeto establecer ninguna discriminación entre los clientes que necesitan divisas, ni restringir el acceso de ningún inversor a las fuentes de suministro de divisas.

En la práctica, la garantía estatal del equilibrio de las divisas se aplica a los inversores que ejecutan proyectos de construcción de infraestructuras, a los proyectos de inversión de las empresas BOT, BTO y BT, y a otros proyectos cuyos ingresos se hacen principalmente en Dong vietnamitas (moneda nacional) durante sus actividades empresariales (por ejemplo: la recaudación de los peajes de puentes y carreteras, el suministro eléctrico, el suministro de agua, etc.). Esos proyectos de inversión tienen una enorme demanda de divisas y a veces se corren riesgos cambiarios para repatriar su capital, los beneficios y otros ingresos legales. Por ello, el Gobierno, a petición de los inversores, garantiza el equilibrio de las necesidades de divisas de esas clases de proyectos en los casos en que los bancos comerciales no puedan satisfacer su demanda. Hay que señalar que la garantía dada por el Gobierno de Viet Nam no es excepcional, pues en otros países es muy común como incentivo para alentar al sector privado (a los inversores nacionales y extranjeros) a participar en el desarrollo de las infraestructuras, especialmente cuando las inversiones de capital del Estado en este sector son limitadas. Una recomendación similar hacen también el Banco Mundial y la CNUDMI en sus documentos de estudio, tales como el Documento Técnico N° 399 del Banco Mundial, titulado Concesión para Infraestructuras – Guía para su diseño y concesión, producción conjunta del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C, 1998 y la Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, de la CNUDMI, Naciones Unidas, 2001.

Pregunta 16

El FMI anima a Viet Nam a que pase a una mayor flexibilidad de los tipos de cambio y limite las intervenciones en divisas que permitan a Viet Nam fortalecer la posición de sus reservas, gestionar mejor los riesgos cambiarios y facilitar los reajustes ante las crisis exteriores y los rápidos cambios estructurales.

¿Qué va a hacer Viet Nam para responder al FMI y reformar su régimen de tipos de cambio?

Respuesta

Viet Nam ha aplicado el mecanismo gestionado de tipos de cambio flotantes.

Pregunta 17

Reiteramos nuestra petición de que Viet Nam elimine el derecho que percibe sobre las importaciones de divisas extranjeras, o lo ponga en conformidad con las normas de la OMC.

Respuesta

El derecho de despacho de aduana que se aplica a la importación y a la exportación de divisas es meramente un cargo que se percibe por los servicios prestados por las autoridades aduaneras en

relación con la vigilancia de las remesas a través de las fronteras y que se especifica en el cuadro de los tipos de los derechos percibidos por los servicios de despacho de aduana.

Viet Nam prevé modificar en el futuro este derecho imponiendo un tipo uniforme para todas las monedas extranjeras que se importen o se exporten, cualesquiera que sean las cantidades.

Pregunta 18

Sugerencias concretas de redacción: El debate del derecho que Viet Nam aplica a las importaciones de divisas debe pasarse de la sección sobre los derechos a la sección relativa a las divisas y la balanza de pagos.

Respuesta

Sugerimos que este párrafo figure después de la sección sobre los derechos y cargas.

Pregunta 19

Elementos de un Compromiso: Sugerimos el siguiente nuevo texto de compromiso:

23bis. El representante de Viet Nam dijo que su país cumpliría sus obligaciones relacionadas con la cuestión de las divisas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y las correspondientes decisiones y declaraciones de la OMC referentes al FMI. El representante recordó además que Viet Nam había aceptado el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, en el que se dispone que "ningún país miembro impondrá, sin la aprobación del Fondo, restricciones a los pagos ni a las transferencias por transacciones internacionales corrientes". De conformidad con esas obligaciones, y salvo disposición en contrario en el Convenio Constitutivo del FMI, Viet Nam no recurrirá a ninguna ley, reglamento ni otra medida, ni a requisitos en relación con los términos contractuales, que puedan restringir para alguna persona o empresa la disponibilidad de divisas para las transacciones internacionales corrientes dentro de su territorio aduanero a una cantidad relacionada con las entradas de divisas imputables a esa persona o empresa. El Grupo de Trabajo tomo nota de estos compromisos.

Respuesta

Formularemos nuestras observaciones detalladas sobre el texto de compromiso que se sugiere, cuando hayamos comprendido a fondo algunos conceptos tales como "correspondientes declaraciones y decisiones de la OMC referentes al FMI" y "con respecto a los 'términos contractuales'".

- **Régimen de inversiones**

Pregunta 20

En la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/VNM/36, Viet Nam facilitó una lista de las actividades empresariales que están prohibidas a los inversores extranjeros.

Rogamos que aclaren lo que significa "productos culturalmente reaccionarios", "objetos supersticiosos", "objetos que tienen efectos adversos para el desarrollo personal", "sustancias químicas de gran toxicidad", "el comercio de explosivos, productos químicos tóxicos

y sustancias radiactivas", "el comercio de juguetes que tengan consecuencias perjudiciales para el desarrollo personal o para la salud de los niños, o que tengan un efecto negativo para el orden y la seguridad sociales". Rogamos que faciliten las listas de esos productos y artículos.

Respuesta

Las directrices para definir los "productos culturalmente reaccionarios" se han facilitado en la respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/VNM/38. También en el párrafo 127 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 se ha expuesto un concepto general para determinar cuáles son los productos culturalmente reaccionarios que están prohibidos.

Los "productos culturales supersticiosos" podrían definirse, por ejemplo, como productos culturales (libros, periódicos, revistas, cintas magnetofónicas, discos, etc.) que conllevan imágenes y/o sonidos cuyo contenido no se basa en la ciencia ni en datos y están destinados a hacer que las personas creen ciegamente en cosas místicas, en historias de fantasmas, demonios y espíritus malos, en delirios, etc. perjudiciales para la seguridad pública o nacional.

Los "productos culturales que influyen negativamente en el desarrollo personal" pueden definirse, por ejemplo, como productos culturales que contienen imágenes o sonidos perjudiciales para la moral, las virtudes, la dignidad, el buen carácter y estilo de vida, los buenos hábitos y costumbres, las características culturales nacionales, y el progreso humano del pueblo vietnamita. Por ejemplo, los productos culturales que contienen pornografía, violencia, propaganda reaccionaria o contra el Viet Nam, o los productos culturales supersticiosos pueden calificarse de productos culturales que perjudican el desarrollo personal.

"Juguetes que tengan consecuencias perjudiciales para el desarrollo personal o para la salud de los niños, o que influyan negativamente en el orden y la seguridad sociales" pueden ser, entre otros, los juguetes que tienen formas inseguras o funciones de uso peligroso, o que contienen imágenes, sonidos, etc. perjudiciales para la moral, las virtudes, la dignidad o el desarrollo físico o mental de los niños, o que influyen perjudicialmente en la educación y el sentido estético de éstos y en la seguridad de la sociedad. Por ejemplo, los juguetes que contienen imágenes, sonidos o descripciones de actos brutales o criminales, que estimulan la servidumbre, incitan al crimen o a los males sociales, son reaccionarios o supersticiosos, etc.; los juguetes que pueden tener usos violentos o pueden utilizarse en peleas, o disparan con peligro para la salud y la vida humana, o son perjudiciales para el entorno ecológico, la seguridad de la sociedad, etc.

"Productos químicos tóxicos" son los productos que, por su acción química en los procesos de la vida, pueden causar la muerte, la incapacitación temporal o daños permanentes a las personas o a los animales. En esta denominación se incluyen todos los productos químicos, cualquiera que sea su origen o su método de producción, aun cuando se produzcan en fábricas, en arsenales o en otros lugares. Entre las sustancias químicas de gran toxicidad figuran las siguientes, que se especifican en la lista adjunta a la Circular N° 08/2001/TT-BCN del Ministerio de Industria, de 14 de septiembre de 2001:

N°	Nombre del producto químico	Fórmula
1	24,5 T (Brochtox, Decamina)	
2	Aldrin (Aldrex, Aldrita...)	$C_{12}H_8Cl_6$
3	Ácido cianico	HCN
4	BHC (lindane)	$C_6H_6Cl_6$
5	Captan	$C_9H_8O_2NSCl_3$
6	Captofol	
7	Chlordane	$C_{10}H_6Cl_8$
8	DDT (diclorodifeniltricloroetano)	
9	Dieldrin	$C_{12}H_8Cl_6O$

Nº	Nombre del producto químico	Fórmula
10	Endrin	$C_{12}H_8OCl_6$
11	Ethyl parathion	
12	Heptacloro	$C_{10}H_7Cl_7$
13	Hexaclorobenceno	C_6Cl_6
14	Isobenceno	
15	Isodrin	
16	Methamidofos	$CH_3OCH_3SPONH_2$
17	Metil paration	
18	Mirex	
19	Monocrotophos	$C_2H_{14}NO_5P$
20	Fosfamidón	$C_{10}H_{19}NO_5P$
21	Policloruro	
22	Strobane	
23	Toxafeno	$C_{10}H_{10}Cl_8$

Podría entenderse que el comercio de explosivos, productos químicos tóxicos y sustancias radiactivas abarca las transacciones de materiales explosivos industriales, los explosivos y los componentes de explosivos.

Pregunta 21

¿Quién decide si una inversión se adapta a esas categorías? ¿Sobre la base de qué criterios?

Respuesta

La producción de todos los productos culturales y los juguetes de carácter peligroso o maligno, según la anterior definición, está prohibida y también lo está su comercio en el mercado nacional. Tampoco se permite su importación en Viet Nam. El Ministerio de Cultura e Información es la autoridad central superior encargada de evaluar y determinar si un producto cultural entra en esas categorías.

El Ministerio de Industria decide si se cumplen estos criterios en los casos en que hay sustancias químicas de gran toxicidad y en el comercio de explosivos, productos químicos tóxicos y sustancias radiactivas.

Pregunta 22

La respuesta dada a la pregunta 19 del documento WT/ACC/VNM/36 debe incorporarse al texto en los lugares adecuados.

La definición de "sectores empresariales condicionales" que figura en el documento WT/ACC/VNM/36 debe incluirse en el párrafo 25.

La respuesta dada a la pregunta 9 del documento WT/ACC/VNM/36 relativa a la concesión de licencias empresariales debe exponerse en forma de cuadro (que se insertará después del párrafo 25) en el que aparezca qué ministerio concede la licencia para cada una de las categorías de empresas.

Deben suprimirse la segunda y tercera frases del párrafo 24, y los datos pertinentes deben armonizarse con la información que figura en la frase final del párrafo 25, que deberá actualizarse después.

Debe suprimirse la primera frase del párrafo 25 y han de refundirse los párrafos 24 y 25. En la segunda frase de la refundición de los párrafos 24 y 25 deben suprimirse las palabras "por tanto, habían".

El párrafo 27 debe trasladarse al párrafo 29, y la frase "En todos los proyectos de inversiones nacionales o extranjeras, de propiedad de Estado o de propiedad privada, han de respetarse los reglamentos de Viet Nam sobre el salario mínimo" debe sustituir a la frase "Los proyectos de inversiones extranjeras estaban sujetos a los reglamentos sobre el salario mínimo", que figura en el texto.

Los actuales párrafo 28 y 29 pasan a ser los nuevos párrafos 26 y 27.

Las dos últimas frases del nuevo párrafo 27 deben separarse para formar un nuevo párrafo 28.

La primera frase del nuevo párrafo 32 debe modificarse de modo que su texto sea el siguiente: "Algunos Miembros consideraron que la concesión de preferencias fiscales por el cumplimiento de requisitos en materia de exportaciones era contraria a las disposiciones de la OMC, especialmente al artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y pidieron a Viet Nam que eliminara esas medidas antes de la adhesión".

Recomendamos que se suprima la segunda frase de ese párrafo porque quedará anulada por la expresión del compromiso.

Posiblemente el texto se modifique más cuando se hayan reformado las nuevas leyes de comercio y de inversiones de Viet Nam. Según entendemos, Viet Nam va a modificar sus políticas relativas a la adquisición de empresas nacionales. Sugerimos que el Grupo de Trabajo presente este asunto para examinarlo más a fondo cuando Viet Nam haya terminado los exámenes de sus políticas.

Respuesta

Tomamos nota de estas observaciones.

- **Empresas de propiedad del Estado y Empresas de comercio de Estado**

Pregunta 23

Rogamos que faciliten al Grupo de Trabajo un ejemplar de la Ley 2003 sobre las Empresas de propiedad del Estado.

Respuesta

Viet Nam ha presentado al Grupo de Trabajo una versión inglesa de la Ley de Empresas de propiedad del Estado, de 2003, en el documento WT/ACC/VNM/38/Add.1.

Pregunta 24

Pregunta 25 del documento WT/ACC/VNM/36: El artículo XVII del Acuerdo General exige que las empresas de propiedad del Estado operen sobre la base de principios comerciales. ¿Qué requisitos de transparencia recoge la Ley de Empresas de propiedad del Estado, de 2003? ¿Qué normas de contabilidad se aplican a las empresas de propiedad del Estado? ¿Se exige a esas empresas que publiquen informes anuales? ¿Se exige a esas empresas que se sometan a

una auditoría independiente? En caso afirmativo, ¿exige la ley que se publiquen los informes de los auditores independientes? ¿Cómo pagan esas empresas beneficios al Estado?

Respuesta

Tomamos nota de los requisitos estipulados en el artículo XVII del GATT en relación con las empresas de comercio de Estado.

En cuanto a las empresas de propiedad del Estado, en la Ley vietnamita de Empresas de propiedad del Estado, de 2003, y en los documentos jurídicos pertinentes se estipulan los siguientes requisitos de transparencia, contabilidad, auditoría, notificación financiera y utilización de los beneficios de esas empresas:

- Las empresas de propiedad del Estado deben aplicar los regímenes de contabilidad, auditoría y notificación financiera y estadística de conformidad con la Ley y a petición del Estado propietario (artículo 16.5, de la Ley de Empresas de propiedad del Estado);
- Las empresas de propiedad del Estado han de cumplir plenamente los regímenes de gestión de capitales, activos y fondos; los regímenes de contabilidad y auditoría previstos en la legislación; y han de responder de la fiabilidad y legalidad de sus operaciones financieras; observar los regímenes de información financiera anual, publicar la información financiera y facilitar la información necesaria para poder evaluar de manera fiable la eficiencia de las operaciones de la compañía (artículos 18.4 y 18.5, de la Ley de Empresas de propiedad del Estado);
- Los estados financieros anuales de las empresas de propiedad del Estado deben auditarse. El régimen de auditoría se aplicará de conformidad con las leyes correspondientes (artículo 89.1 de la Ley de Empresas del Estado);
- Las compañías de propiedad del Estado deben transmitir a las autoridades estatales de gestión, su información financiera dentro de los 120 días siguientes al último día del ejercicio financiero; esas autoridades están facultadas para recibir informes financieros tales como los de los organismos financieros del Estado, del departamento fiscal, de los organismos de registro de empresas, de los organismos de estadística), y de las demás partes interesadas, como los propietarios, los empleados y los participantes en el capital de las empresas, etc.;
- Las compañías de propiedad del Estado deben cumplir las normas de contabilidad generalmente aplicadas, igual que las demás empresas. Esas normas de contabilidad se han elaborado de conformidad con las normas de contabilidad internacionales, y
- Las compañías de propiedad del Estado pagan de sus beneficios al Estado sobre todo a través del cumplimiento de sus obligaciones fiscales; el resto de los beneficios se reinvierte para incrementar los activos del Estado en las compañías de su propiedad.

Pregunta 25

Pregunta 27 del documento WT/ACC/VNM/36: Frecuentemente empresas extranjeras suministran los productos y servicios identificados en la lista prevista de los sectores reservados a las empresas de propiedad del Estado. Rogamos que expliquen la necesidad de las restricciones previstas, con más detalle que la mera frase "las empresas privadas no están interesadas en realizar actividades en ciertos sectores, o les resulta difícil hacerlo". ¿Por qué cree Viet Nam que sólo el Estado puede "satisfacer las necesidades básicas para desarrollar la producción y mejorar la vida material y espiritual de las minorías étnicas que residen en zonas montañosas, remotas o distantes?" Rogamos que definan mejor el término "libros o publicaciones periódicas de carácter político" para distinguirlos de los demás libros y publicaciones que no están restringidos.

Respuesta

La frase "Sin embargo, como las empresas privadas no estaban interesadas en operar en determinados sectores, o les resultaba difícil hacerlo, el Estado suministraba esos bienes y servicios" está citada de manera inexacta en esta sección y, para evitar malas interpretaciones, debe insertarse en la sección que trata de la dotación de capital a las empresas de propiedad del Estado.

La observación según la cual "las empresas privadas no están interesadas en realizar actividades en ciertos sectores, o les resulta difícil hacerlo" sólo tiene por objeto en el contexto establecer criterios para reestructurar las actuales empresas de propiedad del Estado, y no pretende impedir que el sector privado interno participe en el suministro de bienes y servicios públicos. Por tanto, eso no significa que sólo el Estado pueda satisfacer las necesidades básicas para desarrollar la producción y mejorar la vida material y espiritual de las minorías étnicas que residen en zonas montañosas, remotas o distantes. Sin embargo, satisfacer las necesidades básicas de desarrollo de la producción y mejorar la vida material y espiritual de las minorías étnicas que residen en zonas montañosas, remotas o distantes es un importante objetivo de política social y se alienta a todas las empresas en general a participar en su consecución.

También a este respecto parece haber una mala interpretación. Como se explicó en la respuesta a la pregunta 27 del documento WT/ACC/VNM/36, "en el proyecto de decreto del Gobierno sobre la producción y distribución de bienes y servicios públicos sólo se establecen restricciones a la producción y la distribución en los ámbitos de la seguridad y la defensa nacionales". Por tanto, no se aplica a "los libros y publicaciones periódicas de carácter político" ninguna restricción que no se aplique a los demás libros y publicaciones periódicas.

Pregunta 26

¿Qué empresas de propiedad del Estado de estas categorías tienen privilegios de comercio de Estado, si alguna los tiene, y cuáles son esos privilegios?

Respuesta

Viet Nam ha hecho una notificación de las empresas de comercio de Estado. Información más detallada puede verse en el documento WT/ACC/VNM/14/Add.1, de 31 de octubre de 2003.

Pregunta 27

Pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36: En las listas de las compañías y sectores de Viet Nam en los que el Gobierno "mantendrá el 100 por ciento del capital" figuran compañías que cumplen varias condiciones, entre ellas la de una cantidad mínima de capital de propiedad del Estado, una contribución presupuestaria anual mínima del Estado, liderazgo "en la aplicación de tecnología avanzada o de alta tecnología", y pertenencia a determinados sectores. En la respuesta de Viet Nam se dice explícitamente que las compañías de que se trata han de satisfacer todas estas condiciones. Viet Nam debe aclarar la manera en que la condición de "tecnología de punta o alta tecnología" se aplica a ciertos sectores enumerados, tales como los de "venta mayorista de productos alimenticios", "edición de libros y publicaciones de carácter político," y "comercio mayorista de gasolina y petróleo."

Respuesta

La condición de "la aplicación de tecnología avanzada o de alta tecnología" no es adecuada y, por tanto, no es aplicable a las compañías que operan en sectores tales como los de "venta mayorista de productos alimenticios", "edición de libros y publicaciones periódicas," y "comercio mayorista de gasolina y petróleo". Sin embargo, las compañías de propiedad del Estado que operan en esos

sectores siguen teniendo que satisfacer todos los demás criterios estipulados en la Decisión N° 155/2004/QD-TTg.

Pregunta 28

En la pregunta 29, Viet Nam decía que "el Estado mantendrá el 100 por ciento del capital en las compañías que realizan actividades en las siguientes industrias y sectores", y ha dicho también que se trata de sectores en los que las empresas de propiedad del Estado nunca serán dotadas de capital social. Rogamos que aclaren esto en el texto e indiquen si en algunas circunstancias esos sectores se abrirán a la participación privada y extranjera.

Respuesta

La lista de compañías publicada con la Decisión N° 155/2004/QD-TTg tiene por objeto modificar y clasificar las actuales compañías de propiedad del Estado para aplicar el plan de reforma de tales empresas con miras a su reorganización, a la transformación de su propiedad, a su disolución y a la declaración de quiebra de dichas compañías. La clasificación de las actuales compañías de propiedad del Estado de conformidad con los criterios estipulados en esa Decisión no tiene por objeto restringir o alentar a otras empresas a participar o no participar en ningún sector. Por tanto, las empresas privadas vietnamitas pueden seguir participando en uno de los sectores mencionados en esta Decisión. Asimismo, esta Decisión no tiene por objeto restringir la participación de los inversores extranjeros.

Sin embargo, de la producción y el suministro de los bienes y servicios públicos relacionados con la defensa y la seguridad nacional deben encargarse empresas especiales de propiedad del Estado que atiendan directamente a las necesidades de la defensa y la seguridad nacional (por ejemplo, la producción de explosivos y productos químicos para la defensa nacional, la producción de sustancias radiactivas; la fabricación y reparación de armas, equipo militar y equipo especializado utilizados en la defensa y la seguridad nacionales; el equipo, los documentos técnicos y la prestación de servicios para mantener la confidencialidad de la información mediante técnicas de codificación; etc.).

Pregunta 29

En la misma respuesta a la pregunta 29, Viet Nam describe los sectores y "compañías en las que el Estado mantiene más del 50 por ciento del total de las acciones después de su transformación en sociedades por acciones". Rogamos que aclaren en el texto las condiciones en las que las empresas privadas, incluidas quizá las empresas con inversiones extranjeras, pueden participar en esos sectores. Viet Nam debe facilitar una lista de los sectores en los que el Gobierno mantendrá un interés mayoritario en las actuales empresas de propiedad del Estado, pero en los que las firmas privadas podrán establecerse y competir.

Respuesta

La lista de compañías publicada junto con la Decisión N° 155/2004/QD-TTg tiene por objeto revisar y clasificar las actuales compañías de propiedad del Estado para aplicar el plan de reforma de esas compañías y de reajuste y transformación de la propiedad, y los procedimientos de disolución y declaración de quiebra de las compañías de propiedad del Estado. La clasificación de las actuales compañías de propiedad del Estado con arreglo a los criterios que se especifican en esa Decisión no tiene por objeto restringir ni alentar la participación de otras empresas en ningún sector. Por tanto, las empresas privadas vietnamitas pueden participar en uno de los sectores que se mencionan en esta Decisión. Análogamente, esta Decisión no tiene por objeto restringir la participación de los inversores extranjeros.

Sin embargo, la producción y el suministro de bienes y servicios públicos relacionados con la defensa y la seguridad nacionales ha de correr a cargo de empresas especiales de propiedad del Estado que atiendan directamente a las necesidades de la defensa y de la seguridad nacional (por ejemplo, la producción de explosivos y productos químicos para la defensa nacional; la producción de sustancias radioactivas; la fabricación y reparación de armas, equipo militar y equipo especializado utilizados en la defensa y la seguridad nacionales; equipo, documentos técnicos y prestación de servicios para mantener la confidencialidad de la información mediante técnicas de codificación, etc.).

Pregunta 30

Pregunta 30 del documento WT/ACC/VNM/36: Viet Nam debe facilitar información que responda a la pregunta de cuál es la parte que corresponde al Estado en la producción, las exportaciones y las importaciones.

Respuesta

En el anexo 5 del documento WT/ACC/VNM/36 se han facilitado los datos estadísticos de la producción industrial y los valores de las importaciones y de las exportaciones de las empresas, por clases de empresas (incluidas las empresas de propiedad del Estado).

Pregunta 31

Pregunta 33 del documento WT/ACC/VNM/36: Viet Nam debe aclarar su respuesta a esta pregunta en el sentido de que, si bien no se aplican restricciones a la producción de fertilizantes, sólo las empresas de propiedad del Estado producen actualmente fertilizantes en Viet Nam por "las características de intensidad de capital de este sector." Rogamos que digan si alguna empresa privada ha intentado entrar en este sector, y que expongan cómo puede establecerse en él una empresa privada o una empresa extranjera.

Respuesta

En la observación hecha por Viet Nam sobre este asunto sólo se menciona la capacidad de producción y de comercio de fertilizantes del sector privado vietnamita. De hecho a algunos inversores privados se han concedido licencias de inversiones para producir fertilizantes y distribuir en Viet Nam los que producen en el país.

Hay que insistir en que no se aplican restricciones a la participación de organismos ni personas en la producción de fertilizantes. El Gobierno de Viet Nam promulgó el Decreto N° 113/2003/ND-CP, de 7 de octubre de 2003, sobre la gestión de la producción y el comercio de fertilizantes. En el Decreto se estipula que la producción, la elaboración, la exportación, la importación, el comercio, la experimentación y la administración estatal de los fertilizantes tienen por objeto proteger los legítimos derechos de las organizaciones y de las personas productoras y consumidoras de fertilizantes.

Por lo numeroso de los productos y de los niveles de calidad, es muy diferente la demanda de inversiones para los distintos fertilizantes. Por ello, es muy diversa la participación de empresas de distintos tipos de propiedad en la producción de fertilizantes en Viet Nam:

- Como la producción de fertilizantes nitrogenados es intensiva en capital y requiere un período muy largo de recuperación de éste, sólo las empresas de propiedad del Estado han invertido en su producción en Viet Nam; y
- En la producción de fertilizantes NPK participan distintas entidades económicas, especialmente empresas con inversiones privadas y extranjeras. Actualmente algunas empresas francesas y japonesas participan en esa producción en Viet Nam.

Pregunta 32

Pregunta 34 del documento WT/ACC/VNM/36: Agradecemos las orientaciones que se dan sobre las leyes que rigen las inversiones de capital de las empresas de propiedad del Estado. Asimismo agradeceremos recibir ejemplares de los decretos pertinentes. ¿Cuál es el proceso por el que las empresas de propiedad del Estado hacen las compras operativas?

Respuesta

Viet Nam ha facilitado al Grupo de Trabajo los decretos N° 52/1999/ND-CP de 8 de julio de 1999, y N° 88/1999/ND-CP de 1 de septiembre de 1999, en el documento WT/ACC/VNM/38/Add.1. En el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1 se dispone de una traducción inglesa no oficial de los decretos N° 12/2000/ND-CP de 5 de mayo de 2000, y N° 07/2003/ND-CP de 30 de enero de 2003

Las empresas de propiedad del Estado hacen sus compras y ventas igual que las demás empresas. Por tanto, las empresas de propiedad del Estado tienen derecho a buscar mercados y clientes; a adoptar sus propias decisiones sobre los precios de sus productos y servicios, excepto los productos y servicios de utilidad pública y otros productos y servicios cuyos precios fija el Estado (esta disposición se aplica a todas las empresas cualquiera que sea el tipo de su propiedad).

Pregunta 33

Anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1: Rogamos que incluyan en el anexo 2 un nuevo cuadro en el que se identifiquen los bienes reservados para el comercio de Estado y se indiquen los que pasan a tener derechos de comercio plenos. Cerciórense de que en el cuadro se identifican las mercancías por sus códigos de ocho dígitos del Sistema Armonizado, la designación completa del producto y la correspondiente empresa de comercio de Estado que posea privilegios de comercio especiales.

Respuesta

Véase en el anexo II del presente documento una descripción detallada de las mercancías de las categorías de 8 dígitos del SA, cuyos derechos de comercio están sujetos a un período transitorio. En ese anexo se incluye también el motivo por el que se reservan períodos de transición para cada grupo de productos y la lista de los sectores de las empresas de comercio de Estado.

Pregunta 34

Sugerencias de redacción:

Recomendamos que los textos de las distintas secciones sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado se fusionen en una única sección. La información relativa a la privatización debe situarse en una sección independiente.

Respuesta

En principio no nos oponemos a combinar las dos secciones sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado. Sin embargo, nos preocupa la manera en que de esa combinación podría surgir un lenguaje de compromiso.

Propiamente, nos reservaríamos el derecho de volver después a la cuestión de combinar ambas secciones, en función de la manera en que evolucionen los compromisos. Por ahora, podemos

hablar de la sección combinada, pero reservando el derecho de volver a este asunto según el modo en que evolucione el debate sobre el lenguaje de compromiso.

Pregunta 35

Elementos de un compromiso:

Deseamos proponer la siguiente fórmula de compromiso para la nueva sección combinada sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado:

XX. "El representante de Viet Nam confirmó también que su país se aseguraría de que todas las empresas de propiedad del Estado o con inversiones estatales, incluidas las empresas dotadas de capital social en el que el Estado mantiene una participación y las empresas de comercio de Estado, hicieran sus compras y ventas basándose exclusivamente en consideraciones comerciales, por ejemplo, el precio, calidad, comerciabilidad y disponibilidad, y de que las empresas de los demás Miembros de la OMC tuvieran oportunidades adecuadas de competir en esas ventas y compras en condiciones no discriminatorias. Además, el Gobierno de Viet Nam no influiría directa ni indirectamente en las decisiones comerciales de las empresas de propiedad del Estado, las empresas con inversiones del Estado, o las empresas de comercio de Estado, con respecto, entre otras cosas, a la cantidad, el valor o el país de origen de los productos comprados o vendidos, excepto de manera compatible con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

XX. "El representante de Viet Nam confirmó que, sin perjuicio de los derechos de su país en las futuras negociaciones previstas en el Acuerdo sobre Contratación Pública, todas las leyes, reglamentos y medidas relativas a la contratación por empresas de propiedad del Estado, empresas con inversiones del Estado, o empresas de comercio de Estado de bienes y servicios para su venta comercial, para la producción de bienes o el suministro de servicios para su venta comercial, o para fines no gubernamentales, no se considerarían leyes, reglamentos o medidas relacionadas con la contratación pública. Así pues, esas compras o ventas estarían sujetas a las disposiciones de los artículos II, XVI y XVII del AGCS y del artículo III del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

Podemos aceptar el siguiente texto de compromiso:

El representante de Viet Nam confirmó que su Gobierno aplicaría sus leyes y reglamentos sobre las actividades comerciales de las empresas de propiedad del Estado y de las empresas de comercio de Estado con privilegios especiales o exclusivos en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación de ese artículo y el artículo VIII del AGCS. Confirmó también que Viet Nam notificaría todas las empresas que estuvieran comprendidas en el ámbito de las disposiciones del artículo XVII, incluidas las mencionadas en el cuadro 4. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

El representante de Viet Nam confirmó además que su país se cercioraría de que todas las empresas de propiedad del Estado o controladas por el Estado, con inclusión de las empresas dotadas de fondos propios en cuyo capital social el Estado mantiene

una participación importante, y las empresas de comercio de Estado harían sus compras y ventas -con la debida consideración de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC- basándose únicamente en consideraciones comerciales, por ejemplo, de precio, calidad, comerciabilidad y disponibilidad, y que las empresas de los demás Miembros de la OMC tendrían oportunidad adecuada, según las prácticas comerciales normales, de competir por la participación en las ventas y en las compras hechas a estas empresas, en términos y condiciones no discriminatorios, como se prevé en el Acuerdo sobre la OMC. Por otra parte, el Gobierno de Viet Nam no influiría, directa ni indirectamente, de manera incompatible con el Acuerdo sobre la OMC, en las decisiones comerciales de las empresas de propiedad del Estado, controladas por el Estado, o de comercio de Estado, ni en la cantidad, el valor o el país de origen de ninguna mercancía comprada o vendida. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Privatización**

Pregunta 36

Peticiones de información o aclaraciones que deben incluirse en el texto:

Pregunta 24 del documento WT/ACC/VNM/36: Rogamos que definan en términos operativos el significado de acciones "de control" o "especiales". Según entendemos, la ley de Viet Nam concede derechos de veto sobre diversas decisiones operativas a los accionistas que tienen un 35 por ciento, o más, de la propiedad de una empresa. Rogamos que identifiquen la ley en que se prevé ese privilegio.

Respuesta

En la Ley de Empresas de propiedad del Estado de 1995 se prevé la posibilidad de que el Estado retenga acciones "especiales" en ciertas empresas en cuyo capital social no posee una parte de control, aunque tiene derecho a decidir ciertas cuestiones importantes, de conformidad con el estatuto de la empresa. Sin embargo, hay que insistir en que, desde el 1 de julio de 2004, la Ley de Empresas de propiedad del Estado, de 1995, quedó sobreeséida por la Ley de Empresas de propiedad del Estado de 2003.

- En la Ley de Empresas de propiedad del Estado de 2003 se estipula que la empresa en cuyas acciones el Estado tenga la parte controladora o un capital de control es una empresa en la que las acciones o la parte del capital del Estado representa más del 50 por ciento del capital escriturado, y el Estado tiene el derecho de control de esa empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.8 de la Ley de Empresas de propiedad del Estado de 2003, el derecho de control de una empresa es el derecho a decidir el programa operativo de la empresa; a nombrar, suspender o despedir a quienes ocupan puestos directivos clave en la empresa; y a organizar la gestión (decidir la estructura de la empresa con el Consejo de Dirección o sin él) y adoptar importantes decisiones de gestión de esa empresa.

Ya no hay en la legislación vietnamita ninguna disposición sobre acciones "especiales" en poder del Estado.

Viet Nam no tiene ninguna ley que conceda derecho de veto sobre diversas decisiones operativas a los accionistas que posean un 35 por ciento, o más, de las acciones de la empresa:

- En el artículo 77 de la Ley sobre la Empresa se estipula que la asamblea de accionistas adoptará resoluciones en el ámbito de su autoridad mediante votación en sus reuniones o recogiendo opiniones por escrito;
- Toda resolución de la asamblea de accionistas se adoptará por votación durante la reunión si tal resolución es aprobada por el 51 por ciento, como mínimo, del total de los votos de los accionistas participantes. El coeficiente específico se estipulará en el Estatuto de la compañía. Cuando una resolución de la asamblea de accionistas se propone para aprobación mediante recogida de las opiniones escritas, esa resolución se adoptará si cuenta, como mínimo, con el 51 por ciento del total de los votos;
- En cuanto a las resoluciones relativas al tipo de acciones y al número de éstas que han de emitirse de cada tipo, a las modificaciones y complementos de los Estatutos de la compañía, la reorganización y la disolución de la compañía, o la inversión o venta del 50 por ciento o más del valor total de los activos registrados en los libros contables de la compañía, toda resolución de la asamblea de accionistas se adoptará mediante votación durante la reunión si cuenta, como mínimo, con el 65 por ciento del total de los votos de los accionistas participantes.

En consecuencia, sólo tiene derecho de veto de una resolución de la Asamblea General un grupo de accionistas que represente como mínimo el 51 por ciento de los votos totales de los accionistas participantes en una reunión de la asamblea de accionistas y/o no menos del 65 por ciento en algunos casos, como antes se especifica,.

Los accionistas, en persona o en grupo, que representen, al menos durante seis meses consecutivos, el 10 por ciento, como mínimo, de las acciones ordinarias o una parte menor según se estipule en los Estatutos de la compañía, tendrán derecho a nombrar a sus representantes para que participen en el Consejo de Dirección y en la Junta de Control (si la hubiere); a solicitar la convocatoria de la asamblea de accionistas; a leer y recibir ejemplares o extractos de las listas de los accionistas que tienen derecho a participar en las reuniones de la asamblea de accionistas; y a tener los demás derechos que se estipulan en la Ley de Empresas y en los Estatutos de la compañía.

Pregunta 37

En su respuesta a la pregunta 45, Viet Nam indicó que el mercado determina el valor de las acciones en el proceso de la dotación de capital social. En su respuesta a la pregunta 42, Viet Nam indicó que los empleados puede adquirir acciones de las empresas de propiedad del Estado dotadas de capital social, hasta un "40 por ciento del promedio de los precios de subasta, y los inversores nacionales estratégicos tienen derecho a adquirir hasta un 20 por ciento de las acciones en venta, con un descuento del 20 por ciento del precio medio de subasta"... "Después de deducir las acciones de propiedad del Estado y las ventas con descuento a los empleados y a los inversores nacionales estratégicos ...," el resto de las acciones se vende en pública subasta.

Para mayor claridad y transparencia, sugerimos que en el proyecto de informe se recoja una descripción paso a paso del proceso de dotación de capital social desde el principio hasta el fin.

Respuesta

Con arreglo al Decreto del Gobierno N° 187/2004/ND-CP, de 16 de noviembre de 2004, sobre la transformación de las empresas de propiedad de propiedad del Estado en sociedades por acciones, los empleados de esas empresas pueden hacer compras preferenciales de acciones con un descuento del 40 por ciento del precio medio de subasta y los inversores estratégicos nacionales pueden hacer compras preferenciales de hasta el 20 por ciento de las acciones puestas a la venta con un descuento del 20 por ciento del precio medio de subasta.

El proceso paso a paso de transformación de las empresas de propiedad del Estado en compañías por acciones se ha expuesto en el anexo 1 adjunto a la Circular N° 126/2004/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de diciembre de 2004, en el que se dan directrices para aplicar el Decreto N° 187/2004/ND-CP del Gobierno, y puede resumirse de la manera siguiente:

Paso 1: Preparación del plan de dotación de capital social

- a) El órgano que adopta la decisión de dotar de capital a la empresa establece un comité de dirección que se encargue de la dotación de capital, y un grupo auxiliar del comité de dirección.
- b) Preparación de los expedientes y documentos jurídicos sobre el establecimiento de la empresa, su activo, su pasivo; obras de construcción de bienes de equipo incompletas; inversiones de capital a largo plazo en otras empresas; informes financieros; informes fiscales; lista de empleados fijos, clasificación de los empleados por tipos de contratos laborales; estimaciones de gastos de la dotación de capital.
- c) Solución de los asuntos financieros y valoración de la empresa. El grupo auxiliar del comité de dirección y la empresa se coordinan con los organismos consultores para organizar un inventario y clasificar los activos, finalizar los asuntos financieros y fiscales, coordinarse con las entidades correspondientes para resolver los problemas financieros; organizar la valoración de los activos de la empresa.
- d) Finalización del plan de dotación de capital.

Paso 2: La venta de las acciones

- a) El comité de dirección decide el método de subasta: i) Subasta directamente en la empresa; ii) Subasta en una organización financiera intermediaria; iii) Subasta en un centro de transacciones de valores.
- b) Venta de las acciones.
- c) Reunir los resultados de las ventas de acciones y comunicarlos al órgano que ha adoptado la decisión de dotación de capital.
- d) El órgano que ha adoptado la decisión de la dotación de capital reajusta el plan correspondiente.

Sólo en este paso se fija el número de las acciones que serán objeto de ventas preferenciales a los empleados y a los inversores estratégicos nacionales; las rebajas preferenciales de los precios dependerán de los precios medios ofrecidos en la subasta pública.

Paso 3: Terminación de la conversión de la empresa en una sociedad por acciones

- a) El comité de dirección y el grupo auxiliar celebran la primera asamblea de accionistas para adoptar los Estatutos, elegir a los miembros del Consejo de Dirección, del Consejo de Control y del aparato de gestión.
- b) El Consejo de Dirección efectúa el registro de la empresa.
- c) Elaborar el informe financiero en el momento del registro de la empresa; cumplir las obligaciones fiscales y pagar los gastos de la dotación; rendir informe al órgano que adopta la decisión de la dotación de capital; pagar a los órganos correspondientes los gastos del procedimiento de la dotación de capital.
- d) La compañía titular de las acciones reparte las acciones a sus accionistas.
- e) Presentar a la compañía titular de las acciones
- f) Realizar el traspaso entre la empresa y la compañía titular de las acciones.

Estos pasos han de completarse en un período máximo de nueve meses. Si no se respeta ese período, el órgano que adoptó la decisión sobre la dotación de capital será el responsable de los gastos extraordinarios en que se incurra.

Pregunta 38

Rogamos que incluyan una explicación de cómo el mercado establece la valoración de los activos de las empresas dotadas de capital social. En particular, cómo se establece el "precio medio de subasta" de una empresa que va a dotarse de capital social, si la subasta pública sólo tiene lugar después de que las acciones se han vendido con un descuento de ese precio, a los empleados y a inversores estratégicos nacionales.

Respuesta

Actualmente, la valoración de los activos de las empresas dotadas de capital social se basa en el valor de mercado, de la manera siguiente:

- De la valoración de los activos de una empresa dotada de capital social se encargan organismos de valoración tales como empresas de auditoría, sociedades de valores, organizaciones de valoración, bancos de inversiones nacionales y extranjeros que tienen competencia plena en la valoración de activos; y
- La valoración de los activos sigue el principio del mercado pues aplica un método de valoración de los activos, o un método de descuento del flujo de efectivo, o uno y otro.

Las ventas de acciones de la empresa dotada de capital social se realizan mediante subastas públicas, que tienen lugar antes de la venta de las acciones a los empleados y a los inversores estratégicos, a precios preferenciales. El promedio de los precios de subasta se establece calculando el precio medio obtenido en las distintas sesiones de la subasta. Unos precios de subasta medios adecuados son la base para determinar después los precios de descuento preferenciales de las acciones que se venden a los empleados de la empresa y a los inversores estratégicos nacionales.

Pregunta 39

En el párrafo 46 del Proyecto de informe se dice que "para las empresas privatizadas del grupo 2 y del grupo 3, el valor total de las acciones vendidas a extranjeros no debía superar el 30 por ciento del capital social de una sociedad anónima. Había que efectuar una subasta en caso de que el valor de las acciones adquiridas por extranjeros rebasara este umbral, a menos que la empresa se transformase en una empresa de capital extranjero, rigiéndose entonces por la Ley de Inversiones Extranjeras".

Rogamos que expliquen más a fondo estas dos frases, por ejemplo: Una subasta, ¿de qué? ¿Cómo una empresa dotada de capital social se "transformaría" en la empresa de inversiones extranjeras directas?

Respuesta

De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 187/2004/ND-CP sobre transformación de las empresas de propiedad del Estado en sociedades por acciones, el valor total de las acciones de una sociedad que se permite comprar a inversores extranjeros no ha de exceder del 30 por ciento del capital escriturado de la compañía. En los casos en que varios inversionistas extranjeros se inscriben para aportar capital o adquirir acciones de una compañía y el valor agregado de las acciones que se desea adquirir supera el límite del 30 por ciento del capital escriturado de la compañía, para mantener el límite legal del 30 por ciento, la compañía debe celebrar una subasta de acciones con el fin de decidir a qué inversores extranjeros se seleccionará para la compra de acciones o la aportación de capital.

La segunda frase de la pregunta "a menos que la empresa se transformase en una empresa de capital extranjero, rigiéndose entonces por la Ley de Inversiones Extranjeras" debe ser un error de

traducción y por ello debe suprimirse para evitar malentendidos. El significado de esta frase debe entenderse como en los casos en que los inversores extranjeros desean aportar capital directamente por un valor superior al 30 por ciento del capital escriturado de la empresa dotada de capital social, han de hacer sus inversiones de conformidad con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y de los correspondientes reglamentos sobre los sectores y formas de inversiones, después de haber llegado a un acuerdo sobre la inversión directa con la propia empresa. Los procedimientos para establecer, operar y gestionar esas empresas han de adaptarse al procedimiento general aplicable a los proyectos con inversiones extranjeras.

Pregunta 40

Respecto de la información que se da en la respuesta a la pregunta 43 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿puede un inversor extranjero ampliar su propiedad más allá del límite actual del 30 por ciento después de la distribución inicial de las acciones? En caso afirmativo, ¿cómo se hará?

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión del Primer Ministro, N° 36/2003/QD-TTg, de fecha 11 de marzo de 2003, sobre la publicación de un Reglamento relativo a la contribución de capital y la compra de acciones por inversionistas extranjeros en las empresas de Viet Nam, y con la Decisión del Primer Ministro, N° 146/2003/QD-TTg, de fecha 17 de julio de 2003 sobre el porcentaje de participación de partes extranjeras en el mercado de valores de Viet Nam, el nivel máximo de la contribución de capital y de la compra de acciones por uno o más inversores extranjeros en una empresa vietnamita, incluidas las empresas dotadas de capital social, es el 30 por ciento del capital escriturado de la empresa vietnamita y sigue siendo válido después de la distribución inicial de las acciones (es decir, no se permite a los inversores extranjeros incrementar su propiedad por encima del actual límite del 30 por ciento después de la distribución inicial de las acciones).

En cuanto entre en vigor la Ley general de Inversiones, el Gobierno publicará un decreto en el que se darán las reglas detalladas sobre las compras de acciones de empresas vietnamitas por inversores extranjeros, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por Viet Nam con ocasión de su acceso a la OMC.

Pregunta 41

Agradecemos la detallada respuesta dada a la pregunta 46 del documento WT/ACC/VNM/36. En esa respuesta, Viet Nam indica que "el Gobierno no interviene directamente en los negocios de las empresas, sino que se limita a administrar el capital estatal en las empresas, supervisando y evaluando la eficiencia del empleo de dicho capital de conformidad con criterios uniformes y coherentes".

¿Qué conlleva "administrar el capital estatal"? ¿Es un ejercicio de reajuste de la cartera, o implica contactos con el Director General u otros directores de la empresa, y orientaciones a ellos?

Respuesta

"Administración del capital social del Estado en las empresas" significa que el Estado ejerce sus derechos como propietario del capital de Estado en las empresas de propiedad del Estado, en las compañías con participación del Estado, y en las compañías de responsabilidad limitada en las que el Estado tiene participación. El Estado gestiona su capital social en las empresas de la misma manera que los demás propietarios de capital en las compañías por acciones o en las compañías de

responsabilidad limitada; es decir, el Estado ejerce sus derechos de propietario tales como nombrar un representante como miembro del Consejo de Dirección, supervisar y examinar los resultados empresariales de las compañías del Estado, etc. de conformidad con los estatutos de la compañía. Solamente el Miembro del Consejo de Dirección que haya sido nombrado Director General por el Consejo de Dirección está autorizado para gestionar las actividades empresariales de las compañías del Estado. Los organismos del Estado no pueden intervenir en el funcionamiento ni en la dirección de las empresas.

Pregunta 42

¿Cuáles son los "criterios uniformes y coherentes" que aplica el Estado? ¿Cómo consigue el Gobierno la información necesaria para evaluar la eficacia del empleo del capital del Estado en las empresas de propiedad del Estado? ¿Disponen de esa información los demás accionistas? ¿Está al alcance del público?

Respuesta

El Primer Ministro ha publicado la Decisión N° 271/2003/QD-TTg, de fecha 31 de diciembre de 2003, relativa a un reglamento sobre la supervisión y evaluación de la eficiencia de las empresas de propiedad del Estado, en el que se prevén las formas de supervisión y los criterios para la evaluación de la eficiencia de las operaciones de las empresas y para la clasificación de éstas.

El conjunto de los criterios utilizados para evaluar los resultados de las empresas de propiedad del Estado comprende los siguientes:

- Las rentas y demás ingresos;
- El beneficio y el coeficiente de beneficio en relación con el capital estatal;
- El pasivo pendiente y la capacidad para pagar las deudas contraídas; y
- El respeto de los regímenes, las políticas y la legislación fiscal y los pagos al presupuesto, los créditos, los seguros, la protección del medio ambiente, la mano de obra, los sueldos y salarios, la contabilidad, la auditoría y los regímenes financieros y de notificación financiera y otros tipos de notificación.

La supervisión, el examen y la evaluación de la eficiencia de las empresas de propiedad del Estado no tienen la finalidad de intervenir en la operación y gestión de los asuntos de esas empresas.

Pregunta 43

"El Estado es el encargado de garantizar la autonomía y la responsabilidad de las empresas en sus operaciones." ¿Cómo lo hace el Estado?

Respuesta

El Estado garantiza la autonomía y la responsabilidad de las empresas en sus operaciones, de la siguiente manera:

- Al igual que los inversores privados, el Estado gestiona y supervisa las empresas solamente en cuanto a la eficiencia de las inversiones de capital y el coeficiente de beneficio respecto del capital invertido del Estado. No se permite que el Estado transfiera de manera arbitraria el capital o los activos de las empresas, sino que debe respetar el estatuto de éstas;
- Las autoridades estatales no seleccionan, nombran, deciden el salario, relevan de sus funciones, ni despiden directamente al Director, a los Subdirector(es), o al Jefe de Contabilidad de las empresas. La responsabilidad de esos actos corresponde al Consejo de

- Dirección de las empresas. El Director, Subdirector(es) y Jefe de Contabilidad de las empresas no son empleados del Estado;
- El Estado no interviene en las operaciones de las empresas. Los derechos y obligaciones de las empresas de propiedad del Estado se especifican en los artículos 15 y 16 de la Ley de Empresas de propiedad del Estado, de 2003. El Estado es el encargado de garantizar la capacidad de las empresas para: i) organizar su aparato de gestión de conformidad con los requisitos empresariales; ii) modificar la estructura de sus activos con miras al desarrollo de la empresa y la renovación tecnológica; iii) realizar las operaciones según su capacidad y la demanda del mercado; iv) utilizar su capital y sus activos para hacer operaciones; v) conseguir unos beneficios legítimos de ese capital y activos; vi) adquirir en alquiler financiero o comprar una parte o la totalidad de otras compañías; vii) hacer uso del capital invertido por el Estado en la compañía o de capital conseguido en el mercado para establecer sociedades anónimas o compañías de responsabilidad limitada. Entre los demás derechos de las empresas está el de adoptar decisiones de inversiones de conformidad con el Decreto N° 52/1999/ND-CP, de 8 de julio de 1999, y con el Decreto N° 07/2003/ND-CP, de 30 de enero de 2003, etc.
 - Las empresas son responsables de sus propias operaciones en lo que se refiere a lo siguiente: i) al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el Estado al igual que empresas privadas; ii) a hacer operaciones rentables, utilizar de manera eficiente el capital invertido por el Estado, conseguir sobre el capital invertido por el Estado el coeficiente de beneficio que asigne el propietario; y iii) conseguir que el capital se utilice de manera eficiente para establecer nuevas empresas. En el Decreto Gubernamental N° 199/2004/ND-CP, de 3 de agosto de 2004, se prevé que la empresa es responsable de sus propias deudas y otras obligaciones en relación con el activo, en la cuantía del capital en ella invertido por el Estado. El Gobierno hace de manera imprevista evaluaciones periódicas de la eficiencia de las operaciones de las empresas de propiedad del Estado e insiste en someter a esas empresas al reglamento de quiebra cuando se encuentran en esa situación con arreglo a la Ley de Quiebras.

Pregunta 44

Asimismo entendemos que Viet Nam tiene el propósito de consolidar la propiedad de las acciones que posee el Estado en las empresas dotadas de capital social para formar una única compañía tenedora (holding). Rogamos que describan las características de esa nueva compañía y el proceso por el cual asumirá la propiedad de las acciones, y el calendario aproximado para la formación de esa compañía.

Respuesta

La Corporación para las Inversiones de Capital y el Comercio del Estado (SCIC) se ha establecido recientemente para gestionar, invertir y comerciar utilizando el capital del Estado en las empresas, de conformidad con la Decisión del Primer Ministro, N° 151/2005/QD-TTg, de 20 de junio de 2005. El capital social de la SCIC en el momento de su establecimiento es de 5 billones de VND. Entre las funciones de la SCIC figuran las siguientes: i) adquirir y ejercer los derechos de representación de la propiedad del Estado en las compañías estatales de responsabilidad limitada, en las compañías de responsabilidad limitada que tengan al menos dos miembros, en las compañías por acciones resultantes de la transformación de empresas de propiedad del Estado independientes o nuevas; ii) invertir capital del Estado y comerciar con él en campos económicos dentro y fuera del país, en la forma de nuevos establecimientos, aportaciones de capital para establecer empresas conjuntas o asociaciones, contribuciones de capital en sociedades por acciones, compra de una parte o de la totalidad de otras empresas, compra y venta de acciones, bonos e instrumentos financieros en los mercados de capital y en los mercados de valores. En la actualidad están en preparación los reglamentos de organización y funcionamiento de las SCIC.

Pregunta 45

Rogamos que describan los planes de Viet Nam para dotar de capital social a los bancos comerciales de propiedad del Estado.

Respuesta

De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 187/2004/ND-CP sobre transformación de las empresas de propiedad del Estado en sociedades por acciones, los bancos comerciales de propiedad del Estado también están sujetos al plan de dotación de capital social. El plan piloto de dotación de capital a los bancos comerciales será aplicable al Banco de Comercio Exterior de Viet Nam (VIETCOMBANK) y el Mekong Delta Housing Bank (MHB). El Primer Ministro ha permitido al VIETCOMBANK emitir bonos convertibles para incrementar su capital y ampliar su plan de dotación de capital social. El plan de dotación de capital social para el MHB está en preparación.

Pregunta 46

Elementos de un compromiso:

Observamos que la fórmula de compromiso que hemos propuesto para la sección sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado (SOE/STE) es también aplicable a las empresas dotadas de capital social. A esto debe hacerse aquí una referencia. A este respecto, quizá sea necesario recurrir también a una expresión de compromiso al concluir nuestro examen de las políticas de privatización de Viet Nam.

Respuesta

Formularemos nuevas observaciones a medida que avancemos en presente sección y en la sección sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado.

- **Políticas de fijación de precios**

Pregunta 47

Con referencia al párrafo 53 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, ¿cómo se suprimió el sistema de orientación de los precios instaurado en 1999? ¿Podría el Gobierno publicar ahora una orientación similar? En caso afirmativo, ¿cómo?

Respuesta

La publicación de la Directiva del Primer Ministro -que es una orientación provisional- a principios de 1999 tenía por objeto únicamente impedir que las empresas elevaran bruscamente sus precios de manera irrazonable aprovechando la introducción del IVA en Viet Nam en ese momento. Esa Directiva no impide a las empresas incorporar el IVA a sus precios de venta. Era un documento temporal y ya no tiene efecto.

Pregunta 48

¿Se permite a las compañías del sector privado, incluidas las de propiedad extranjera, fijar los precios e incorporar el IVA al precio según dicte el mercado?

Respuesta

Sí.

Pregunta 49

En el párrafo 52, suprimase la frase "no se había aplicado con regularidad al comercio de Viet Nam" para evitar la repetición en la frase final.

Respuesta

Aceptamos esta observación.

Pregunta 50

Elementos de un Compromiso: Rogamos que, según la respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/VNM/36, se supriman los paréntesis que figuran en el párrafo 56 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 en torno a la frase "y cualesquiera otros cambios en su Boletín Oficial."

Respuesta

Aceptamos esta sugerencia.

- **Política de competencia**

Pregunta 51

Deseamos que se nos presente un resumen de la nueva Ley sobre la Competencia, incluyendo en el texto los principales elementos de la respuesta dada a la pregunta 56 del documento WT/ACC/VNM/36.

Respuesta

La Ley de Competencia de Viet Nam (denominada en adelante la Ley) fue aprobada por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2004 y entró en vigor el 1º de julio de 2005. La Ley consta de 6 capítulos y 123 artículos en los que se estipula acerca de los actos contrarios a la competencia, los actos de competencia desleal, los procedimientos para resolver los casos de competencia, y las medidas para tratar las infracciones de la Ley (artículo 1).

1. **Ámbito de aplicación**

La Ley es de aplicación a las organizaciones empresariales y a las personas, inclusive a las que producen o suministran productos, o prestan servicios públicos, y las que operan en sectores y ámbitos de monopolios del Estado, y a las empresas extranjeras que operan en Viet Nam. Además, la Ley será de aplicación a las asociaciones comerciales que operen en Viet Nam (artículo 2). Por tanto, las empresas de propiedad del Estado y las empresas privadas y las extranjeras están sujetas a esta Ley. Las empresas privadas y/o dotadas de capital social pueden buscar resarcimiento de los actos contrarios a la competencia que cometan otras empresas, inclusive las empresas de propiedad del Estado.

2. Reconocimiento del derecho a la competencia entre las empresas

La Ley reconoce que las empresas tienen libertad para competir dentro del marco legal y el Estado protege el derecho legal a la competencia entre las empresas (artículo 4). Para asegurar esa protección, la Ley prohíbe exclusivamente los actos contrarios a la competencia y los actos de competencia desleal y prevé el orden, el procedimiento y las medidas para tratar los casos de competencia; asimismo prevé los actos que no pueden realizar los organismos estatales de gestión. Por ejemplo, los organismos estatales de gestión no pueden obligar a las empresas, las organizaciones o las personas a comprar o vender productos, ni a prestar servicios a las empresas designadas por esos organismos, salvo que se trate de bienes o servicios de los que el Estado tiene el monopolio o en los casos de urgencia previstos en la legislación, tampoco pueden obligar a discriminar entre las empresas, ni obligar a las asociaciones o empresas comerciales a concertarse entre sí para impedir, restringir u obstaculizar que otras empresas compitan en el mercado, ni pueden realizar otros actos que impidan actividades comerciales legales de las empresas.

3. Actos prohibidos

La Ley prohíbe tanto los actos contrarios a la competencia como los actos de competencia desleal.

3.1 Actos contrarios a la competencia:

Entre los actos contrarios a la competencia que están prohibidos por la legislación figuran los acuerdos anticompetitivos, el abuso de posición dominante y de monopolio en el mercado y la concentración económica.

Los acuerdos contrarios a la competencia, prohibidos en virtud de las disposiciones del artículo 8 son los siguientes:

- Acuerdos sobre fijación directa o indirecta de precios de bienes o de servicios;
- Acuerdos sobre puntos de distribución, fuentes de abastecimiento de bienes, prestación de servicios;
- Acuerdos sobre restricción o control de las cantidades o volúmenes producidos, comprados o vendidos, de bienes o servicios;
- Acuerdos sobre restricciones del desarrollo técnico o tecnológico, o de restricción de las inversiones;
- Acuerdos relativos a la imposición, a otras empresas, de condiciones para la firma de contratos de compra o de venta de bienes o servicios, o acuerdos por los que se obliga a otras empresas a aceptar obligaciones que no tienen relación directa con el asunto de tales contratos;
- Acuerdos para impedir, frenar o limitar a otras empresas la entrada en el mercado o la realización de negocios;
- Acuerdos para eliminar del mercado a las empresas que no sean parte en los acuerdos; y
- Capacitar a una o todas las partes en el acuerdo para que ganen licitaciones para el suministro de bienes o la prestación de servicios (artículo 8).

Los seis primeros de estos acuerdos contrarios a la competencia están prohibidos si las partes en ellos tienen conjuntamente una cuota de mercado del 30 por ciento o superior en el correspondiente mercado, a reserva de las exenciones previstas en el artículo 10. Los 3 últimos actos contrarios a la competencia están prohibidos *per se*.

El abuso de posición dominante en el mercado, prohibido por la legislación, incluye lo siguiente:

- vender bienes, prestar servicios a precios inferiores a los costos agregados, para eliminar competidores;
- imponer precios desmesurados de compra o de venta de bienes o servicios, o fijar precios mínimos de reventa que perjudiquen a los clientes;
- restringir la producción, la distribución de bienes o servicios, limitar los mercados, impedir el desarrollo técnico o tecnológico, causar daño a los clientes;
- imponer condiciones comerciales dispares en transacciones similares con el fin de introducir desigualdad de competencia, imponer a otras empresas condiciones para concertar contratos de compra o de venta de bienes o servicios o forzar a otras empresas a aceptar obligaciones que no tienen relación directa con el asunto de esos contratos; e
- impedir que entren en el mercado nuevos competidores (artículo 13).

El abuso de posición monopolística en el mercado, prohibido por la legislación, incluye los actos que están prohibidos a las empresas, grupos de empresas que tienen una posición dominante en el mercado, y los actos de imponer condiciones desfavorables a los consumidores y abusar de la posición monopolística para cancelar o modificar, de manera unilateral y sin motivos plausibles, contratos ya firmados (artículo 14).

La concentración económica se hace mediante fusiones, uniones, adquisiciones, empresas conjuntas, u otros actos al respecto previstos en la legislación. La concentración económica está prohibida si las partes de mercado conjuntas de las empresas que participan en la concentración económica representan más del 50 por ciento del mercado de que se trate, excepto en los casos que se especifican como excepciones en el artículo 19 de esta Ley, o en el caso en que las empresas, aun después de realizada la concentración económica, siguen siendo pequeñas o medianas, según lo estipulado en la Ley (artículo 18). Las exenciones son los casos en que uno o más de los participantes en la concentración económica están en peligro de disolución o de quiebra; y la concentración económica tiene un efecto de ampliación de las exportaciones o contribuye al desarrollo socioeconómico y al avance técnico y tecnológico.

La notificación de la concentración económica proyectada debe hacerse antes de llevar a la práctica la propuesta, si las empresas que participan en dicha concentración tienen una cuota conjunta de mercado de entre el 30 y el 50 por ciento en el correspondiente mercado, excepto en los casos en que las empresas, después de realizada la concentración económica, siguen siendo pequeñas o medianas según lo estipulado en la legislación.

El procedimiento específico de notificación de la concentración económica en proyecto y el procedimiento de solicitud de exenciones figuran en los artículos 21 a 38.

3.2 Actos de competencia desleal.

En el capítulo III de la Ley se prevén 10 actos de competencia desleal, que son los siguientes:

- Indicaciones que puedan inducir a error;
- Infracción de secretos comerciales;
- Obligaciones forzosas en las operaciones;
- Desacreditar a otras empresas;
- Perturbar las actividades mercantiles de otras empresas;
- Asesorar para fines de competencia desleal;
- Promoción de ventas con fines de competencia desleal;
- Discriminación por parte de las asociaciones;
- Ventas ilícitas a múltiples niveles; y
- Otros actos de competencia desleal con arreglo a los criterios establecidos en la Cláusula 4, artículo 3 de la Ley y los prescritos por el Gobierno.

4. Procedimientos para tratar los casos de competencia

Las organizaciones y las personas con inclusión de las empresas privadas y/o dotadas de capital social está facultadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58(1), para formular una reclamación directamente a la Dirección de Administración de la Competencia cuando estén convencidas de que sus legítimos derechos e intereses se encuentran menoscabados por actos contrarios a la Ley, entre los que también puede haber actos contrarios a la competencia cometidos por empresas de propiedad del Estado.

La Dirección de Administración de la Competencia es la encargada de iniciar una investigación preliminar (artículos 59 y 86). El Director del organismo de Administración de la Competencia adoptará una decisión acerca de una investigación oficial, si hay pruebas de infracción de la Ley de Competencia, o suspenderá la investigación si no las hubiera (artículo 87). También puede hacer una investigación la Dirección de Administración de la Competencia aun cuando no se haya presentado ninguna reclamación, si detecta señales de violación de la Ley.

Si el caso de competencia se refiere a violaciones de disposiciones relativas a actos de competencia desleal, la Dirección de Administración de la Competencia adoptará una decisión sobre la resolución del caso.

Si el caso de competencia se refiere a violaciones de disposiciones sobre actos contrarios a la competencia, la Dirección de Administración de la Competencia, al concluir la investigación, remitirá al Consejo de la Competencia el informe y el expediente de la investigación (artículo 93).

El Consejo de la Competencia establecerá un tribunal que entenderá en la causa sobre competencia y decidirá si celebrar una audiencia, devolver el expediente a la Dirección de Administración de la Competencia para que realice investigaciones adicionales o archivar la causa (artículos 99 y 100).

Si el Consejo de la Competencia decide celebrar una audiencia, ésta será pública y el Tribunal debatirá el caso, realizará una votación secreta y adoptará una decisión por mayoría de votos después de haber escuchado las opiniones y argumentos de las partes durante la audiencia (artículo 104).

La decisión sobre la resolución de la causa sobre competencia entrará en vigor 30 días después de firmada, siempre que no se hayan presentado, durante ese período, reclamaciones contra ella con arreglo al artículo 107 (artículo 106).

Si alguna de las partes está en desacuerdo con la totalidad o con alguna parte de la resolución, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de la Competencia (si se trata de una decisión del Tribunal) o ante el Ministro de Comercio (si se trata de una decisión del Director de la Dirección de Administración de la Competencia) (artículo 107).

Si los reclamantes no están de acuerdo con la decisión sobre la resolución de la reclamación por el Consejo de la Competencia o por el Ministro de Comercio, pueden iniciar, en el nivel provincial competente de los tribunales populares, un proceso administrativo contra una parte o la totalidad de la decisión sobre la resolución de la reclamación (artículo 115).

Los correspondientes organismos dependientes de sus autoridades se encargarán de la aplicación de toda decisión efectiva sobre la resolución de un caso de competencia. De hacer cumplir las decisiones relacionadas con la propiedad se encargan los organismos de ejecución de las sentencias civiles de las provincias o ciudades centralmente administradas en las que residen las partes obligadas a cumplir las decisiones, o en las que están situadas sus propiedades.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Pregunta 52

Solicitudes de información o aclaraciones que deben recogerse en el texto:

El texto del Informe ha de actualizarse y ampliarse para que en él se recoja la aplicación por Viet Nam de la Ley sobre Concertación, Adhesión y Aplicación de Tratados Internacionales y sus términos pertinentes para el cumplimiento de los compromisos relacionados con la adhesión a la OMC.

Respuesta

La Ley sobre Concertación, Adhesión y Aplicación de Tratados Internacionales fue adoptada el 14 de junio de 2005 y entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6, la República Socialista de Viet Nam cumplirá los tratados internacionales en los que es parte.

En el artículo 6 se regula el respeto de los compromisos internacionales adquiridos por Viet Nam, con inclusión de los compromisos adquiridos en el marco de la OMC, de la manera siguiente:

1. Los tratados internacionales tendrán prioridad en los casos de conflicto entre las disposiciones de documentos jurídicos nacionales y las disposiciones de tratados internacionales que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, sobre esos mismos asuntos.
2. La promulgación de los documentos jurídicos no debe crear obstáculos a la aplicación de los correspondientes tratados internacionales en los que Viet Nam sea parte.
3. Sobre la base de los requisitos, contenido y naturaleza de los tratados internacionales, la Asamblea Nacional, el Presidente del Estado y el Gobierno adoptarán las correspondientes decisiones acerca de la aceptación de la obligatoriedad de tal tratado internacional, y las correspondientes decisiones acerca de la aplicación directa de la totalidad o de partes de los tratados internacionales a entidades, organismos y personas si las disposiciones de ese tratado internacional son suficientemente claras y detalladas para poder aplicarse, y asimismo adoptará la decisión o propuesta de modificación, complemento, derogación o promulgación de documentos jurídicos normativos para aplicar los tratados internacionales.

Artículo 69: Los Tratados Internacionales que hayan entrado en vigor para la República Socialista de Viet Nam se publicarán en el "Boletín Oficial" de la República Socialista de Viet Nam y en la "Serie de Tratados Internacionales".

Artículo 71: El organismo que lo recomiende lo presentará al Gobierno para que éste decida sobre el plan idóneo para la aplicación del tratado internacional, incluidos el calendario para su aplicación, las recomendaciones sobre modificaciones, complemento, derogación o promulgación de documentos jurídicos destinados a conseguir que se aplique el tratado internacional concertado o al que se ha accedido.

Artículo 73: Los organismos y organizaciones competentes se encargarán de aplicar el plan en cuanto el Primer Ministro del Gobierno adopte una decisión sobre el plan de aplicación de un tratado internacional.

Artículo 97: Los organismos, organizaciones, y las personas serán responsables del estricto respeto de los tratados internacionales en los que Viet Nam es parte.

Pregunta 53

Agradeceremos recibir ejemplares de los proyectos de modificaciones de la Ley de Reclamaciones y Denuncias, en relación con la cuestión del recurso administrativo.

Respuesta

Se ha presentado a la Secretaría una traducción inglesa no oficial del Proyecto de Ley de Modificación y Complemento de algunos artículos de la Ley de Reclamaciones y Denuncias (WT/ACC/VNM/39/Add.1).

Pregunta 54

Los párrafos 66 y 67 del proyecto de informe deben revisarse en función de la respuesta dada a la pregunta 61 del documento WT/ACC/VNM/36.

Respuesta

Estamos de acuerdo con esta observación.

Pregunta 55

Viet Nam respondió a la pregunta 64 del documento WT/ACC/VNM/36 que en el Código de Procedimiento Civil de 2004 se fija en 15 días el plazo para recurrir una decisión de un tribunal de primera instancia. La norma internacional para presentar recursos es de 30 a 45 días.

Rogamos que describan el proceso de presentación de un recurso contra una decisión de un tribunal de primera instancia.

Respuesta

En virtud del Código de Procedimiento Civil de 2004, las partes interesadas o sus representantes y el órgano u organismo que incoa la acción legal tendrán derecho a presentar una solicitud de apelación contra una sentencia o decisión del Tribunal de primera instancia, para pedir al tribunal superior que resuelva directamente el asunto de conformidad con el procedimiento de apelación.

Los contenidos principales de la solicitud de apelación serán los siguientes:

- Fecha de la solicitud de apelación;
- Nombre y dirección del apelante;
- La parte de la sentencia o decisión del Tribunal de primera instancia que no es todavía obligatoria y contra la que se apela;
- El fundamento de la apelación y la petición del apelante; y
- La firma o la huella digital del apelante.

La solicitud de apelación ha de presentarse al Tribunal de primera instancia que ha emitido la sentencia o decisión contra la que se apela; cuando la solicitud de apelación se presenta al Tribunal de apelación, ese Tribunal la enviará al Tribunal de primera instancia para que éste pueda aplicar los procedimientos necesarios y remitir el expediente del caso al Tribunal de apelación. La solicitud de

apelación irá acompañada de cualesquiera otros documentos y pruebas, si los hubiere, que demuestren que la apelación está bien fundada y es legal.

Pregunta 56

¿Ha pensado Viet Nam en prolongar el plazo de presentación de apelaciones, de manera que ese plazo sea más coherente con las normas internacionales?

Respuesta

Con arreglo al Código de Procedimiento Civil de 2004 el plazo para presentar un recurso contra una sentencia del Tribunal de primera instancia es de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se ha dictado la sentencia; si las partes interesadas no asisten al juicio, este período se calculará a partir de la fecha en que se les entregue un ejemplar de la sentencia o a partir de la fecha del envío de la sentencia por correo. Viet Nam considera que este plazo permite de manera adecuada a las partes interesadas proteger sus intereses legales y acelerar el procedimiento de solución de diferencias civiles. En la actualidad Viet Nam no tiene ningún plan para modificar este reglamento.

Pregunta 57

En su respuesta a la pregunta 69 del documento WT/ACC/VNM/36 Viet Nam indica que no dispone de datos estadísticos de los casos de arbitraje porque los procedimientos de arbitraje no son públicos.

- **¿Prohíbe la ley que se publiquen los resultados de los arbitrajes?**
- **Para establecer la equidad e imparcialidad de su sistema de arbitraje, Viet Nam debe confirmar que publicará los resultados de los casos de arbitraje.**

Respuesta

Anuncio del laudo arbitral: en virtud del reglamento de la Orden sobre arbitraje comercial, para la solución del litigio se celebrará una audiencia en privado. Si las partes lo aceptan, el tribunal de arbitraje podrá permitir que otras personas asistan a la audiencia (artículo 38). En el artículo 45 se prevén las reglas siguientes para el anuncio del laudo arbitral:

- a) El laudo arbitral podrá anunciarse inmediatamente en la última audiencia o después de ella, pero dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación de la última audiencia. El texto íntegro del laudo arbitral se enviará a la partes inmediatamente después de la fecha de su anuncio.
- b) A petición de las partes, el centro de arbitraje o el tribunal de arbitraje establecido por las partes facilitará un ejemplar del laudo arbitral a la parte que así lo solicite.

Sin embargo, la Orden no contiene reglas para la publicación del laudo arbitral porque la solución de los litigios por arbitraje no es de carácter gubernamental. Una de las ventajas de la solución de litigios por arbitraje es su carácter secreto y que, sin el permiso de las partes, no se divulgan los contenidos del litigio. Por tanto, Viet Nam no tiene previsto modificar este reglamento.

Pregunta 58

En su respuesta a la pregunta 72 del documento WT/ACC/VNM/36, Viet Nam indica que un tribunal puede anular un laudo arbitral si éste es contrario a los intereses públicos de Viet Nam.

- ¿Como se define en la Orden sobre arbitraje comercial la expresión "contrario a los intereses públicos de Viet Nam?"
- ¿Ha anulado un tribunal alguna decisión de arbitraje sobre la base de este principio? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las razones de la anulación? En caso negativo, rogamos que presenten un ejemplo práctico de una situación en la que la anulación sería adecuada.

Respuesta

En cuanto a los motivos para anular un laudo arbitral, según se dispone en el artículo 54 de la Orden sobre arbitraje comercial, un tribunal emitirá una decisión de anulación de un laudo arbitral si el solicitante demuestra que el tribunal de arbitraje ha emitido un laudo arbitral que es contrario al interés público de la República Socialista de Viet Nam. Las definiciones de "interés público" o de "orden público" en relación con los arbitrajes y los tribunales están en conformidad con las normas internacionales y con la legislación de otros países. Las definiciones que se dan en el artículo 54 de la Orden sobre arbitraje comercial están en conformidad con las disposiciones de la Convención de Nueva York, de 1958, sobre el reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros.

En cuanto a la información sobre casos en que hasta el presente un tribunal ha prescindido de un laudo arbitral en el marco de la Orden de 2003 sobre arbitraje comercial, Viet Nam no posee información detallada sobre tales casos.

Pregunta 59

Elementos de una transacción: Proponemos para esta sección la siguiente fórmula de transacción:

XX. El representante de Viet Nam confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero de Viet Nam inclusive en las regiones que realizaban tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás regiones en que se aplicaban regímenes arancelarios, fiscales y reglamentarios especiales, y que el Gobierno de Viet Nam garantizaría que las leyes reglamentos y demás medidas, inclusive las que adoptasen las administraciones locales en el plano subnacional, estarían en conformidad con las obligaciones adquiridas por Viet Nam en el marco del Acuerdo sobre la OMC. El orador añadió que las autoridades nacionales, cuando conozcan una situación en que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC no se apliquen en absoluto o no se apliquen de manera uniforme, actuarían para hacer observar esas disposiciones sin exigir que las partes afectadas formulen demandas a través de los tribunales. El Grupo de trabajo tomó nota de este compromiso.

XX. El representante de Viet Nam confirmó además que su país modificaría las leyes y reglamentaciones pertinentes para hacerlas compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC en lo que respecta a la revisión judicial de las medidas administrativas. Señaló asimismo que los tribunales encargados de dichas revisiones serían imparciales e independientes del organismo a cargo de la aplicación administrativa y que no tendrían intereses sustanciales en los resultados de la cuestión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

En función de nuestro examen del sistema de arbitraje de Viet Nam, puede ser que este compromiso haya de modificarse de nuevo.

Respuesta

El paréntesis puede trasladarse a la anteúltima frase (podemos aceptar la primera frase):

El representante de Viet Nam confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero de Viet Nam inclusive en las regiones que realizaban tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás regiones en que se aplicaban regímenes arancelarios, fiscales y reglamentarios especiales, y que el Gobierno de Viet Nam garantizaría que las leyes, reglamentos y demás medidas, inclusive las que adoptasen las administraciones locales en el plano subnacional, estarían en conformidad con las obligaciones adquiridas por Viet Nam en el marco del Acuerdo sobre la OMC. ~~[El orador añadió que las autoridades nacionales, cuando conozcan una situación en que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC no se apliquen en absoluto o no se apliquen de manera uniforme, actuarían para hacer observar esas disposiciones sin exigir que las partes afectadas formulen demandas a través de los tribunales].~~ El Grupo de trabajo tomó nota de este compromiso.

Estamos de acuerdo en que se supriman los corchetes:

~~{El representante de Viet Nam también confirmó que su país modificaría las leyes y reglamentos pertinentes para hacerlas compatibles con las disposiciones del Acuerdo de la OMC en lo que respecta a los procedimientos de revisión judicial de las medidas administrativas. Señaló asimismo que los tribunales encargados de dichas revisiones serían imparciales e independientes del organismo a cargo de la aplicación administrativa y que no tendrían intereses sustanciales en los resultados de la cuestión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.}~~

IV. POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS

- Derechos de comercio

Pregunta 60

En el proyecto de Informe del Grupo de Trabajo debe recogerse expresamente el compromiso adquirido por Viet Nam en el anexo 2 de ese informe y en el anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36 de conceder, después de la adhesión, plenos derechos de comercio a todas las empresas que tengan inversiones extranjeras directas en los sectores de producción y fabricación.

El párrafo 86 del Informe del Grupo de Trabajo debe modificarse para subsanar la clara contradicción entre ese texto -en el que se indica que los derechos de exportación que tienen las empresas con inversiones extranjeras son idénticos a los de las empresas nacionales- y el cuadro 2 del anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36 en el que se indica que las empresas extranjeras no podrán exportar arroz a partir de Viet Nam hasta el año 2012.

El párrafo 88 del Informe del Grupo de Trabajo ha de corregirse para que en él aparezcan los últimos períodos propuestos por Viet Nam para la supresión gradual de los derechos de comercio, que van de 2008 a 2012 y no de 2008 a 2010 (las restricciones comerciales impuestas al arroz ha pasado de la categoría de comercio de Estado a la supresión en 2012). Esperamos que haya nuevas mejoras que faciliten el establecimiento de un compromiso.

Los cuadros que presenta Viet Nam en el anexo 2 del Proyecto de informe y que contienen su oferta relativa a los derechos de comercio siguen basándose en códigos de 4 dígitos

del SA. Dado que el comercio se realiza en el nivel de 8 dígitos y según lo anteriormente solicitado, la cobertura debe describirse en el nivel de las categorías de 8 dígitos del S.A. con las designaciones explícitas de los productos. Asimismo en los cuadros debe figurar la explicación económica de las restricciones de los derechos de comercio que Viet Nam propone.

Respuesta

Véase en el anexo II del presente documento la designación detallada, en las categorías de 8 dígitos del SA, de los productos sujetos a un período transitorio de los derechos de comercio. En ese anexo se incluye también el motivo por el que se reservan períodos de transición para cada uno de los grupos de productos.

A. REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN

- **Derechos de aduana propiamente dichos**

Pregunta 61

Solicitudes de información o aclaraciones que deben recogerse en el texto:

Párrafo 91: La información detallada que se recoge en este texto está anticuada. Viet Nam debe presentar en vez de ella una actualización de su régimen arancelario al año 2004, que incluya el arancel medio que se aplica a importaciones clave, como los automóviles.

Respuesta

Los datos estadísticos actualizados del arancel de aduanas actual de Viet Nam, a partir del 20 de abril de 2005 son los siguientes:

- Horquilla de los aranceles aduaneros: Del 0 por ciento al 150 por ciento;
- Arancel medio aritmético: 17,8 por ciento
- Arancel medio ponderado: 11 por ciento.

Promedio aritmético de los tipos arancelarios aplicados a las principales categorías de importaciones:

- Productos agropecuarios: 21,43 por ciento;
- Medios de transporte: 38,4 por ciento;
- Textiles y vestido: 37,3 por ciento;
- Minerales: 13,5 por ciento;
- Maquinaria y equipos eléctricos: 18,46 por ciento; y
- Metales: 8,05 por ciento.

Pregunta 62

Párrafo 93: En el texto se expone que, por los frecuentes cambios, el arancel aduanero de Viet Nam debe reorganizarse y acortarse. En cuanto al modo impreciso en que Viet Nam describe las modificaciones recientes de los derechos arancelarios aplicados a la gasolina, el hierro y el acero, Viet Nam debe facilitar información más detallada acerca de los cambios de los tipos arancelarios que se han producido recientemente, por ejemplo si se trata de aumento o disminuciones, y a qué porcentaje del comercio afectan.

Respuesta

Después de la transformación de las medidas no arancelarias en aranceles en el año 2000 y de la armonización de su nomenclatura arancelaria con la AHTN en 2003, Viet Nam se ha abstenido de introducir cambios arancelarios frecuentes y ha cumplido el requisito de transparencia publicando su arancel de importación en el Boletín Oficial y en los boletines aduaneros, etc., 15 días antes de la entrada en vigor. Las modificaciones recientes de los tipos de los aranceles de aduanas afectan ante todo a los productos sensibles, entre ellos la gasolina, el petróleo, el hierro y el acero, por las fluctuaciones de sus precios mundiales.

Las bandas de fluctuación de los aranceles aplicables al petróleo y la gasolina y al hierro y el acero se sitúan entre el 5 y el 10 por ciento y entre el 10 y el 20 por ciento respectivamente en 2004 y últimamente. El valor de las importaciones de gasolina y petróleo realizadas en 2004 fue de 3.547 millones de dólares EE.UU. y el de las importaciones de hierro y acero fue de 2.572 millones de dólares EE.UU.

Pregunta 63

Párrafo 94: Viet Nam afirma en el texto que "quizá haya de aplicar en el futuro a ciertos productos tipos de derechos específicos o compuestos para contrarrestar el fraude aduanero" y examina actualmente la posibilidad de convertir a derechos específicos los derechos que aplica a tres partidas (que abarcan 100 líneas arancelarias). Rogamos que modifiquen el texto para dar una actualización de la situación de esas propuestas. Viet Nam debe asimismo incluir las tres partidas y sus correspondientes números de SA en el nivel de cuatro dígitos.

Respuesta

En abril de 2004, Viet Nam propuso aplicar tipos específicos a tres grupos de productos. Viet Nam actualizará esa propuesta en cuanto concluyan sus negociaciones bilaterales de acceso a los mercados.

Pregunta 64

Rogamos que identifiquen a todos los países a los que Viet Nam aplica actualmente tipos normalizados.

Respuesta

Rogamos que se remitan a la Lista de los países y territorios a los que Viet Nam concede el trato NMF en las relaciones comerciales, que figura en el anexo 3 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1.

Pregunta 65

Proponemos la siguiente fórmula de compromiso para esta sección:

"El representante de Viet Nam confirma que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam aplicará los aranceles sobre una base NMF a todos los países y territorios aduaneros separados con los que tenga relación en la OMC y aplicará su autoridad para incrementar los aranceles de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y con sus compromisos adquiridos en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

Viet Nam aceptaría la formula de compromiso siguiente:

"El representante de Viet Nam confirma que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam aplicará los aranceles sobre una base NMF a todos los Miembros de la OMC y ejercerá su autoridad para incrementar los aranceles de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC y con sus compromisos adquiridos en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

- **Los demás derechos y cargas**

Pregunta 66

Rogamos que confirmen que se han suprimido o se suprimirán después de la adhesión todos los demás derechos y cargas en la forma de recargos.

Respuesta

Viet Nam confirma que todos "los demás derechos y cargas" en forma de recargos quedaron suprimidos desde finales de 2004, y se compromete a no mantener ninguno de "los demás derechos y cargas" a partir de la fecha de la adhesión.

Los documentos jurídicos en que se prevé la supresión de los recargos aplicados a las dos últimas partidas que adeudan tales recargos son la Decisión N° 81/2004/QD-BTC de fecha 15 de octubre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado al PVC) y la Decisión N° 102/2004/QD-BTC de fecha 27 de diciembre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado a los tubos de acero soldados).

Pregunta 67

En el texto del párrafo 97 debe aclararse que los recargos a la importación y a la exportación relacionados con el fondo de Promoción de las Exportaciones se ha suprimido en el caso del petróleo, el hierro y el acero destinados a la construcción, los fertilizantes, el acero laminado, el papel, el cemento, los clinkers, y el caucho.

Respuesta

Viet Nam confirma que todos los demás derechos y cargas en forma de recargos se eliminaron a partir de finales de 2004 y se compromete a no mantener ninguno de "los demás derechos y cargas" a partir de la fecha de la adhesión.

Los documentos jurídicos en los que se prevé la supresión de los recargos aplicados a las dos últimas partidas sujetas a ellos son la Decisión N° 81/2004/QD-BTC de 15 de octubre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado al PVC) y la Decisión N° 102/2004/QD-BTC de 27 de diciembre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado a los tubos de acero soldados).

Pregunta 68

En el texto del párrafo 98 debe aclararse que las cargas aplicadas a las importaciones de cemento, papel, acero, clinkers, tubos soldados de acero y a los polímeros de cloruro de vinilo en polvo o gránulos se ha suprimido o se suprimirán en el momento de la adhesión o después de ésta.

Respuesta

Viet Nam confirma que todos los demás derechos y cargas en forma de recargos se eliminaron a partir de finales de 2004 y se compromete a no mantener ninguno de "los demás derechos y cargas" a partir de la fecha de la adhesión.

Los documentos jurídicos en los que se prevé la supresión de los recargos aplicados a las dos últimas partidas sujetas a ellos son la Decisión N° 81/2004/QD-BTC de 15 de octubre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado al PVC) y la Decisión N° 102/2004/QD-BTC de 27 de diciembre de 2004 (por la que se suprime el recargo aplicado a los tubos de acero soldados).

Pregunta 69

Apoyamos la expresión de compromiso que figura en el párrafo 101 del proyecto de informe; rogamos que supriman los corchetes.

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo en que se supriman los corchetes.

- **Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias**

Pregunta 70

Peticiones de información o aclaraciones que deben recogerse en el texto:

Párrafo 103: En el texto se describe la base jurídica del régimen de contingentes arancelarios de Viet Nam y los productos en él comprendidos. Rogamos que faciliten información detallada que describa el modo de administración del régimen de dichos contingentes aplicados a los productos no agropecuarios y a los agropecuarios. Rogamos que incluyan citas de los documentos jurídicos normativos pertinentes.

Respuesta

Toda la información que se pide se ha facilitado en la Oferta de Viet Nam relativa a los contingentes arancelarios.

Entre los documentos jurídicos normativos pertinentes figuran los siguientes:

- Decisión N° 91/2003/QD-TTg, de 9 de mayo de 2003, adoptada por el Primer Ministro, sobre la aplicación de contingentes arancelarios a las importaciones de mercancías en Viet Nam;
- Circular N° 10/2004/TT-BTM, de 27 de diciembre de 2004, del Ministerio de Comercio en la que se dan orientaciones para la aplicación de la Decisión N° 91/2003/QD-TTg, de 9 de mayo de 2003, adoptada por el Primer Ministro, sobre la aplicación de contingentes arancelarios a las importaciones de mercancías en Viet Nam;
- Decisión N° 46/2005/QD-TTg de 3 de marzo de 2005, adoptada por el Primer Ministro, sobre la revisión de la lista de mercancías importadas en el marco de contingentes arancelarios;
- Circular N° 04/2005/TT-BTM de 24 de marzo de 2005, adoptada por el Ministerio de Comercio, sobre la revisión de la lista de mercancías importadas en el marco de contingentes arancelarios durante el año 2005 (por la que se modifica y completa la Circular N° 10/2004/TT-BTM de 27 de diciembre de 2003, del Ministerio de Comercio).

La información relativa a la administración de los contingentes arancelarios se ha facilitado en el anexo 4 del documento WT/ACC/VNM/33.

Pregunta 71

Para facilitar la plena comprensión de su régimen de contingentes arancelarios, Viet Nam debe aportar en el texto los tipos aplicados dentro y fuera del contingente a todos los productos, los volúmenes y las tasas de aumento de los contingentes

Respuesta

Toda la información que se pide se ha facilitado en la Oferta de Viet Nam relativa a los contingentes arancelarios.

Pregunta 72

Pedimos que Viet Nam considere la posibilidad de eliminar después de la adhesión los contingentes arancelarios que aplica a la sal, los huevos de aves, el azúcar y el tabaco.

Respuesta

No podemos aceptar esa sugerencia.

Pregunta 73

Viet Nam debe admitir el siguiente compromiso a partir de su declaración que figura en el párrafo 103:

XX. El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, su país sustituiría el actual sistema de licencias discrecionales establecido en virtud de la Decisión N° 46/2001/QD-TTG del Primer Ministro, de 4 de abril de 2001 por un mecanismo de contingentes arancelarios. Confirmó además que Viet Nam aplicaría y administraría sus contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la OMC, y aplicando el trato NMF y el trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Podemos aceptar el texto siguiente:

El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, sustituiría cualquier medida discrecional en materia de licencias que actualmente se aplique de conformidad con la Decisión N° 46/2001/QD-TTG del Primer Ministro, de 4 de abril de 2001, por un mecanismo de contingentes arancelarios. Asimismo confirmó que Viet Nam aplicaría y administraría sus contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la OMC, con inclusión del trato NMF y el trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 74

Viet Nam aplica para los importadores de determinados productos regímenes de derechos "mínimos" que son más elevados que los derechos ordinarios. Por ejemplo, Viet Nam percibe derechos especiales de despacho de aduana por los automóviles y motocicletas y derechos especiales de almacenamiento en aduana por productos tecnológicos tales como los

ordenadores, faxes y televisores. Es claro que ésta es una medida de carácter puramente fiscal o político, no un derecho que guarde relación con el costo de la tramitación aduanera. Rogamos que expongan la justificación de los derechos de despacho de aduana, más elevados, que se perciben por estos productos.

Respuesta

La clasificación de los bienes según los distintos tipos de los derechos de aduana, en la Circular Interministerial N° 71/2000/TLLT/BTC-TCHQ, se basa en las distintas actividades de gestión del Estado que conlleva. Propiamente, los bienes en cuyo caso la gestión del Estado es más complicada deben comportar unos tipos de derechos de aduana más elevados.

El tipo mínimo del derecho se fija de manera que queden cubiertos los costos de la gestión estatal de las importaciones y exportaciones y los costos de almacenamiento en aduana.

Todos los derechos y cargas aduaneros tienen por objeto recuperar los costos de los servicios aduaneros prestados y no tienen motivos de obtención de ingresos. Esos costos son: el costo de fabricación de sellos (sellos para papel, sellos de plomo, anillos de sellado), los costos de los servicios públicos directamente relacionados con el cobro de los cargos, el costo de conservación de las mercancías, la remuneración de los recaudadores de los derechos, pagos de viajes de escolta de cargas y equipajes, reparaciones importantes y recurrentes de propiedades, maquinaria y equipo directamente empleados en la percepción de los derechos, compra de materiales y otros gastos directamente relacionados con la recaudación de los derechos y cargas.

Pregunta 75

Cuadro 2: En la "nota" se dice que los derechos de tránsito pueden verse en los cuadros 13 a) y b). Esta cita debe cambiarse por "cuadro 14 a) y b)".

Respuesta

Entendemos que esta observación va dirigida a la Secretaría.

Pregunta 76

Rogamos que describan la finalidad de los derechos enumerados en el cuadro 14 a).

Respuesta

En el cuadro 14 a) se describen los derechos percibidos por las cargas y equipajes en tránsito por Viet Nam, que se perciben para recuperar los costos de los servicios de aduana que se prestan cuando las cargas y equipajes de un tercer país transitan por Viet Nam.

Pregunta 77

En cuanto al cuadro 14 b), ¿qué relación tienen los derechos de guarda y sellado con el costo del servicio?

Respuesta

Los derechos de sellado se perciben para cubrir los costos de fabricación de los sellos de papel, los sellos de plomo y los anillos de sellado y los costos de gestión de los servicios de sellado aduanero. Los derechos de escolta se perciben para cubrir los gastos de escolta de las cargas y

equipajes por los funcionarios de aduanas, y los costos de gestión. Ambos tipos de derechos se mantienen en un nivel aproximado al de los costos de los servicios aduaneros prestados.

Pregunta 78

La exposición del derecho que percibe Viet Nam sobre las importaciones de divisas debe trasladarse a la sección sobre Divisas y balanza de pagos.

Respuesta

La exposición por Viet Nam del derecho aduanero percibido sobre las importaciones de divisas tiene su lugar más adecuado en la presente sección.

Pregunta 79

Confirmen que a partir de la fecha de la adhesión:

Viet Nam impondrá derechos y cargas por los servicios prestados a la importación o la exportación, o en relación con ellas:

- **solamente en conformidad con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC, en particular los artículos VIII y X del GATT de 1994;**
- **sobre la base de criterios unificados que garanticen que esos derechos se limitan aproximadamente al costo de los servicios prestados;**
- **que se suprimirá la práctica de aplicar derechos especiales más elevados a algunas importaciones; y**
- **que se facilitará a los Miembros de la OMC, si la piden, información acerca de la aplicación y el nivel de cualesquiera de tales derechos o ingresos que se perciban, y de su utilización.**

Respuesta

Deseamos proponer el texto siguiente:

Después de la adhesión, Viet Nam aplicará los derechos y cargas por servicios prestados a la importación o la exportación, de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y en particular de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT de 1994.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 80

En la reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada el 20 de mayo, Viet Nam anunció que tiene el propósito de promulgar legislación destinada a equiparar los impuestos de consumo aplicados a los automóviles y a la cerveza, importados y de producción nacional. Así debe reflejarse en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Estamos de acuerdo con esta observación.

Pregunta 81

¿Cuándo prevé Viet Nam que la Asamblea Nacional promulgará esta legislación?

Respuesta

Está previsto que el proyecto de Ley modificada del Impuesto Especial sobre el Consumo, que prevé la equiparación del tipo del impuesto sobre el consumo aplicado a los automóviles y a la cerveza importados y a los de producción nacional se presentará a la aprobación de la Asamblea Nacional en su período de sesiones de noviembre de 2005.

Pregunta 82

¿Se ha añadido esta legislación al Plan de Acción Legislativa?

Respuesta

Sí, véase el punto 5 del cuadro 1 del documento WT/ACC/VNM/31/Rev.3.

Pregunta 83

Viet Nam debe indicar que tiene el propósito de garantizar un trato similar de los impuestos aplicados a los licores de destilación.

Respuesta

En cuanto al trato nacional, Viet Nam no aplica actualmente a los licores destilados ninguna discriminación en lo que se refiere al trato nacional para el impuesto sobre el consumo. Sin embargo el Gobierno de Viet Nam examinará la posibilidad de proponer una diferencia menor entre los tipos del impuesto de consumo aplicados a las distintas variedades de licores en el proyecto de Ley modificada del Impuesto Especial sobre el Consumo, que se presentará a la Asamblea Nacional en su período de sesiones de noviembre.

Pregunta 84

Agradecemos la disposición de Viet Nam a revisar la exención del IVA que concede a los productos agropecuarios nacionales, en vista de los requisitos estipulados en el artículo III del GATT.

Respuesta

Viet Nam va a examinar de nuevo las disposiciones sobre el IVA que aplica a los productos agropecuarios sin elaborar, para asegurar el trato nacional y la coherencia con lo dispuesto en el artículo III del GATT.

Pregunta 85

Deseamos proponer para esta sección el siguiente texto de compromiso:

XX.: "El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam se aseguraría de que sus leyes, reglamentos y demás medidas relativas a los impuestos y cargas internos aplicados a las importaciones estarían en plena conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular las dimanantes del artículo III del GATT de 1994, y que aplicaría esas leyes,

reglamentos y demás medidas en plena conformidad con esas obligaciones. El representante de Viet Nam confirmó que las leyes de su país se habían modificado con el fin de que el impuesto sobre el consumo aplicado a los automóviles, la cerveza y los licores destilados importados se percibieran a unos tipos no menos favorables para las importaciones que los aplicados a los automóviles, la cerveza y los licores destilados de producción nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Aceptaremos la formulación siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam se aseguraría de que sus leyes, reglamentos y demás medidas relativas a los impuestos y cargas internos aplicados a las importaciones estarían en plena conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular las dimanantes del artículo III del GATT de 1994, y que aplicaría esas leyes, reglamentos y demás medidas en plena conformidad con esas obligaciones."

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 86

Prohibiciones. Párrafo 122: Rogamos que faciliten los números de las partidas del SA correspondientes a todos los productos químicos tóxicos que están restringidos en los cuadros 5 a) y b).

Respuesta

Cuadro 5 a), parte 1 (23 productos): No son aplicables las partidas del SA.

En cuanto a los 27 productos restantes (cuadro 5 a), parte 2): pertenecen a las listas 1, 2 y 3 anexas a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; Viet Nam es Estado Parte en esta Convención. Algunas partidas del cuadro 5 b) se incluyen también en esas listas. La lista detallada y las correspondientes partidas de seis dígitos del SA se adjuntan con el presente documento en el anexo III.

El Gobierno de Viet Nam ha publicado recientemente el Decreto N° 100/2005/ND-CP de fecha 2 de agosto de 2005 relativo a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. En el Decreto se estipula una prohibición que afecta a casi todos los productos químicos del cuadro 5 a) y las licencias de importación condicionales que se aplican a los productos químicos del cuadro 5 b), partes 1 y 2.

Pregunta 87

Párrafos 123 y 127: En el texto de este párrafo se da más información sobre los productos cuya importación está prohibida en Viet Nam y se hace una referencia al cuadro 4 a) en el que se enumeran todos los productos prohibidos (excepto los productos químicos tóxicos). La extensión de la lista del cuadro 4 a) da lugar a preocupación ante la posibilidad de que Viet Nam no esté empleando los medios menos restrictivos del comercio para abordar los problemas de salud, seguridad, medio ambiente, y otros.

Rogamos que faciliten las partidas del SA correspondientes a todos los productos cuya importación está prohibida según la lista del cuadro 4 a).

Respuesta

Viet Nam ha facilitado los códigos del SA de todos los productos a los que tales códigos son aplicables.

Pregunta 88

La lista de las prohibiciones de productos de consumo de segunda mano, con inclusión de los equipos electrónicos y de refrigeración, parece muy amplia e impedirá que las compañías cumplan los contratos de servicio con "productos refabricados".

Respuesta

No estamos seguros de que esa separación sea práctica.

Pregunta 89

En el cuadro 4 a) se dice también que está prohibida la importación de "equipos físicos y soportes lógicos de cifrado especializados". En el mundo actual de la alta tecnología, los equipos físicos y los soportes lógicos de cifrado se utilizan en las computadoras, pilotos automáticos, teléfonos, etc. Viet Nam ha de facilitar una lista específica, por partidas del SA, de los bienes sujetos a prohibición, y eliminar de la cobertura de esa prohibición los productos electrónicos con tecnología de cifrado, que son objeto de comercio.

Respuesta

Podemos confirmar que esta restricción no se aplica a los bienes de carácter general, objeto de comercio normal, equipados con tecnología de cifrado y destinados al consumo masivo. Por motivos de seguridad, Viet Nam no está en situación de facilitar la lista específica de los equipos físicos y soportes lógicos de cifrado especializados que utiliza.

Pregunta 90

Viet Nam ha facilitado una lista de los juguetes y de los productos culturales depravados cuya importación puede prohibirse. Sin embargo, la lista es tan larga que puede excluir a casi todos los bienes del sistema armonizado. Pedimos que Viet Nam facilite una lista más concreta con las partidas del SA.

Respuesta

De conformidad con las leyes y reglamentos de Viet Nam, los siguientes juguetes y productos culturales se consideran depravados y su importación, producción y distribución está prohibida en Viet Nam. Son productos que tienen imágenes, contenidos, diseños, lenguajes, sonidos o acciones, etc. que incitan a la lascivia o el incesto, describen en detalle escenas de desnudos o actividades sexuales que son contrarias a la moral tradicional y a las buenas costumbres del pueblo vietnamita.

La lista de los bienes cuya importación puede estar sujeta a prohibición (sólo están prohibidos cuando se encuentran en ellos los contenidos que acaban de describirse) en el período de 2001-2005 son los siguientes:

Nº	Partida del SA	Designación del producto	Métodos de gestión
1.	3706, 4901-4904, 4909-4911, 8524	Productos culturales con imágenes, sonidos, contenidos pornográficos, violencia, propaganda reaccionaria o contra Viet Nam.	Prohibición de importación
2.	9501-9505	Juguetes que perjudican el desarrollo personal, el orden social, la seguridad y la salud.	Prohibición de importación

Viet Nam tiene dificultades para identificar la clasificación de las mercancías en el SA. En el caso de algunas partidas sensibles, la clasificación del SA no define sus contenidos.

Pregunta 91

En el párrafo 125, Viet Nam indica que la prohibición de las motocicletas de cilindrada superior a 175 cc está justificada por motivos de seguridad de la circulación. Esta medida no es la más eficiente ni la menos restrictiva del comercio que Viet Nam puede adoptar para conseguir una mayor seguridad de la circulación rodada. Otros países de la región han suprimido recientemente esas prohibiciones. Pedimos que Viet Nam reconsidere la prohibición.

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a dialogar sobre la conversión de la prohibición de las importaciones de motocicletas de capacidad superior a 175cc en un régimen de licencias no automáticas (solamente se conceden licencias para importaciones destinadas a la policía, a las fuerzas armadas y a competiciones deportivas).

- Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Pregunta 92

Párrafos 129 - 135: Viet Nam debe revisar la descripción de su régimen de licencias de importación que se rige por la Decisión 46 de 2001, donde se exponen en concreto las medidas que va a adoptar para estar en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre el Trámite de Licencias de Importación antes de enero de 2006. Necesitamos una descripción más precisa de los requisitos que los importadores habrán de cumplir para que se les expida una licencia de importación. En esa revisión debe incluirse lo siguiente:

Información procedente de un cuestionario actualizado sobre licencias de importación que incluirá cuadros con los productos sujetos a licencias, el ministerio encargado, y el tipo de licencia (automática o no automática), con anexos que sustituyan al anexo 6 o lo modifiquen.

Otros detalles de los regímenes automático y no automático de licencias de Viet Nam, con información sobre el nivel de armonización de los procedimientos entre los distintos ministerios del Gobierno, el marco temporal para la expedición de una licencia de importación, los procedimientos en apelación, y cualquier otra información pertinente que necesite saber el licenciario.

Respuesta

Toda la información solicitada se presentará en las respuestas al Cuestionario sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Pregunta 93

Algunos de los productos enumerados en el anexo 6 están sujetos a reglamentos técnicos, y no a licencias de importación automáticas o no automáticas. Para mayor claridad y coherencia, los productos que están sujetos a reglamentos técnicos aplicados mediante licencias de importación, tales como las MSF y los OTC, deben describirse en las respectivas secciones del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, no en la sección sobre las Licencias de Importación. Asimismo, Viet Nam ha de facilitar en anexos separados las listas de los productos sujetos a requisitos obligatorios de MSF y OTC (es decir, reglamentos técnicos). Esa información debe facilitarse en la medida en que para estos productos se requiera también una licencia de importación para garantizar que se han cumplido los requisitos técnicos.

Respuesta

El anexo 6 es una cita de un reglamento interno (a saber, de la Decisión del Primer Ministro, N° 46/2001/QĐ-TTg, de 4 de abril de 2001). Puede contener diferentes medidas.

En cuanto a la lista de los bienes sujetos a requisitos obligatorios en materia de MSF y OTC, Viet Nam la facilitará en cuanto termine el proceso de formulación.

- Restricciones de los pagos

Pregunta 94

Párrafo 121: En este párrafo, Viet Nam hace referencia al gráfico de las restricciones de pagos (cuadro 4 c)) que figura en el anexo del proyecto de Informe del Grupo de Trabajo. Viet Nam debe facilitar en el texto información sobre la finalidad o la administración del sistema de restricciones de los pagos en el contexto de sus restricciones a la importación o de su régimen de licencias de importación.

Viet Nam indicó que ha suprimido todas las restricciones de los pagos. Encomiamos a Viet Nam por haber adoptado esta medida. Viet Nam ha de exponerlo así al final del párrafo 121 y dar la cita del reglamento/decreto por el que se derogó la legislación de restricciones de los pagos.

Si Viet Nam ha eliminado ya todas las restricciones de los pagos, no estamos seguros de que sea necesario el cuadro 4 c).

Respuesta

Aceptamos la sugerencia de suprimir ese cuadro al haberse eliminado la medida.

Pregunta 95

Apoyamos el compromiso que figura en el párrafo 135; rogamos que supriman los paréntesis.

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo con el proyecto siguiente:

El representante de Viet Nam confirma que, después de la adhesión, Viet Nam eliminará la prohibición de importación aplicada a los cigarrillos y cigarros puros y a los vehículos de motor usados, y todas las restricciones cuantitativas aplicadas a la

importación en la forma de contingentes o licencias restrictivas, incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Asimismo Viet Nam, a partir de la fecha de la adhesión, aplicará las medidas de gestión de las líneas de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC y no utilizará esas medidas como restricciones cuantitativas a la importación. El orador confirma además que Viet Nam cumplirá plenamente, después de su adhesión, lo dispuesto en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El Grupo de Trabajo toma nota de estos compromisos.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 96

Párrafo 140: En el documento WT/ACC/VNM/34 se indica que Viet Nam ha adoptado el principio de aplicar el valor de transacción para determinar el valor en aduana (Circular 87/2004/TT-BTC, de fecha 31 de agosto de 2004). Rogamos que actualicen con esta información el proyecto de informe del Grupo de Trabajo y faciliten un ejemplar traducido de esa Circular.

Respuesta

Viet Nam confirma que ha adoptado el principio de aplicar el valor de transacción en la valoración en aduana, en virtud del Decreto gubernamental N° 60/2002/ND-CP y de la Circular N° 118/2003/TT-BTC del Ministerio de Hacienda. Tomen nota de que en la Circular N° 87/2004/TT-BTC de 31 de agosto de 2004 se prevé la supresión de todos los valores mínimos en aduana y que esa supresión es aplicable a todas las importaciones procedentes de cualquier país.

Viet Nam acepta actualizar esa información en el Proyecto de Informe.

Pregunta 97

En el documento WT/ACC/VNM/34 también se indica que el sistema de precios mínimos ha sido suprimido. ¿Es eso cierto para todos los países y para todos los productos? ¿Se ha aplicado plenamente el "itinerario" para un sistema compatible con el Acuerdo sobre la OMC, al que se hace referencia en ese documento, es decir, i) unos métodos de valoración en aduana plenamente conformes con los métodos prescritos en el Acuerdo; ii) que las autoridades aduaneras lleven a cabo la valoración en aduana por sí mismas; y iii) que los importadores lleven a cabo la valoración en aduana o que ésta se lleve a cabo según lo estipulado en el Acuerdo?

Respuesta

En la Circular N° 87/2004/TT-BTC de fecha 31 de agosto de 2004 se prevé la supresión de todos los valores mínimos en aduana y esa supresión es aplicable a todas las importaciones procedentes de cualquier país.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 60/2002/ND-CP y en la Circular N° 118/2003/TT-BTC, excepto el método del valor calculado y el método deductivo para las mercancías importadas para ulterior elaboración y transformadas después de la elaboración, que han de estar en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana después de la adhesión, los demás métodos de valoración en aduana están ya en conformidad con los que se especifican en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

La valoración en aduana que se estipula en la Circular N° 118/2003/TT-BTC está en conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 98

En cuanto a la aplicación del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana: ¿Se aplican ya a las importaciones procedentes de todos los países todos los aspectos del Acuerdo, con inclusión de las disposiciones de los artículos 5 y 6? Si no se aplican, rogamos que indiquen en concreto dónde no se aplica plenamente el Acuerdo, y los países cuyo comercio no está incluido en esas normas.

Respuesta

Viet Nam ha firmado hasta ahora acuerdos recíprocos con 58 países y territorios para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana a las importaciones procedentes de cada uno (véase en el anexo IV la Lista de los países y territorios en los que se aplica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana). Por tanto, a casi todas las importaciones de Viet Nam se ha aplicado la valoración en aduana del GATT.

De conformidad con el Decreto N° 60/2002/ND-CP y con la Circular N° 118/2003/TT-BTC, con excepción del método del valor computado y el método deductivo para las mercancías importadas para ulterior elaboración y transformadas después de ésta, que han de estar en conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana después de la Adhesión, los demás métodos de valoración en aduana ya están en conformidad con los especificados en ese Acuerdo.

La valoración en aduana prevista en la Circular N° 118/2003/TT-BTC está en conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Pregunta 99

Rogamos que identifiquen la legislación específica en que se prevé la publicación de las resoluciones aduaneras y faciliten un ejemplar al Grupo de Trabajo.

Respuesta

La publicación de los documentos aduaneros legales se hace de conformidad con la legislación vietnamita relativa a la publicación y la transparencia de los documentos jurídicos normativos y de los documentos de orientación, de los organismos estatales de gestión; y esos documentos son de aplicación general.

La reglamentación de las decisiones administrativas, incluidas las resoluciones aduaneras, está prevista en la Ley de Reclamaciones y Denuncias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de esa Ley, las decisiones administrativas de las aduanas deben enviarse a los reclamantes.

Pregunta 100

Rogamos que describan el sistema de bonos de garantía para despachar de aduana las mercancías importadas, en espera de la resolución del litigio.

Respuesta

Actualmente Viet Nam no tiene ningún reglamento del sistema de bonos de garantía para despachar de aduana las mercancías importadas en espera de la resolución del litigio de la valoración

en aduana. Sin embargo, se tiene la intención de regular este asunto en el próximo proyecto de Decreto sobre Valoración en Aduana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley de Aduanas N° 29/2001/QH10, de fecha 29 de junio de 2001:

"Las mercancías y los medios de transporte cuyos procedimientos aduaneros no se hayan completado todavía podrán ser despachados de aduana en cualquiera de los casos siguientes:

...

Que no hayan pagado todavía o no hayan pagado en su totalidad el impuesto pagadero en el plazo prescrito durante el cual una institución de crédito u otro organismo autorizado para realizar ciertas actividades bancarias aporta una garantía para esa cantidad pagadera, excepto en el caso de los bienes exportados o importados que tienen derecho a un período de gracia para los pagos fiscales, de conformidad con las disposiciones de legislación fiscal."

A consecuencia de ello, en casos de valores en aduana controvertidos, cuando las autoridades aduaneras han expedido una notificación fiscal y fijado un plazo concreto para el pago fiscal:

- Los declarantes de los bienes de consumo en aduana pueden despachar de aduana sus mercancías presentando un aval del pago de impuestos si necesariamente el pago fiscal ha de hacerse antes del despacho de las mercancías, y después los declarantes pueden ejercer sus derechos de reclamación contra las decisiones de las aduanas.
- Los declarantes de los bienes importados que pueden tener un período de gracia para cumplir sus obligaciones fiscales pueden despachar de aduana sus productos sin presentar garantía del pago fiscal, y posteriormente pueden ejercer sus derechos de reclamación contra las decisiones de las autoridades aduaneras.

Pregunta 101

Rogamos que identifiquen cualquier otra legislación pertinente.

Respuesta

Entre los documentos jurídicos actualizados, pueden mencionarse los siguientes: la Ley N° 45/2005/QH11 sobre los derechos de importación y exportación, de 14 de junio de 2005, y la Ley de modificación y complemento de algunos artículos de la Ley de Aduanas N° 42/2005/QH11, de 14 de junio de 2005.

Pregunta 102

Pedimos a Viet Nam que se una a otros importantes países comerciantes y aplique las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión 4.1 sobre "La valoración de los soportes informáticos con software."

Respuesta

Viet Nam aplicará las disposiciones de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de proceso de datos, adoptada por el Comité de Valoración en Aduana, de la OMC (documento G/VAL/5), lo antes posible y a más tardar dentro de los dos años siguientes a la fecha de la adhesión.

Pregunta 103

Preferimos el primer texto de compromiso que figura entre paréntesis en el párrafo 144, porque es más amplio. Deseamos confirmación de lo siguiente:

- **Aplicación del párrafo 2 de la Decisión 4.1 sobre "La valoración de los soportes informáticos con software";**
- **Que se han eliminado los precios mínimos y todo sistema de precios de referencia o lista fija de valoración aplicados en lugar del valor de transacción, y que no volverán a aplicarse; y**
- **Que se ha establecido un sistema de bonos de garantía.**

Pendiente: según las respuestas que se den a nuestras preguntas, pueden ser necesarios otros detalles en el compromiso.

Respuesta

Viet Nam hará sobre este punto observaciones específicas cuando se proponga una fórmula de compromiso detallada.

- **Normas de origen**

Pregunta 104

Párrafo 146: En el texto debe aclararse quién es el "órgano competente" o "las autoridades competentes" que expiden los certificados de origen, y ha de indicarse exactamente cuándo la legislación exige ese certificado. ¿Hay en el extranjero oficinas diplomáticas vietnamitas de esa clase? Los certificados expedidos por la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam ¿tienen el mismo carácter obligatorio que los expedidos por las "autoridades competentes?"

Respuesta

Los órganos autorizados de Viet Nam en los que se refiere a los certificados de origen son el Ministerio de Comercio, la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam (VCCI) y las Juntas de Administración de los parques industriales y las zonas de elaboración para la exportación, que están autorizados por el Ministerio de Comercio de Viet Nam. Ninguna oficina diplomática vietnamita en el exterior expide Certificados de Origen.

El origen de las mercancías importadas o exportadas se identifica sobre la base de las mercancías reales, los certificados de origen de las mercancías, los formularios de declaración en aduana y los documentos del expediente aduanero.

Los certificados de origen de las mercancías importadas o exportadas son documentos expedidos por autoridades u organismos competentes, en los que se certifica el origen de un envío de mercancías importadas o exportadas.

El Certificado de origen ha de presentarse a las autoridades aduaneras en los casos siguientes:

- a) Mercancías originarias de países a los que Viet Nam concede preferencias en los derechos de importación, de conformidad con la legislación vietnamita o con los tratados o acuerdos internacionales firmados por Viet Nam, y originarias de países extranjeros, grupos de países u organizaciones económicas internacionales, cuando los importadores desean disfrutar esas preferencias;

- b) Mercancías sujetas a reglamentos de gestión de las importaciones, de conformidad con la legislación vietnamita o con los tratados o acuerdos internacionales firmados entre Viet Nam y países extranjeros, grupos de países u organizaciones económicas internacionales;
- c) Mercancías de las que el Gobierno de Viet Nam o los organismos internacionales hayan anunciado que pueden ser perjudiciales para la seguridad de la sociedad, la salud pública o el medio ambiente;
- d) Mercancías importadas de las que el Gobierno de Viet Nam haya anunciado que están sujetas a medidas comerciales, tales como derechos antidumping, derechos compensatorios.

Los certificados de origen deben ser expedidos por los organismos competentes autorizados por los países que expiden esos certificados, o por otros organismos que ellos designen. Cuando el certificado de origen esté expedido por el fabricante, deberá ir certificado por el organismo u organización competente del país que los expide.

Pregunta 105

Pedimos aclaraciones de los métodos actualmente empleados, en su caso, para determinar el país de origen de las mercancías importadas en Viet Nam con independencia de los certificados de origen. ¿Se prevé en la legislación de Viet Nam la utilización de la "transformación sustancial" como medio para determinar el origen? ¿Hay disposiciones relativas a la verificación y auditoría?

Respuesta

Con arreglo al artículo 10 del Decreto N° 101/2001/ND-CP, de fecha 31 de diciembre de 2001, relativo a la aplicación de diversos artículos de la Ley de Aduanas sobre los procedimientos aduaneros, el régimen de inspección y supervisión aduanera, la inspección de origen de las mercancías ha de basarse en los resultados de la inspección de las condiciones reales de los bienes y en los expedientes aduaneros.

Está en preparación el proyecto de Decreto sobre Normas de Origen, que se basa en el Acuerdo de la OMC sobre las Normas de Origen, y se prevé que se terminará y presentará al Gobierno a finales de 2005. Se tiene el propósito de que el proyecto de Decreto incorpore el principio de la transformación sustancial como medio para determinar el origen de las mercancías, y otras disposiciones de verificación y auditoría.

Pregunta 106

¿Qué mecanismo hay para la revisión administrativa y judicial de cualquier determinación del origen?

Respuesta

Las decisiones administrativas sobre el origen están sujetas al mismo mecanismo de revisión administrativa y judicial que se aplica para las demás decisiones administrativas.

Pregunta 107

Rogamos que indiquen si se perciben derechos por la expedición de esos certificados, y nos comuniquen la cuantía del derecho y su relación con los costes del servicio prestado al expedirlos.

Respuesta

Actualmente, Viet Nam impone derechos y cargas por la expedición de certificados de exportación y del formulario A del Certificado de origen para los productos de calzado exportados al mercado de la UE, de conformidad con la Decisión N° 183/2000/QD-BTC, de 14 de noviembre de 2000.

Las cargas concretas son las siguientes:

- Certificado de exportación: 10.000 VND (unos 0,6 dólares EE.UU.) por certificado;
- Formulario A de certificado de origen: 40.000 VND por certificado; y
- Reexpedición de un certificado: 10.000 VND por cada expedición de certificado.

Relación entre los derechos y cargas impuestos y los servicios prestados: los ingresos están destinados a cubrir el costo de la prestación de los servicios de expedición, como los costos de imprenta, la remuneración de los prestatarios de los servicios y los recaudadores de los derechos, y otros gastos conexos en los que se incurre para determinar el origen, tales como los gastos de inspección, comunicaciones, etc.

Pregunta 108

¿Qué tipo arancelario (preferencial, preferencial especial, o derecho de aduana propiamente dicho) se percibe por las mercancías cuando el origen de éstas no puede determinarse, por ejemplo, es el "tipo preferencial (o tipo NMF), u otro?

Respuesta

Cuando el origen de las mercancías no puede determinarse, las autoridades aduaneras permitirán despachar las mercancías importadas pero asignarán los derechos según el tipo del derecho propiamente dicho (normalizado).

Pregunta 109

¿Cómo prevé Viet Nam "cumplir plenamente el Acuerdo sobre las Normas de Origen desde la fecha de su adhesión"? ¿Está preparando Viet Nam legislación para establecer disposiciones compatibles con el Acuerdo sobre la OMC para determinar el origen de las importaciones?

Respuesta

Está en preparación el proyecto de Decreto sobre Normas de Origen, basado en el Acuerdo de la OMC sobre las Normas de Origen y su terminación y presentación al Gobierno están previstas para finales de 2005. Se pretende que en el proyecto de Decreto se incorpore el principio de transformación sustancial como medio para determinar el origen de las mercancías, y otras disposiciones sobre verificación y auditoría.

Pregunta 110

En el texto del párrafo 147 se sugiere que Viet Nam está dispuesto a adquirir los compromisos adecuados pero, en sí mismo, no es una buena expresión de compromiso.

Sugerimos la formulación siguiente como base para debatir la elaboración de un compromiso:

147bis. "El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, las leyes y reglamentos de Viet Nam sobre normas de origen, tanto para el comercio en régimen NMF como para el comercio en régimen preferencial, se aplicarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, incluidas las disposiciones de su anexo II, y que estas disposiciones se incluirían en el marco jurídico de Viet Nam. El orador confirmó además que, de conformidad con los requisitos del apartado h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del anexo II, sobre las normas de origen no preferenciales y preferenciales, las autoridades aduaneras de Viet Nam emitirían dictámenes del origen de las importaciones e indicarían las condiciones en que emitirían tales dictámenes, a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tuviere motivos justificados para ello. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, ya mencionado, cualquier solicitud de dictámenes de esa clase se aceptaría incluso antes de que se iniciase el comercio del producto en cuestión. Todo dictamen de esa clase conservaría su validez durante tres años. El representante de Viet Nam dijo además que Viet Nam no utilizaría las normas de origen como instrumento para perseguir, directa ni indirectamente, objetivos comerciales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

En función de la ampliación de la información antes solicitada, quizá deseemos sugerir otros compromisos de suprimir las penalizaciones aplicadas a esas importaciones cuyo origen no puede determinarse, y poner en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC todos los derechos percibidos por los certificados del origen.

Respuesta

Viet Nam desea proponer el texto siguiente:

El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, las leyes y reglamentos de Viet Nam sobre normas de origen, tanto para el comercio en régimen NMF como para el comercio en régimen preferencial, se aplicarían de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, incluidas las disposiciones del apartado h) del artículo 2, y del anexo II, y que estas disposiciones se incluirían en el marco jurídico de Viet Nam. El representante de Viet Nam dijo además que Viet Nam no utilizaría las normas de origen como instrumento para perseguir, directa ni indirectamente, objetivos comerciales. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Inspección previa a la expedición (IPE)**

Pregunta 111

Párrafo 151: Viet Nam ha afirmado que en la actualidad "no aplica la inspección previa a la expedición de manera obligatoria". ¿Qué disposiciones no obligatorias de inspección previa a la expedición se aplican actualmente? ¿Recorre el servicio de aduanas de Viet Nam a decisiones "no obligatorias" de inspección previa a la expedición (IPE)?

Si las determinaciones de la IPE se emplean en la labor de las aduanas, rogamos que expongan sucintamente cómo se informa de estos requisitos a los importadores, y cómo pueden ellos recurrir contra las decisiones adoptadas sobre esa base.

Respuesta

La Ley de Aduanas vigente de Viet Nam no contiene disposiciones relativas a la IPE. En el artículo 30 de la Ley de Aduanas y en el artículo 8 del Decreto gubernamental N° 101/2001/ND-CP, de 31 de diciembre de 2001, en los que se prevé la aplicación de varios artículos de la Ley de Aduanas relativos a los procedimientos aduaneros, el régimen de inspección y supervisión en aduana, se prevén también formas de inspección física de las mercancías exportadas e importadas para su despacho de aduana. Las autoridades aduaneras de Viet Nam no harán uso de los resultados de las inspecciones no obligatorias.

Pregunta 112

En el texto debe recogerse el hecho de que Viet Nam no opera ningún sistema oficial de IPE, pero permite a los importadores exigir esa inspección previa en los contratos privados.

Respuesta

La Ley de Aduanas vigente no contiene ninguna disposición sobre IPE; por otra parte, las Aduanas de Viet Nam no utilizan los resultados de las inspecciones no obligatorias. Deseamos suprimir la segunda frase desde "pero permite a los importadores exigir esa inspección previa en los contratos privados".

Pregunta 113

Hemos aportado la frase que figura entre corchetes en el texto del párrafo 152, y preferimos que se mantengan esos elementos, sobre la base del principio de que las actividades de las empresas de IPE que realizan trabajos de despacho de aduana están sujetas a los requisitos de los correspondientes Acuerdos de la OMC, igual que el Servicio de Aduanas que hace uso de esos resultados.

Si Viet Nam recurre a un servicio de IPE, obligatorio o no obligatorio, pueden ser necesarias nuevas explicaciones en el texto de compromiso. Salvo que se apliquen disposiciones legales que garanticen que el sistema funciona en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, el compromiso puede precisar de elementos específicos adicionales en los que se aborden determinados problemas.

Respuesta

Viet Nam acepta el texto del párrafo 152 suprimiendo "[transitorio y]", quitando los segundos corchetes y suprimiendo todo el texto de los terceros corchetes.

- **Regímenes de derechos antidumping y compensatorios, y de salvaguardias**

Pregunta 114

Hemos hecho un examen preliminar de la nueva legislación antidumping y de derechos compensatorios de Viet Nam y hemos presentado las preguntas en el documento WT/ACC/VNM/36. Sin embargo, Viet Nam no ha respondido adecuadamente a nuestras preguntas y preocupaciones en relación con su legislación sobre derechos compensatorios. En el texto deben darse respuestas a las observaciones que figuran en los párrafos 337-343, y ha de incluirse información que refleje una respuesta más detallada de Viet Nam a las observaciones formuladas por escrito en forma bilateral.

Observamos que Viet Nam está redactando los documentos de aplicación de su nueva legislación sobre derechos compensatorios y esperamos examinar esos documentos y las aclaraciones que proporcionen. Asimismo recibimos con agrado las respuestas dadas a nuestras anteriores preguntas sobre la legislación de derechos compensatorios, de Viet Nam.

Respuesta

I. Observaciones generales

El Decreto gubernamental N° 89-2005-ND-CP, disponible en el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1 y en el que se establece el Reglamento y Orientación Detallados para aplicar diversas disposiciones de la Orden sobre las medidas contra la importación en Viet Nam de mercancías subvencionadas se ha promulgado recientemente, el 11 de julio de 2005 (se denominará en adelante: el Decreto). En el Decreto se matizan aspectos que antes no se habían concretado en la Orden, como la aportación de información, la confidencialidad, la organización de reuniones de consulta, la obligación de publicar los elementos o decisiones que sean importantes para la investigación, y los procedimientos de investigación y aplicación de medidas compensatorias, etc. Las disposiciones de este Decreto se han elaborado de modo que se asegura su conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, de la OMC (el Acuerdo SMC).

Con el presente documento se adjunta una traducción inglesa no oficial del Decreto, para fines de referencia.

En la propia legislación de Viet Nam se garantiza la plena conformidad de la legislación vietnamita sobre medidas compensatorias con las normas aplicables de la OMC. En particular, en el artículo 29 de la Orden sobre Derechos Compensatorios se estipula que "en caso de conflicto entre la legislación vietnamita y los reglamentos pertinentes de los acuerdos o tratados que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, prevalecerán esos acuerdos o tratados".

II. Aclaración específica

En cuanto a las observaciones de los Estados Unidos recogidas en el documento WT/ACC/VNM/36, creemos que esas preocupaciones pueden estar basadas en errores de traducción. Tenemos el agrado de facilitar las siguientes aclaraciones:

1. El texto de la cláusula 4, artículo 2 de la Orden sobre Derechos Compensatorios debe revisarse para que su texto sea el siguiente:

"4. Por daño importante a una rama de producción nacional se entenderá ... o una situación relacionada con el retraso en el establecimiento de esa rama de producción."

Para determinar la existencia de daño o amenaza de daño a una rama de producción nacional, la autoridad investigadora y el Consejo encargado de los casos antidumping (el Consejo) se basarán en las disposiciones del artículo 15 de la Orden sobre Derechos Compensatorios. Además, los organismos competentes en la lucha contra las subvenciones habrán de tomar en consideración otros factores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto. Esas estipulaciones son compatibles con las disposiciones pertinentes del artículo 15 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

2. En la cláusula 1, artículo 22 de la Orden sobre la Imposición de derechos compensatorios provisionales se estipula que no antes de los 60 días contados a partir de la fecha en que se adoptó la decisión de iniciar la investigación (y no "dentro de los 60 días siguientes"), el

Ministro de Comercio podrá publicar una decisión de imposición de un derecho compensatorio provisional.

Además, en el Decreto se abordan algunas cuestiones que son causa de preocupación o han sido objeto de peticiones de aclaración, relativas a ciertas disposiciones de la Orden sobre Derechos Compensatorios, de los Estados Unidos. Deseamos facilitar las siguientes aclaraciones:

1. Los detalles acerca del tiempo de que dispondrán los exportadores o los productores extranjeros para responder al cuestionario se dan en el artículo 24 del Decreto. Según el texto del artículo, los exportadores o los productores extranjeros dispondrán de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción del cuestionario, para presentar sus repuestas a la autoridad investigadora. Este plazo puede ampliarse hasta otros 30 días si los exportadores o los productores extranjeros interesados así lo solicitan por escrito.
2. El derecho de las partes interesadas a presentar información oral está previsto en el artículo 16 de la Orden sobre Derechos Compensatorios y se elabora más detalladamente en el artículo 27 del Decreto relativo a la Organización de reuniones de consulta durante la investigación. Estas estipulaciones son compatibles con las disposiciones pertinentes del artículo 12 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.
3. La confidencialidad de la información está prevista en el artículo 17 de la Orden sobre Derechos Compensatorios y se detalla más en el artículo 28 del Decreto.
4. La información sobre la devolución de los derechos figura en el artículo 39 del Decreto, en el que se estipula que no se incluirán los intereses percibidos sobre las cantidades reembolsables.
5. En cuanto a la cuestión de la publicación de la información pertinente, en el Decreto se estipula la obligación de publicar los motivos principales por los que se han adoptado las decisiones o las conclusiones durante la investigación, y también la conclusión preliminar (artículo 29), la decisión de imponer el derecho provisional (artículo 36), la decisión de dar por terminada la investigación (artículo 30), la conclusión definitiva, la decisión ministerial sobre los compromisos (artículo 34) y la decisión de imponer un derecho compensatorio (artículo 38). En el Decreto se estipula también claramente el plazo que se concede a la autoridad competente para que dé aviso de esa información o decisiones, o las publique.

Pregunta 115

Deseamos información actualizada sobre el modo en que Viet Nam hace uso de su autoridad para aplicar remedios comerciales.

Respuesta

En cuanto a la aplicación de remedios comerciales, hasta ahora Viet Nam no ha iniciado ningún caso al respecto.

Pregunta 116

Deseamos confirmar que si, en el momento de la adhesión, Viet Nam no ha notificado al correspondiente Comité de la OMC la autoridad legislativa en materia de salvaguardias, derechos antidumping y derechos compensatorios, de conformidad con las obligaciones contraídas en el marco de la OMC, no aplicará esas medidas mientras no se haya aplicado legislación conforme con las disposiciones de esos Acuerdos de la OMC. Habida cuenta de que Viet Nam no es una economía de mercado, probablemente sea necesario incluir un compromiso

adicional que permita a los Miembros de la OMC aplicar otros métodos de cálculo en las investigaciones sobre los remedios comerciales.

Respuesta

Somos decididamente contrarios a cualquier compromiso sobre métodos de cálculo alternativos en las investigaciones sobre remedios comerciales.

Pregunta 117

Sugerimos la siguiente modificación del texto de compromiso:

XX. "El representante de Viet Nam confirmó que el Gobierno se cercioraría de que toda legislación vigente en el momento de la adhesión, que previera la aplicación de medidas adoptadas para fines de salvaguardias, derechos antidumping o derechos compensatorios estuviera en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre Salvaguardias, sobre Medidas Antidumping y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El representante confirmó además que, después de la adhesión, Viet Nam no aplicaría medidas para fines de salvaguardia, derechos antidumping o derechos compensatorios hasta que se hubiera notificado y aplicado legislación conforme con las disposiciones de los correspondientes Acuerdos de la OMC. Cuando en el futuro elaborase cualquier legislación relativa a derechos antidumping o compensatorios o a medidas de salvaguardia, Viet Nam se cercioraría de su plena conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, incluidas las del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

Respuesta

Rogamos que acepten el compromiso siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que toda legislación vigente en el momento de la adhesión, que previera la aplicación de medidas adoptadas para fines de salvaguardias, derechos antidumping o derechos compensatorios estuviera en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC sobre Salvaguardias, sobre Medidas Antidumping y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. El representante confirmó además que, después de la adhesión, Viet Nam no aplicaría medidas para fines de salvaguardia, derechos antidumping o derechos compensatorios hasta que se hubiera notificado y aplicado legislación conforme con las disposiciones de los correspondientes Acuerdos de la OMC. Cuando en el futuro elaborase cualquier legislación relativa a derechos antidumping o compensatorios o a medidas de salvaguardia, Viet Nam se cercioraría de su plena conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, incluidas las del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- Restricciones a la exportación

Pregunta 118

Párrafo 158: Viet Nam sugiere que "la imposición de derechos de exportación en un nivel razonable no será un impedimento para el comercio ni infringirá las normas de la OMC". Pedimos a Viet Nam que aclare cómo unos derechos a la exportación que se sitúan en el nivel de 35 al 45 por ciento no son un impedimento para el comercio.

Sigue preocupándonos que las exportaciones vietnamitas de chatarras de metales ferrosos y no ferrosos sigan estando claramente restringidas por la imposición de unos derechos de exportación del 35 al 45 por ciento. Pedimos a Viet Nam que presente un plan para la reducción de todos sus derechos a la exportación y para suprimir los derechos que aplica a la exportación de chatarras de metales ferrosos y no ferrosos, antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

En opinión de Viet Nam, no debe considerarse que los tipos de los derechos aplicados a la exportación de metales ferrosos y no ferrosos, que se sitúan entre el 35 y el 45 por ciento, son una restricción al comercio internacional, por los motivos siguientes: i) estas materias primas de Viet Nam no son la principal fuente de abastecimiento para el mundo y, por tanto, el derecho de exportación que aplica Viet Nam no puede ejercer una presión al alza de los precios ni afectar al comercio mundial; ii) Viet Nam desea asegurar el suministro de materiales para la producción nacional, en vista de lo limitado de sus fuentes nacionales; iii) actualmente sólo se imponen aranceles elevados a la exportación de chatarras metálicas cuando, en la práctica, su exportación es limitada; así pues, la imposición de aranceles de exportación no afectará a la corriente del comercio.

Viet Nam puede examinar la posibilidad de revisar esos niveles de los tipos de los derechos de exportación. Sin embargo, opina que los aranceles a la exportación no son contrarios a ninguna disposición del Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 119

Recomendamos el siguiente texto de transacción para esta sección:

XX. El representante de Viet Nam reconoció las preocupaciones de los Miembros en el sentido de que los derechos de exportación pueden actuar como restricciones *de facto* a la exportación y confirmó que Viet Nam aplicaría los derechos a la exportación, las restricciones a la exportación y los reglamentos e impuestos internos relacionados con la exportación, en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular con el artículo primero del GATT de 1994. El orador confirmó además que Viet Nam reduciría o suprimiría los derechos aplicados a la exportación de conformidad con la Lista de Concesiones y Compromisos anexa al Protocolo de Adhesión y que en la Lista de Concesiones y Compromisos se incluían todos los derechos de exportación que aplicaba Viet Nam. En particular, confirmó que se habían suprimido antes de la adhesión los derechos aplicados a la exportación de chatarras de metales ferrosos y no ferrosos. También confirmó el orador que Viet Nam no introduciría derechos de exportación nuevos, ni los aumentaría salvo que así se justificase en virtud de una exención del Acuerdo sobre la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Viet Nam opina que los aranceles aplicados a la exportación no son contrarios a ninguna disposición del Acuerdo sobre la OMC.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

Pregunta 120

La relación detallada de las subvenciones debe situarse en las secciones relativas a las Subvenciones a la Exportación y la Política Industrial incluidas las Subvenciones. En la sección sobre las Inversiones, por ejemplo, sólo debe haber referencias cruzadas a las secciones sobre las subvenciones, y no una exposición detallada de esta cuestión.

Hemos examinado la Notificación de subvenciones de Viet Nam en virtud del artículo 25 (WT/ACC/VNM/13/Add.2) y hemos identificado los siguientes programas como posibles subvenciones a las exportaciones. Viet Nam debe abordar los problemas que nos plantea cada uno de esos programas y suprimir antes de la adhesión los elementos prohibidos que hay en ellos.

- III. **INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA LAS EMPRESAS NACIONALES QUE OPERAN EN VIET NAM**
- IV. **INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA LAS EMPRESAS DE PROPIEDAD EXTRANJERA**
- V. **INCENTIVOS EN PRÉSTAMOS PARA LAS INVERSIONES EN EL DESARROLLO**
- VI. **AYUDA AL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE LOS TEXTILES Y EL VESTIDO**
- VIII. **PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES**
- X. **APOYO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO**
- XV. **ASISTENCIA A LAS EMPRESAS QUE ATRAVIESAN DIFICULTADES POR MOTIVOS OBJETIVOS**
- XVI. **INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Respuesta

Agradeceremos que nos den más explicaciones de los elementos de esos programas que son motivo de preocupación, ya que es claro que varios de esos programas no contienen elementos prohibidos.

Pregunta 121

Por otra parte, los siguientes programas enumerados en el documento WT/ACC/VNM/13/Add.2 conceden claramente incentivos supeditados al empleo de bienes nacionales con preferencia a los importados:

- I. **TIPOS ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN PREFERENCIALES, SUPEDITADOS A LOS COEFICIENTES DE PRODUCCIÓN EN EL PAÍS, PARA LOS PRODUCTOS Y PIEZAS PARA MOTOCICLETAS PARA**

MOTOCICLETAS DE DOS RUEDAS Y PARA LAS INDUSTRIAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS
VII. REMUNERACIÓN DE LAS EXPORTACIONES
XII. APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA FABRICACIÓN DE MOTORES PARA MOTOCICLETAS DE DOS RUEDAS

Respuesta

Viet Nam está dispuesto a hablar para tratar las preocupaciones que causan esos tres programas.

Pregunta 122

Rogamos que describan el alcance de los préstamos orientados que conceden los bancos comerciales de propiedad del Estado. Rogamos que faciliten los datos estadísticos relativos a los préstamos orientados que se conceden a través del Fondo de asistencia para el desarrollo.

Respuesta

En cuanto a los préstamos orientados, véase el anexo I adjunto en el que figuran las estadísticas más recientes sobre los préstamos concedidos a través del Fondo de asistencia para el desarrollo. Otras estadísticas correspondientes al período anterior se han facilitado en la Notificación sobre Subvenciones, de Viet Nam (documento WT/VNM/13/Add.2).

Pregunta 123

Algunos aspectos del Fondo de Estabilización de los Precios, que se mantienen en el Fondo de Promoción de las exportaciones (a saber, los recargos fijados sobre la base de la diferencia entre los precios mundiales y los nacionales) parecen ser una banda de precios. El empleo de estos fondos para la promoción de las exportaciones puede ser una subvención a la exportación.

Respuesta

Viet Nam ha aceptado consolidar en valores nulos, después de la adhesión, los demás derechos y cargas, en su Lista de Concesiones y Compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994.

Pregunta 124

Pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/36: Los incentivos fiscales que se conceden a las empresas exportadoras, ¿son idénticos a los que se conceden a las empresas que no exportan sus productos? Es decir, ¿están los incentivos fiscales al alcance de todas las empresas, tanto nacionales como extranjeras, exporten o no sus productos? ¿Tienen acceso a esas mismas ventajas o incentivos fiscales las empresas conjuntas y las empresas de propiedad totalmente extranjera?

Respuesta

Tanto las empresas nacionales como las empresas con inversiones extranjeras (incluidas las empresas conjuntas y las que son totalmente de propiedad extranjera) que cumplan las condiciones para exportar pueden ser acreedoras a incentivos a la inversión, en pie de igualdad.

Pregunta 125

Pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/36: en cuanto al carácter contractual de las licencias vietnamitas, observamos, al examinar ejemplares de algunas licencias de inversiones, que se emplea repetidas veces el término "contrato" al describir las obligaciones recíprocas entre el Gobierno y el inversionista. Rogamos que confirmen que el Gobierno de Viet Nam considera que las licencias de inversiones que expide son contratos jurídicamente vinculantes.

Respuesta

La palabra "contrato" jamás se ha mencionado en las Licencias de Inversiones ni en el Certificado de Incentivos a la Inversión. Las Licencias de Inversión demuestran una relación de carácter administrativo entre el Gobierno y los inversores.

Pregunta 126

Pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/36: asimismo, el hecho de que los incentivos fiscales se enumeren en la licencia de inversión, ¿significa que el Gobierno de Viet Nam garantiza la concesión de esos incentivos a las empresas extranjeras o a las empresas que utilizan materiales nacionales?

Respuesta

El Gobierno de Viet Nam garantiza que concederá incentivos a la inversión a las empresas exportadoras o a las que utilizan materiales nacionales.

Pregunta 127

Pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/36: ¿cuál es la duración normal de una licencia de inversiones?

Respuesta

No hay una duración normal de las licencias de inversiones. En la Legislación de Viet Nam sobre las inversiones extranjeras sólo se estipula la duración máxima de los proyectos de inversión.

Pregunta 128

Pregunta 14 del documento WT/ACC/VNM/36: ¿Sigue Viet Nam concediendo licencias que garantizan a empresas nacionales o extranjeras subvenciones declaradas prohibidas en virtud del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias? ¿Notificará Viet Nam a la OMC esas subvenciones? ¿Se suprimirán o eliminarán en el momento de la adhesión de Viet Nam a la OMC esas subvenciones prohibidas?

Respuesta

Viet Nam notificará sus subvenciones prohibidas de conformidad con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y cumplirá sus obligaciones en relación con las subvenciones prohibidas, de conformidad con los compromisos que adquiera en su adhesión a la OMC.

Pregunta 129

Pregunta 20 del documento WT/ACC/VNM/36: Rogamos que expliquen la manera en que Viet Nam suprimirá el requisito impuesto a las exportaciones de recibir incentivos a la inversión, que figuraba en las licencias expedidas antes de la adhesión de Viet Nam a la OMC. ¿Se expedirán nuevas licencias de inversión? ¿Se notificará a las compañías que van a suprimirse los incentivos especiales a la inversión o las subvenciones?

Respuesta

Viet Nam promulgará documentos jurídicos en virtud de los cuales se dará por terminada la validez de las subvenciones prohibidas en la forma de incentivos a la inversión, estipulada, en las Licencias de Inversión de conformidad con los compromisos adquiridos por Viet Nam en el momento de su adhesión. Se notificarán las empresas beneficiarias de esas subvenciones.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 130

El párrafo 193 debe actualizarse para que refleje la situación actual del proyecto de Orden sobre normalización, y su contenido (después de aprobada); con nueva información sobre el contenido de la Orden quizá sea necesario introducir cambios también en otras partes del informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Viet Nam acepta actualizar ese párrafo para que refleje la situación actual del proyecto de Orden sobre normalización, de la manera siguiente: Sustituir la frase "El orador preveía que una nueva Orden sobre normalización se introduciría en 2007" por la siguiente: "El orador preveía que una nueva Orden sobre normalización se introduciría a finales de 2005".

Pregunta 131

El Proyecto de Orden y las Decisiones del Primer Ministro, de mayo 2005, relativas a la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio deben distribuirse al Grupo de Trabajo para que éste pueda evaluar la conformidad de aquéllas con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Respuesta

Antes de su 10ª reunión se facilitará al Grupo de Trabajo una traducción inglesa no oficial del proyecto de Orden sobre normalización.

En el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1 se han presentado al Grupo de Trabajo la Decisión N° 444/2005/QD-TTg, de 26 de mayo de 2005, por la que se aprueba el plan de aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión N° 114/2005/QD-TTg, de 26 de mayo de 2005, por la que se establece y se promulga el Reglamento relativo a la organización y funcionamiento de la Red de Viet Nam de Autoridades de Notificación y los Servicios de Información sobre obstáculos técnicos.

Pregunta 132

En los párrafos 194 y/o 196 debe aclararse si se publica un aviso de los proyectos de reglamentos técnicos en los que se hace referencia o se incorporan (en su totalidad o en parte)

normas previamente aprobadas, y se facilita una oportunidad para que formulen observaciones las partes interesadas.

Respuesta

En los artículos 62.2, 65.4 y 66.3 de la Ley modificada sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos se prevé la obtención de las opiniones y observaciones sobre documentos jurídicos normativos del Gobierno, del Primer Ministro y de los ministerios u organismos ministeriales de la manera siguiente: La Oficina del Gobierno publica los proyectos de esos documentos en los medios de comunicación social y en Internet para que las agencias, los organismos y las personas puedan participar con sus opiniones, o los ministerios u organismos gubernamentales encargados de redactar los documentos envían los proyectos de los documentos a las agencias, organismos y personas interesadas, para que formulen observaciones.

De conformidad con la Circular N° 04/2005/TT-VPCP, de 21 de marzo de 2005, disponible en el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1, por la que se rige la aplicación del Decreto gubernamental N° 104/2004/ND-CP, de 23 de marzo de 2004, publicado en el Boletín Oficial de la República Socialista de Viet Nam, sobre las actividades relacionadas con el Boletín Oficial del Gobierno Central, los proyectos de los documentos jurídicos normativos que se requieren para obtener las opiniones y comentarios de los organismos, organizaciones y personas se publicarán en un suplemento del Boletín Oficial.

En tanto que elemento del sistema de documentos jurídicos normativos, los reglamentos técnicos se rigen también por la Ley y Circular anteriores.

Por tanto, Viet Nam acepta insertar la frase "A estos efectos, *inter alia*, los avisos de reglamentos técnicos en proyecto podrán publicarse en el apéndice del Boletín Oficial" después de la frase "Reglamentos técnicos en proyecto ... para formular observaciones".

Pregunta 133

La primera frase del párrafo 195 debe suprimirse y la información ha de actualizarse para que refleje la presente situación a la luz de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos y sus modificaciones pertinentes.

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo con esta observación y actualizará el correspondiente párrafo en la forma sugerida.

Pregunta 134

Se precisa información completa y actualizada para entender a fondo el planteamiento que hace Viet Nam de la garantía de la conformidad.

Respuesta

Esta cuestión se ha explicado en los párrafos 196, 197, 198 y 199 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5.

Pregunta 135

¿Cuál es la situación actual de las listas de los productos sujetos a inspección y certificación obligatorias, a los que se hace referencia en el Informe del Grupo de Trabajo? Los

cambios propuestos de las listas deben facilitarse a los Miembros del Grupo de Trabajo para que los examinen.

Respuesta

Se hallan en curso las modificaciones de la lista de los bienes importados y exportados que están sujetos a inspección estatal de la calidad, publicada junto con la Decisión N° 117/2000/QD-BKHCMNT del antiguo Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (actualmente el Ministerio de Ciencia y Tecnología). Viet Nam facilitará al Grupo de Trabajo la nueva lista en cuanto el Primer Ministro la apruebe.

Pregunta 136

Deben facilitarse a los miembros del Grupo de Trabajo, para su examen, ejemplares de los documentos siguientes, si todavía tienen validez:

- **Decisión N° 2424/2000/QD-BKHCMNT (12 de diciembre de 2000) por la que se instaure un procedimiento para la declaración de conformidad del proveedor (a ella se hace referencia en el párrafo 197 del informe del Grupo de Trabajo);**
- **Decisión MOST N° 1091/1999/QD-BKHCMNT (de 22 de junio de 1999), por la que se simplifican los procedimientos de inspección, y el reglamento STAMEQ, con ella relacionado (párrafo 198); y la,**
- **Inter-Circular N° 37/2001/TTLT/BKHCMNT-TCHQ (de 28 de junio de 2001) en la que se detalla el procedimiento de registro para la inspección de la calidad (párrafo 199).**

Respuesta

La Decisión N° 1091/1999/QD-BKHCMNT, de 22 de junio de 1999, sobre la simplificación de los procedimientos de inspección y otros reglamentos relacionados de la Dirección de Normas y Calidad (párrafo 198) ya se ha facilitado al Grupo de Trabajo (véase el anexo 1 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, página 131).

La Decisión N° 2424/2000/QD-BKHCMNT (12 de diciembre de 2000) por la que se establece un procedimiento de declaración de conformidad por el proveedor (a la que se hace referencia en el párrafo 197) y la Inter-Circular N° 37/2001/TTLT/BKHCMNT-TCHQ (de 28 de junio de 2001) en la que se detalla el procedimiento de registro para la inspección de la calidad (párrafo 199) se encuentran en el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1.

Pregunta 137

Rogamos que expliquen si se ha avanzado en la afirmación de que el Gobierno está estudiando la posibilidad de establecer un Consejo Nacional de Acreditación (párrafo 192).

Respuesta

Viet Nam notificará al Grupo de Trabajo el establecimiento de su Consejo Nacional de Acreditación, en cuanto se promulgue la Decisión de tal establecimiento.

Pregunta 138

En la medida de lo posible, el informe del Grupo de Trabajo debe actualizarse a la luz de la información facilitada por Viet Nam en respuesta a las preguntas planteadas en el documento WT/ACC/VNM/36 (7 de abril de 2005), y como antes se señala.

Somos favorables al compromiso que figura en el párrafo 203 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5.

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto de compromiso.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 139

Hemos examinado una parte de la nueva legislación de Viet Nam, aunque no toda, sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que se refiere a los requisitos veterinarios y a la higiene y seguridad alimentaria y hemos ofrecido a Viet Nam nuestras observaciones en forma bilateral. Rogamos que faciliten el texto de la legislación similar sobre salud y seguridad de los vegetales y el de cualquier otra legislación que tenga por objeto poner el régimen fitosanitario de Viet Nam en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Respuesta

En cuanto se termine, se facilitará la traducción no oficial al inglés de la Orden sobre protección y cuarentena de los vegetales, y su Decreto de aplicación.

Pregunta 140

¿Qué medidas va a adoptar Viet Nam en los planos nacional y de sus organismos para llevar a cabo un proceso abierto y público de formulación de observaciones en la fase de redacción de las normas y reglamentos de seguridad alimentaria, en relación con sus obligaciones dimanantes de los Acuerdos sobre MSF y OTC?

Respuesta

De conformidad con el artículo 3 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos, N° 02/2002/QH11, en el proceso de elaboración de nuevos documentos jurídicos normativos, el órgano de redacción ha de recabar las opiniones de todos los órganos, organizaciones y personas pertinentes y, en particular, de los sujetos directamente afectados por el instrumento jurídico. Este proceso se desarrollará de forma conveniente y en medida razonable. Para mejorar los documentos jurídicos normativos en proyecto deben tomarse en consideración las opiniones sobre ellos.

Por consiguiente, en el proceso de formulación de los documentos jurídicos normativos y los reglamentos relacionados con las MSF y los OTC, los organismos encargados de la redacción deberán recabar las opiniones y observaciones de todos los órganos, organismos y personas pertinentes.

Pregunta 141

Párrafos 204 y 211: ¿De qué manera una mayor asistencia internacional ayudará a Viet Nam a poner sus técnicas y procedimientos de evaluación del riesgo en conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2, 5.1, 5.2, y 5.3 después de la adhesión? ¿Está Viet Nam cerca de conseguir esta meta?

Respuesta

Viet Nam ha elaborado un Informe de situación y ha especificado un plan de acción sobre las MSF en relación con las cuales precisa asistencia técnica para aplicar el Acuerdo y asistencia técnica y procedimental para evaluar los riesgos de enfermedades sobre la base de la Lista de MSF de la OMC.

Viet Nam busca ahora asistencia técnica de los organismos internacionales y de los países desarrollados para formar expertos vietnamitas en evaluación del riesgo, y necesita ayuda de equipos y datos para esa evaluación.

En el marco de un proyecto financiado por el Banco Mundial en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otros ministerios, se han preparado, y se espera que estén terminados en septiembre de 2005, un informe detallado sobre las MSF y el Plan de Acción para mejorar la gestión de las MSF, además de un análisis de la gestión de los riesgos de enfermedades en Viet Nam.

Por otra parte, Viet Nam va a implantar un Programa Nacional de Seguridad e Higiene Alimentarias para el período 2005-2010.

Habida cuenta de sus propias iniciativas y de la asistencia técnica de los donantes internacionales y Miembros de la OMC, Viet Nam opina que está a su alcance la posibilidad de cumplir inmediatamente después de la adhesión lo dispuesto en los artículos 2.2, 5.1, 5.2 y 5.3 del Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 142

Párrafo 205: ¿Puede Viet Nam explicar la situación actual de su examen y proceso de modificación de la legislación subsidiaria para que ésta sea compatible con la Orden sobre protección y cuarentena de los vegetales, modificada?

Respuesta

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha elaborado un plan y un calendario para revisar los documentos jurídicos necesarios para lograr la coherencia con la Orden sobre protección y cuarentena de los vegetales y con el Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 143

Párrafo 206: ¿Puede Viet Nam facilitar un informe de situación sobre las mejoras introducidas en sus procedimientos para la inspección de la higiene veterinaria y de la seguridad alimentaria de los medicamentos y vacunas veterinarios?

Respuesta

Los procedimientos de inspección de la higiene veterinaria y de la seguridad alimentaria y los procedimientos de inspección de los medicamentos y vacunas veterinarios se especifican detalladamente en la Orden sobre Veterinaria y en su Decreto de aplicación N° 33/2005/ND-CP, en la Orden sobre Seguridad Alimentaria y en su Decreto de aplicación N° 163/2004/ND-CP.

Pregunta 144

Párrafo 213: ¿Qué medidas va a adoptar Viet Nam para integrar las obligaciones de nombrar una autoridad nacional de notificación a la OMC y designar un servicio de

información a la OMC, en la política general y en los compromisos de cada uno de sus organismos encargados de la seguridad alimentaria, zoonosológica y fitosanitaria?

Respuesta

Para cumplir la obligación de designar una autoridad de notificación y un servicio de información, el Primer Ministro emitió la Decisión N° 99/2005/QĐ-TTg, de 9 de mayo de 2005, sobre el establecimiento del Servicio Nacional de Notificación e Información sobre MSF (denominado en adelante la Oficina de Viet Nam para las MSF) y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo punto central para el cumplimiento de esa obligación.

En virtud de esa Decisión, los ministerios interesados se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la Oficina de Viet Nam para las MSF con el fin de cumplir sus obligaciones de notificación de las MSF y de servicio de información, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre MSF.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se coordina de manera dinámica con otros ministerios para establecer la Oficina de Viet Nam para las MSF y redactar el Reglamento de la función de cooperación de la Oficina con el fin de someterlo al Primer Ministro, también redacta disposiciones relativas al proceso de acopio de observaciones y comentarios sobre las normas y reglamentos de seguridad alimentaria, para cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 145

En cuanto a los requisitos vigentes para la entrada de aves de corral, nos preocupa el hecho de que Viet Nam impone obligaciones onerosas a los proveedores extranjeros al exigir que los países exportadores certifiquen que los productos son originarios de zonas exentas de enfermedades y que las inspecciones realizadas antes y después de los sacrificios indican que la zona está exenta de toda enfermedad. En su forma actual, el texto de la ley de la ley de Viet Nam está en conflicto con los artículos relativos al trato nacional, la armonización, la regionalización y los onerosos requisitos de entrada estipulados en el Acuerdo sobre MSF. ¿Cuándo eliminará Viet Nam esta obligación que impone a los proveedores extranjeros y pondrá sus requisitos para la importación de aves de corral en conformidad con el Acuerdo sobre MSF?

Respuesta

El requisito de higiene veterinaria para la entrada de aves de corral y los procedimientos de inspección de los medicamentos y vacunas veterinarios se establecen en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto N° 33/2005/ND-CP y se publican en inglés en el sitio web www.mard.gov.vn/dah del organismo veterinario.

Sin embargo, Viet Nam sigue examinando, modificando y completando las medidas y requisitos que aplica para la entrada de aves de corral, con el fin de garantizar su conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 146

En general, la sección debe revisarse y organizarse según las directrices siguientes:

- **Identificar las autoridades del Gobierno central encargadas de la seguridad alimentaria, de la sanidad vegetal y de la salud animal;**
- **Identificar la base jurídica pertinente para los requisitos en materia de MSF;**

- **Explicar los procedimientos para la reglamentación sanitaria y fitosanitaria de la producción nacional, las importaciones y las exportaciones en cada uno de los tres sectores;**
- **Elaborar una sección que explique cómo se ha revisado el sistema fitosanitario de Viet Nam, tanto en lo referente a la base legislativa como al modo en que ese sistema se aplicará de conformidad con el Acuerdo sobre MSF, paso a paso (es decir, sobre la base de la Lista de las MSF); y**
- **En la medida en que sea necesario, exponer un calendario para examinar y revisar las MSF con el fin de ponerlas en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre MSF.**

Elementos de un Compromiso: Que Viet Nam modificará su legislación y suprimirá todas las MSF vigentes que no se ajusten a las prescripciones del Acuerdo MSF, antes de su adhesión; y posiblemente sea necesario añadir un texto de compromiso relativo a determinadas cuestiones MSF que no se hayan aclarado definitivamente.

Respuesta

Podemos aceptar el texto siguiente:

El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam aplicaría el Acuerdo relativo a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias desde la fecha de la adhesión sin recurrir a ningún período transitorio. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 147

Agradecemos el compromiso de Viet Nam de aplicar plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC antes de la adhesión.

Rogamos que expliquen cómo va a suprimir Viet Nam las MIC vigentes, identificadas en el documento WT/ACC/VNM/18/Rev.1, y cómo va a suprimir el requisito del coeficiente de exportación, del 80 por ciento. Por ejemplo, ¿suprimirá Viet Nam la Decisión N° 718/2001/QD-BKH, de 7 de diciembre de 2001?

Respuesta

El modo de supresión de las MIC vigentes se ha presentado en los párrafos 276 y 278 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Pregunta 148

Preferimos el siguiente texto revisado del párrafo 223:

"El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam cumpliría plenamente el Acuerdo sobre las MIC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos".

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto sugerido, que es el siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que Viet Nam cumpliría plenamente el Acuerdo sobre las MIC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos".

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 149

Documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, párrafos 231-235. ¿Podría Viet Nam facilitar información sobre los tipos de empresas ubicadas en las zonas industriales y de elaboración para la exportación? Deseamos obtener un listado completo de las zonas, los tipos de empresas ubicados en ellas, las características de su propiedad y los tipos de bienes que producen y exportan.

Respuesta

Las zonas industriales y las zonas de elaboración para la exportación se establecen con el fin de atraer actividades de producción y de exportación y para prestar servicios para esas actividades. Los campos de inversión en esas zonas son diversos, como los componentes eléctricos y electrónicos, calzado, bolsos de mano, textiles y vestido, piensos para animales, componentes metálicos, medicamentos, alimentos y bebidas, etc. A finales de 2004, las zonas de elaboración para la exportación y las zonas industriales han atraído 3.612 proyectos de inversiones, de los cuales 1.773 son proyectos con inversiones extranjeras directas y 1.839 son proyectos con inversiones nacionales: el capital total registrado asciende a 15.060 millones y 1,09 billones respectivamente. De los 3.612 proyectos de inversiones, el 92 por ciento procede de fuentes privadas (nacionales y extranjeras) y el 8 por ciento procede de empresas de propiedad del Estado. En el anexo V del presente documento se facilita una lista completa de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación. Viet Nam está tratando de llenar las actuales zonas de elaboración para la exportación y zonas industriales y de limitar el establecimiento de nuevas zonas salvo para fines de desarrollo regional y aplicación de medidas de erradicación del hambre y la pobreza en las regiones socioeconómicamente desfavorecidas.

Pregunta 150

¿Qué parte de la producción y de las exportaciones actuales, por sectores, representan las empresas situadas en esas zonas? ¿Qué planes tiene Viet Nam para ampliar las zonas?

Respuesta

Viet Nam está reuniendo datos sobre la capacidad de producción y exportación de las empresas que operan en las zonas industriales y en las de elaboración para la exportación. Sin embargo, esta tarea es muy difícil por las limitaciones técnicas del sistema estadístico actual de Viet Nam.

Viet Nam está tratando de llenar las actuales zonas de elaboración para la exportación y zonas industriales y de limitar el establecimiento de nuevas zonas excepto para fines de desarrollo regional y para la erradicación del hambre y la pobreza en las regiones socioeconómicas desfavorecidas.

Pregunta 151

Según ha indicado, Viet Nam ha establecido varias zonas industriales, zonas de elaboración para la exportación y parques de alta tecnología, en los que las compañías reciben un tratamiento fiscal privilegiado. En la información facilitada hasta ahora sobre esas zonas no se dice concretamente qué tipos de tratamiento fiscal privilegiado, ni qué otras ventajas (ni en

qué cuantías) pueden aprovechar las compañías en esas zonas. Rogamos que faciliten una descripción completa de las ventajas y de los criterios aplicados para poder optar a esas ventajas ¿son esas ventajas diferentes en cada tipo de zona o parque? De ser así, rogamos que expliquen la diferencia.

Respuesta

La mayoría de los incentivos a la inversión para las zonas industriales y para las zonas de elaboración para la exportación se concede en la forma de exenciones y reducción del impuesto sobre los ingresos de las sociedades, y no hay discriminación entre los inversores nacionales y extranjeros. (Véase el Programa III y IV de subvenciones en el documento WT/ACC/VNM/13/Add.2). Además, se han suprimido en las zonas industriales los incentivos concedidos al impuesto sobre los ingresos de las sociedades y que están supeditados a los resultados de exportación. Así pues, los incentivos concedidos a las sociedades situadas en esas zonas son los mismos que los que se conceden a las sociedades situadas fuera de ellas (incentivos generales o especiales). Las sociedades situadas en los parques tecnológicos y en las zonas económicas especiales son acreedoras a incentivos a la inversión al igual que los proyectos que se desarrollan en zonas en las que las inversiones se fomentan de manera especial (todas las zonas económicas fronterizas, zonas económicas y zonas francas están situadas en zonas particularmente desfavorecidas).

Pregunta 152

¿Qué procedimiento ha de utilizarse para instalarse en las zonas? ¿Qué ministerios regulan el funcionamiento de éstas?

Respuesta

Los procedimientos para instalarse en las zonas de elaboración para la exportación, en las zonas industriales y en otras zonas económicas especiales se aplican en forma de reglamentos generales para los proyectos con inversiones extranjeras. Según sus respectivas funciones, competencias y mandato, los diversos organismos del Estado tienen diferentes responsabilidades en la regulación de las operaciones de elaboración para la exportación, las zonas industriales y demás zonas económicas (por ejemplo, el Ministerio de Planificación e Inversiones, el Ministerio de Industria, el Ministerio de la Construcción, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Comercio y el Ministerio del Interior). Sin embargo, las juntas provinciales de administración de las zonas industriales y zonas de elaboración para la exportación están autorizadas y capacitadas para ejercer determinadas funciones administrativas en el funcionamiento de esas zonas, etc. Por ejemplo, el Ministerio de Planificación e Inversiones ha autorizado a las juntas provinciales de administración de las zonas industriales, zonas de alta tecnología y zonas económicas a conceder, ajustar, modificar y retirar las licencias para inversiones extranjeras destinadas a proyectos de valor inferior a 40 millones de dólares EE.UU.; el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales autorizó a las juntas de administración de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación a ejercer ciertas funciones administrativas en el marco de su gestión.

Pregunta 153

¿Qué persona de la administración de Viet Nam será el encargado principal de conseguir la conformidad con el Acuerdo sobre la OMC en todas las operaciones?

Respuesta

El Ministerio de Planificación e Inversiones será el encargado principal de lograr la conformidad con el Acuerdo sobre la OMC en todas las operaciones.

Pregunta 154

Según lo establecido en los Anexos II y III del Acuerdo SMC, los planes de reducción de los derechos de importación permiten la exención solamente de los derechos que recaigan sobre "los insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio)." Rogamos que confirmen que los incentivos concedidos por Viet Nam en relación con las exenciones de los derechos de importación son compatibles con lo dispuesto en el Anexo II y en el Anexo III del Acuerdo sobre SMC. La información facilitada por Viet Nam en el documento WT/ACC/VNM/13/Add 2 y recogida en el documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 (párrafo 235) es inadecuada.

Respuesta

Viet Nam confirma que los reglamentos relativos a la exención de los derechos de importación para los proyectos con inversiones extranjeras situados dentro o fuera de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación o en las zonas económicas especiales son compatibles con lo dispuesto en el Anexo II y en el Anexo III del Acuerdo sobre SMC.

Pregunta 155

¿Está en preparación alguna legislación para resolver las incompatibilidades con el Acuerdo sobre la OMC identificadas hasta ahora?

Respuesta

Viet Nam preparará legislación destinada a conseguir la compatibilidad con el Acuerdo sobre la OMC (en su caso) cuando se llegue a un acuerdo sobre los compromisos a este respecto.

Pregunta 156

Si bien la terminología actual del párrafo 235 constituye un marco útil para debatir sobre un compromiso adecuado para esta sección del informe del Grupo de Trabajo, hacemos excepción de la referencia a una transición de nueve años para suprimir las subvenciones que se conceden en las zonas, aun cuando se elimine la promoción de las exportaciones o la condición del contenido nacional.

Sugerimos la siguiente formulación alternativa del texto que actualmente figura en el párrafo 235 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5:

XX. "El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, el Gobierno de Viet Nam garantizaría el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre la OMC en sus zonas de elaboración para la exportación, en sus zonas industriales y demás zonas con incentivos y objetivos similares. A este respecto, el representante confirmó que, antes de la adhesión, se modificaría la legislación sobre inversiones extranjeras y las inversiones nacionales, y los reglamentos con ella relacionados, para suprimir todos los requisitos impuestos para el establecimiento en esas zonas o para recibir las ventajas previstas para las empresas de esas zonas, condicionadas al empleo de bienes nacionales o a los resultados de exportación. Todas las subvenciones en el sentido del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias se suprimirían desde la fecha de la adhesión. Además, a partir de la fecha de la adhesión, los bienes producidos en las zonas de elaboración para la exportación y en las zonas industriales u otras que tengan ventajas y objetivos similares en virtud de disposiciones fiscales o

arancelarias por las que se exime de los aranceles y de determinados impuestos a las importaciones e insumos importados, quedarán sujetas, cuando entren en otras partes de Viet Nam, a las formalidades aduaneras normales, entre ellas la aplicación de aranceles e impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Respuesta

Viet Nam desea que este compromiso figure entre corchetes pues debe debatirse más.

- **Compras del sector público**

Pregunta 157

Solicitudes de información o aclaraciones que deben recogerse en el texto:

¿Qué proporción del PIB representan las compras del sector público?

Respuesta

Las compras del sector público representan aproximadamente el 14 por ciento de PIB.

Pregunta 158

Rogamos que faciliten un ejemplar del proyecto de Orden sobre las Compras del Sector Público.

Respuesta

Viet Nam facilitará una traducción inglesa no oficial del proyecto de Ley de Concursos y Adquisiciones del Sector Público, en cuanto esa traducción se termine.

Pregunta 159

Instamos a Viet Nam a que se haga observador en el Acuerdo sobre Compras del Sector Público inmediatamente después de su adhesión al Acuerdo sobre la OMC y que entable negociaciones para la adhesión al Acuerdo sobre Compras del Sector Público y que presente inmediatamente después una oferta según lo dispuesto en el apéndice 1.

Respuesta

Viet Nam examinará la posibilidad de ser observador del Acuerdo sobre Compras del Sector Público después de su adhesión a la OMC.

- **Tránsito**

Pregunta 160

Rogamos que describan los procedimientos aduaneros que se aplican a las mercancías en tránsito.

Respuesta

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Aduanas:

1. A las mercancías en tránsito deben aplicarse los procedimientos aduaneros en el primer punto fronterizo de entrada y en el último punto fronterizo de salida, y han de estar sometidas a la supervisión de las Aduanas durante todo el proceso de transporte a través del territorio vietnamita.
2. Para los bienes que no transitan por el territorio terrestre sino que transitan y se almacenan en sectores fronterizos de entrada, no se exigirán permisos de tránsito. Para los bienes que transitan por el territorio terrestre, o se almacenan fuera de los sectores fronterizos, y para los bienes en tránsito para los que se precisan permisos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vietnamita, deben presentarse los correspondientes permisos expedidos por los órganos competentes del Estado.
3. La inspección física de los bienes en tránsito sólo se hará en los casos en que se detecten señales de infracción de la ley.
4. Los bienes en tránsito sólo podrán venderse en Viet Nam cuando lo permitan los órganos competentes del Estado vietnamita, y deberán aplicárseles los mismos procedimientos aduaneros que a los bienes importados.

Al aplicar los procedimientos aduaneros a los bienes en tránsito deben presentarse los siguientes documentos:

- Una lista de los bienes en tránsito, presentada por quien declara en la aduana, o su representante, en la oficina aduanera fronteriza para los bienes en tránsito que se transportan directamente en su estado original; se reexpiden por los mismos medios de transporte terrestre, por ferrocarril, fluvial, marítimo o aéreo (excepto los bienes en tránsito que se transportan directamente por aire);
- La declaración aduanera de los bienes en tránsito y la lista de esos bienes, presentadas por el declarante en aduana o su representante en la oficina aduanera fronteriza para los bienes en tránsito que han de almacenarse o reenviarse a otro medio de transporte.

Pregunta 161

¿Sobre qué base pueden las Aduanas denegar el tránsito de las mercancías?

Respuesta

Las autoridades aduaneras, sobre la base de la lista de los bienes en tránsito, la declaración en aduana y/o el permiso de tránsito (en su caso) expedido por los órganos competentes, permiten o impiden que a las mercancías en tránsito se apliquen los procedimientos aduaneros.

Pregunta 162

Rogamos que describan el procedimiento que hay que seguir para obtener la aprobación de las aduanas para almacenar las mercancías en tránsito. ¿Perciben las aduanas un derecho por aprobar una solicitud de almacenamiento de mercancías en tránsito? Si lo perciben, ¿como se fija?

Respuesta

- Las Aduanas de Viet Nam no perciben ningún derecho por la aprobación de una solicitud de almacenamiento de mercancías en tránsito;
- Si las mercancías en tránsito se mantienen en depósitos aduaneros o almacenes de depósito aduanero, las aduanas percibirán un derecho de almacenamiento de conformidad con la Circular Interministerial N° 71/2000/TTLT/BTC-TCHQ, de 19 de julio de 2000, publicada conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Departamento General de Aduanas; y

- Las mercancías en tránsito que se mantienen fuera de los depósitos aduaneros o almacenes de depósito aduanero pagarán a las empresas que presten los servicios de almacenamiento los correspondientes derechos o cargas, según los tipos especificados por esas empresas.

Pregunta 163

Agradeceremos que se aclare la siguiente frase del párrafo 250. "La obligación de obtener del Ministerio de Comercio una licencia de tránsito sólo se aplicaba al transporte en el interior del país, por carretera o vías navegables, de madera redondeada, madera en bruto y a los bienes en tránsito cuya importación o exportación estuviese prohibida". ¿Quiere Viet Nam decir lo siguiente:

"La obligación de obtener del Ministerio de Comercio una licencia de tránsito sólo se aplicaba al transporte en el interior del país, por carretera o vías navegables, de madera redondeada, de madera en bruto y a los bienes en tránsito cuya importación o exportación estuviese prohibida."?

Respuesta

Sí.

Pregunta 164

En relación con el cuadro 14 b), ¿qué porcentaje de las mercancías en tránsito necesita escolta? ¿Cómo deciden las Aduanas qué cargas precisan escolta y cuáles necesitan sólo un sello aduanero? ¿Hay directrices establecidas? Si las hay, ¿cuáles son?

Respuesta

Las autoridades aduaneras de Viet Nam no reúnen datos estadísticos de los bienes en tránsito que requieran escolta. Sin embargo, si resulta imposible sellar los bienes en tránsito, éstos han de ser escoltados por funcionarios de aduanas.

Pregunta 165

Agradeceremos que Viet Nam explique la manera en que aplicará después de la adhesión el principio general de libertad de tránsito establecida en el artículo V.

Respuesta

En la legislación de Viet Nam no se prevén restricciones del tránsito, que sean contrarias a lo dispuesto en el artículo V del Acuerdo General.

Pregunta 166

Apoyamos el compromiso que figura en el párrafo 251; rogamos que supriman los paréntesis.

Respuesta

Aceptamos el compromiso, suprimáanse los paréntesis.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 167

Las afirmaciones que figuran en esta sección acerca de las medidas aplicadas a la agricultura deben compararse con la manera en que se tratan las mismas cuestiones en otras partes del informe, para asegurarse de la coherencia interna en el informe del Grupo de Trabajo.

a) Importaciones (párrafos 252-253)

En el texto deben exponerse de manera clara y coherente los detalles de todas las medidas aplicadas actualmente a las importaciones de productos agropecuarios, que sean incompatibles con el Acuerdo sobre la OMC y, si procede, los planes de Viet Nam para eliminarlas.

Por ejemplo, en el párrafo 253 se dice lo siguiente: "Viet Nam no aplicaba contingentes a la importación de arroz". Sin embargo, en el documento WT/ACC/VNM/36 Viet Nam dice que tiene la intención de eliminar, después de la adhesión, los contingentes que aplica a las importaciones de arroz (pregunta 260). Esta clara contradicción debe eliminarse.

En los párrafos 80-82 del texto se dice que se aplicarán al arroz restricciones de los derechos de comercio. Esta información debe incluirse en la relativa a los contingentes.

Respuesta

Los contingentes a la exportación de arroz se eliminaron en virtud de la Decisión N° 46/2001/QD-TTg del Primer Ministro, de 4 de abril de 2001.

Pregunta 168

Salvaguardias Agrícolas Especiales (SAE) señaladas en el párrafo 252: Los Miembros han puesto de manifiesto que las SAE no son disposiciones al alcance de los gobiernos que acceden. Viet Nam debe indicar que ya no tratará de recurrir a esas salvaguardias.

Respuesta

Viet Nam se atenderá a los resultados de las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados en lo que se refiere a las SAE, cuando ese proceso haya terminado.

Pregunta 169

Viet Nam ha afirmado que ya no aplica recargos a la importación y que, por ello, ya no se percibirán los recargos autorizados sobre la base de la diferencia entre el precio nacional y el precio internacional. Esta información debe recogerse en esta parte del informe del Grupo de Trabajo y Viet Nam debe prever la modificación de su legislación interna de modo que recoja este compromiso.

b) Exportaciones (párrafos 254 – 255)

La descripción que se hace en esta sección del Fondo de Promoción de las Exportaciones y de su antecesor el Fondo de Estabilización de los Precios es insuficiente (véase la respuesta a la pregunta 261 del documento WT/ACC/VNM/36).

Respuesta

Para más información, véase la Notificación de Viet Nam sobre Subvenciones (WT/ACC/VNM/13/Add.2).

Pregunta 170

c) Políticas internas (párrafos 256-264)

Debe suprimirse el párrafo 257 en el que se detallan los programas del "compartimento verde". En vez de él, debe haber una sencilla referencia a los compromisos sobre la ayuda interna (con la cita del documento adecuado de la OMC) que se incluirán en la Lista de Concesiones anexa al Acuerdo General, que se adjunta con el informe del Grupo de Trabajo.

Los párrafos sobre las subvenciones a la exportación deben figurar bajo el epígrafe Exportaciones y no bajo Políticas Internas.

Rogamos que supriman los paréntesis del compromiso de no recurrir a subvenciones a la exportación.

Nos reservamos el derecho de hacer otras sugerencias en una fase posterior del proceso, según el modo en que se vayan exponiendo los problemas.

Respuesta

Aceptamos el compromiso siguiente:

El Representante de Viet Nam se mostró de acuerdo en que, después de la adhesión, Viet Nam consolidaría en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en su Lista de Concesiones y Compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni aplicaría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios, sin perjuicio de los derechos y obligaciones resultantes para Viet Nam de las normas actuales y futuras de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

- Comercio de aeronaves civiles

Pregunta 171

Pedimos que, después de su adhesión al Acuerdo sobre la OMC, Viet Nam se adhiera al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

Respuesta

Viet Nam examinará la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles después de su adhesión al Acuerdo sobre la OMC.

- Régimen de los textiles

Pregunta 172

Viet Nam debe actualizar el párrafo 267 con los datos estadísticos sobre el crecimiento de su sector textil y del vestido (con inclusión de las inversiones y la creación de puestos de trabajo) y de sus exportaciones desde 2001. Ayudará a los Miembros a evaluar esta sección un

cuadro en el que se identifiquen los principales mercados de exportación, con el volumen de las exportaciones.

Respuesta

Se prevé que para finales de 2005 habrá más de 2 millones de trabajadores en el sector textil y del vestido.

En 2004, el valor total de las exportaciones de textiles y prendas de vestir fue de 4,386 billones de dólares EE.UU.

El valor total de las exportaciones realizadas en el primer semestre de 2005 fue de 2,052 billones de dólares EE.UU., cifra que representa un aumento del 0,4 por ciento frente a la del mismo período del año anterior. El valor de exportación de los productos, sujetos a contingentes, de las 25 categorías estipuladas en el Acuerdo entre Viet Nam y los EE.UU. sobre los Textiles y el Vestido fue de 783,7 millones de dólares EE.UU., cifra que representa una disminución de casi el 10 por ciento frente a la correspondiente al mismo período del año 2004.

El valor total de las exportaciones realizadas durante los 7 primeros meses de 2005 fue sólo de 2.540 millones, cifra que representa un aumento del 0,2 por ciento frente a la correspondiente al mismo período del año anterior.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 173

Solicitudes de información o de aclaraciones que deben recogerse en el texto:

Hemos entregado a Viet Nam un documento separado con observaciones sobre su proyecto de Ley de Derechos de Propiedad Intelectual. Quizá se precisen en esta sección otras correcciones relativas a la promulgación de esta Ley.

Respuesta

El 5º proyecto de la Ley de Propiedad Intelectual se ha modificado según las observaciones formuladas por los miembros de la Asamblea Nacional durante el 7º período de sesiones de la XI Legislatura. También se ha pedido que formulen observaciones otros organismos y personas. En agosto de 2005, los miembros de la Asamblea Nacional especializados en esta cuestión discutirán los detalles del proyecto de Ley. Se prevé que la Asamblea Nacional de Viet Nam adopte la Ley de Propiedad Intelectual en su octavo período de sesiones, en noviembre de 2005.

Después de promulgada la Ley de Propiedad Intelectual, el Gobierno y las autoridades competentes publicarán los documentos jurídicos por los que se guiará la aplicación de esa Ley.

- **Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen**

Pregunta 174

Pregunta 274 del documento WT/ACC/VNM/36: Se pidió a Viet Nam que aclarase "cómo se protegerán los derechos exclusivos de los titulares de marcas con respecto a las indicaciones geográficas potencialmente infractoras" (párrafo 5 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC). Viet Nam respondió que "... los derechos derivados de la marca de fábrica o de comercio no se verán afectados por la protección de la indicación geográfica". Según esta

respuesta, al parecer en Viet Nam se permitirá la coexistencia de marcas de fábrica o de comercio con indicaciones geográficas similares que puedan inducir a confusión y sean posteriores.

Rogamos que expliquen cómo ese sistema es compatible con los derechos exclusivos que se conceden a los titulares de marcas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

Permitir la coexistencia de las marcas de fábrica y de comercio y las indicaciones geográficas es compatible con el artículo 24.5 del Acuerdo sobre los ADPIC, lo cual se entiende en el sentido de que los derechos sobre una marca de fábrica o de comercio en esta medida son una excepción de la limitación de los derechos de las indicaciones geográficas con ellos relacionadas. Como principio general, es imposible proteger marcas de fábrica o de comercio que estén en conflicto con indicaciones geográficas, porque esa protección significa que se conceden a las personas derechos que deben pertenecer a una comunidad. En el caso excepcional de que una marca de fábrica de comercio haya sido utilizada o registrada de buena fe antes de la solicitud de registro de las indicaciones geográficas con ella relacionadas, se permitirá que esa marca coexista con las indicaciones geográficas. Más aún, los derechos de una marca de fábrica o de comercio previstos en el artículo 16.1 del Acuerdo sobre los ADPIC no son derechos exclusivos absolutos, sino que están limitados por las excepciones que permite lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo sobre los ADPIC. Por tanto, ese régimen de protección es plenamente compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Ello no obstante, las disposiciones relativas a la exclusión de la protección de las indicaciones geográficas cuando están en conflicto con unos derechos de marca adquiridos con anterioridad mediante el registro o el uso generalizado, se considerarán incluidas en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual de manera compatible con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC.

- **Observancia**

Pregunta 175

Por lo que se refiere a la carga de la prueba en los procedimientos por infracción de patentes, entendemos que el proyecto de Circular conjunta del Tribunal Popular Supremo, el Ministerio Fiscal Popular Supremo y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se rige el enjuiciamiento de los casos relacionados con los derechos de propiedad industrial debía haberse promulgado y publicado antes de finales de 2004.

Rogamos que nos digan si está ya disponible para examen y observaciones por el público y, si no lo está, cuándo se prevé que lo estará.

Respuesta

En plan de promulgar la Circular conjunta del Tribunal Popular Supremo del Instituto Popular Supremo de Prosecución y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se guía el juicio de los casos relativos a los derechos de propiedad industrial, se canceló mientras Viet Nam decide redactar la Ley de Propiedad Intelectual. Las disposiciones relativas a la carga de la prueba en las actuaciones por infracción de patentes en la forma de proceso se han incluido en el Proyecto de Ley de la Propiedad Intelectual. Se prevé que esa Ley se apruebe a finales de 2005.

Pregunta 176

Somos favorables al compromiso que figura en el párrafo 359; rogamos que supriman los paréntesis.

Respuesta

Estamos de acuerdo en suprimir los paréntesis.

Pregunta 177

Presentamos el texto siguiente para que se inserte entre los párrafos 299 y 300 del documento WT/ACC/SPEC/VMN/5:

299bis. "Algunos Miembros hicieron observar que se había señalado a su atención que algunos organismos del Gobierno de Viet Nam empleaban soporte lógico de ordenadores no autorizado por el titular del derecho. Pidieron que Viet Nam eliminase esa práctica en el contexto de su adhesión a la OMC y de la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. El representante de Viet Nam confirmó que, antes de la fecha de la adhesión, Viet Nam publicaría los instrumentos jurídicos adecuados para obligar a que todos los organismos del Gobierno utilizasen sólo soportes lógicos auténticos y solamente en la forma autorizada por el titular del derecho. Con esas medidas se regulará activamente la adquisición y la gestión de todos los soportes lógicos para su uso por los organismos gubernamentales. Esa gestión puede adoptar la forma de un procedimiento, por ejemplo para preparar y mantener inventarios de los soportes lógicos de que disponen los ordenadores de los organismos, e inventarios de la licencia vigentes para el soporte lógico. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Quizá se precisen otras expresiones de compromiso cuando hayamos terminado nuestro examen de la legislación de Viet Nam sobre los DPI.

Respuesta

Viet Nam viene haciendo cuanto puede para establecer un marco jurídico compatible con el Acuerdo sobre la OMC y para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC en lo referente al derecho de autor del soporte lógico.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 178

El texto evolucionará cuando negociemos los compromisos de la lista de Viet Nam relativa a los servicios.

Deseamos compromisos detallados sobre la transparencia y la concesión de licencias, en especial en lo relativo a los servicios financieros. Entre los elementos de esos compromisos, se incluyen:

- una definición clara de servicio público, y compromisos sobre el modo en que se aplicarán las medidas adoptadas por Viet Nam en relación con la cultura y la identidad nacional;
- la publicación de las medidas antes de su aplicación;
- la publicación de una lista de todos los organismos, incluidos aquellos cuya autoridad ha sido delegada por las autoridades nacionales, responsables de la concesión de licencias a los proveedores de servicios, y de cualquier cambio que se haga en esa lista; y
- los compromisos específicos relativos a la concesión de licencias, como la organización regular de exámenes, la notificación de la situación de una solicitud de licencia a petición

del solicitante, los plazos razonables para la adopción de decisiones, y facilitar información sobre los motivos del rechazo de una licencia.

Además, quizá sea necesario explicar con más detalle las categorías relativas a un sector específico, como el de los servicios financieros, incluidos los seguros, y el de las telecomunicaciones.

Respuesta

Viet Nam espera recibir un texto más concreto para someterlo a consideración.

VII. TRANSPARENCIA

Pregunta 179

Solicitudes de información o aclaraciones que deberían recogerse en el texto:

Agradecemos el compromiso de Viet Nam relativo a la transparencia y el resumen de las actuales obligaciones de transparencia mencionadas en el párrafo 371 del Proyecto de informe. Tenemos varias preguntas respecto de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada) y la nueva Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de los consejos populares.

¿Hay alguna norma o procedimiento administrativo general para la solicitud de observaciones del público sobre los proyectos de textos jurídicos? Si es así, rogamos que lo describan. En caso contrario, rogamos que informen de si Viet Nam piensa establecer un procedimiento ordinario de solicitud de observaciones del público.

Respuesta

En la vigente Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos (modificada) de Viet Nam se prevé un procedimiento administrativo general y ordinario, para recabar observaciones del público sobre los proyectos de textos jurídicos. Véanse a continuación los artículos 40, 62, 65, 66 y 70 de la Ley:

Artículo 40

Aportación de opiniones a los proyectos de leyes y de órdenes

1. Los ciudadanos contribuyen con sus observaciones a los proyectos de leyes y órdenes bien directamente a través de sus órganos u organizaciones, o enviando cartas de opinión a la Oficina de la Asamblea Nacional, órganos de redacción, organizaciones o a través de los medios de comunicación.

El Frente de la Patria de Viet Nam y sus organizaciones integrantes, los organismos del Estado, las organizaciones económicas y sociales, y las unidades de las fuerzas armadas populares tendrán la responsabilidad de organizar y facilitar la aportación de las opiniones de los ciudadanos pertenecientes a sus organizaciones, organismos y unidades, para los proyectos de leyes y órdenes.

Artículo 62
Participación mediante la aportación de opiniones sobre los
proyectos de resoluciones o decretos

1. Según la naturaleza y contenido de un proyecto de resolución o decreto, el órgano de redacción enviará un ejemplar del proyecto al Comité para las Minorías Étnicas, al Frente de la Patria de Viet Nam, la Federación del Trabajo de Viet Nam, el Tribunal Popular Supremo, el Ministerio Fiscal Popular Supremo, las entidades y organismos interesados, y los consejos y comités populares de provincias y ciudades dependientes de la autoridad central (denominados en adelante provinciales), para organizar el acopio de opiniones.

2. Según la naturaleza y contenido de un proyecto de resolución o decreto, el Primer Ministro podrá encargar a la Oficina del Gobierno que publique el proyecto en los medios de comunicación y en Internet para que las instituciones, los organismos y los ciudadanos puedan participar con sus opiniones.

Los ciudadanos podrán aportar opiniones sobre un proyecto de resolución o decreto a través de sus organismos u organizaciones, bien directamente o enviando una carta a la Oficina del Gobierno o al órgano de redacción, o a través de los medios de comunicación.

3. El órgano de redacción de un proyecto de resolución o decreto será responsable de examinar las opiniones que se aporten para aceptar la revisión del proyecto de resolución o decreto y darán informe y explicarán las opiniones recibidas".

Artículo 66
Preparación y promulgación de las decisiones, directivas y circulares de
los ministros, los directores de órganos ministeriales equivalentes
y los directores de órganos gubernamentales

1. Los ministros, los directores de órganos ministeriales equivalentes y los directores de instituciones gubernamentales delegarán en sus departamentos auxiliares la preparación de los proyectos de decisiones, directivas y circulares, y les darán orientaciones al respecto;

2. El departamento delegado de redacción es responsable del estudio y la preparación del proyecto;

3. Según la naturaleza y contenido de cada proyecto de decisión, directiva o circular, el proyecto podrá distribuirse para recabar el dictamen de los ministerios, los órganos ministeriales equivalentes, los órganos gubernamentales, los comités populares provinciales, y los órganos, organizaciones y ciudadanos pertinentes;

4. El órgano delegado de redacción modificará el proyecto de decisión, directiva o circular y lo remitirá junto con las opiniones de los órganos, organizaciones y ciudadanos pertinentes a los ministros, los directores de órganos ministeriales equivalentes y los directores de instituciones gubernamentales;

5. Los ministros, los directores de órganos ministeriales equivalentes y los directores de instituciones gubernamentales examinarán y firmarán las decisiones, directivas y circulares.

Artículo 70
Elaboración y promulgación de las decisiones, directivas y circulares del
Presidente del Tribunal Popular Supremo y del Presidente del
Ministerio Fiscal Popular Supremo

1. El Presidente del Tribunal Popular Supremo organizará y dirigirá la elaboración de las decisiones, directivas o circulares del Presidente del Tribunal Popular Supremo.

El Consejo de jueces del Tribunal Popular Supremo discutirá y aportará su opinión sobre todo proyecto de decisión, directiva o circular del Presidente del Tribunal Popular Supremo.

Según la naturaleza y contenido del proyecto de decisión, directiva o circular, el Presidente del Tribunal Popular Supremo decidirá sobre la remisión del proyecto, para recabar su dictamen, a las siguientes entidades: el Ministerio de Defensa, el Comité Permanente de los consejos populares provinciales, los tribunales populares locales y los órganos, organizaciones y ciudadanos interesados.

El Presidente del Tribunal Popular Supremo firmará las decisiones, directivas o circulares.

2. El Presidente del Ministerio Fiscal Popular Supremo organizará y dirigirá la redacción de las decisiones, directivas o circulares del Presidente del Ministerio Fiscal Popular Supremo.

El Comité de Control del Ministerio Fiscal debatirá y emitirá su dictamen sobre los proyectos de decisiones, directivas o circulares del presidente del Ministerio Fiscal Popular Supremo. Según la naturaleza y contenido del proyecto de decisión, directiva o circular, el Presidente del Ministerio Fiscal Popular Supremo decidirá sobre la remisión del proyecto a las siguientes entidades para recabar su dictamen: el Tribunal Popular Supremo, el Ministerio de Justicia, las fiscalías populares locales, el Ministerio Fiscal Militar y los órganos, organizaciones y ciudadanos interesados. El Presidente del Ministerio Fiscal Popular Supremo firmará las decisiones, directivas o circulares.

Por otra parte, hay reglamentos de rango inferior que regulan la forma de llevar a cabo el proceso, como el Decreto del Gobierno 104/2004/NDD-CP relativo al Boletín Oficial, la Circular 04/2005/TT-VPCP por la que se rige la aplicación del Decreto 104/2004/ND-CP, la Directiva del Primer Ministro 28/2001/CT-TTg, de fecha 28/11/2001, sobre el mejoramiento permanente del entorno empresarial, el Decreto del Gobierno 101/CP 23, de septiembre de 1997, por el que se aplica la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos (este Decreto va a modificarse para que sea más específico). En esos reglamentos de rango inferior se ha determinado el procedimiento para recabar observaciones del público sobre los proyectos de textos jurídicos. De conformidad con ese procedimiento las entidades encargadas de la elaboración distribuyen el proyecto de textos jurídicos a los organismos y ciudadanos posiblemente afectados, o lo publican en la prensa para obtener observaciones del público. Según lo previsto en la Directiva 28/2001/CT-TTg, antes mencionada, los ministerios y órganos encargados de la redacción "han de recabar las opiniones de las empresas a través de la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam para elaborar cualesquiera políticas o normas que afecten al funcionamiento empresarial". Los órganos de redacción organizan talleres y seminarios para recabar de las personas interesadas observaciones sobre el proyecto. Para que el proceso de elaboración y aprobación de los textos jurídicos normativos sea más transparente, Viet Nam está estudiando las revisiones del Decreto del Gobierno 101/CP.

Pregunta 180

¿Qué plazo específico han de ofrecer las entidades gubernamentales encargadas de la elaboración de instrumentos jurídicos para recabar observaciones del público?

Respuesta

En la vigente Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos de Viet Nam no se prevé un plazo específico que deban ofrecer las entidades gubernamentales encargadas de la elaboración de instrumentos legales para recabar observaciones del público, y lo deja a la decisión de esas entidades en función del grado de complejidad y la importancia de tales proyectos de instrumentos jurídicos.

Pregunta 181

¿Qué significa la frase "las opiniones ... han de examinarse para aceptar la revisión del ... proyecto de documento", que figura en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada)?

Respuesta

La frase, "las opiniones ... han de examinarse para aceptar la revisión del ... proyecto de documento", que figura en el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada), no es muy precisa por las limitaciones que conlleva la traducción. La frase debería ser: "las observaciones recogidas sobre los proyectos de instrumentos jurídicos se estudiarán para mejorar tales proyectos". En esencia, la frase dice que, tras el acopio de observaciones del público, el órgano de redacción debe sintetizar, analizar y evaluar esas observaciones y plantear propuestas para revisar los proyectos de instrumentos jurídicos.

Pregunta 182

Cuando un proyecto de instrumento jurídico se somete al organismo pertinente para la adopción de decisiones, ¿se adjuntan las observaciones del público por escrito?

Respuesta

Cuando un proyecto de instrumento jurídico se presenta a los organismos competentes, las observaciones del público han de adjuntarse a ese proyecto.

Pregunta 183

Una vez que el comité de redacción ha revisado un proyecto de instrumento jurídico con arreglo a las recomendaciones del órgano decisorio competente, ¿hay un segundo período para recabar observaciones del público antes de que el proyecto se remita al organismo encargado de la adopción de decisiones para un nuevo examen?

Respuesta

En la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos no se especifica cuántas veces puede ser objeto de observaciones del público un proyecto de textos jurídicos normativos. Pero, normalmente, estos proyectos sólo se someten una vez a las observaciones del público. Sin embargo, en algunos casos concretos, pueden ser objeto en más de una ocasión a tales observaciones del público, pero sólo sobre determinadas cuestiones en que haya diversidad de opiniones.

Pregunta 184

En el artículo 47 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada) se autoriza al Comité Permanente de la Asamblea Nacional a invitar a representantes de cualesquiera instituciones y organismos o a particulares a dirigirse al Comité en relación con un proyecto de orden.

Rogamos que confirmen si el Comité Permanente tiene esa competencia, y expongan si el Comité Permanente invita a las partes interesadas a formular observaciones sobre los proyectos de órdenes.

En la Ley no parece que se conceda una facultad similar a la Asamblea Nacional o al Gobierno. ¿Por qué no?

Respuesta

En el artículo 47 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos (modificada) se establece que el Comité Permanente tiene esa facultad de invitar a los organismos o particulares competentes para que formulen observaciones sobre los proyectos de órdenes.

Pero, en la Ley no se prevé una facultad similar para la Asamblea Nacional ni el Gobierno, ya que los distintos órganos estatales pueden tener funciones y métodos de trabajo diferentes. Sin embargo, esto no significa que el público no tenga otras oportunidades (una vez que el órgano encargado de la redacción haya hecho acopio de las observaciones del público durante el proceso de redacción) de formular observaciones sobre los proyectos de ley que la Asamblea Nacional haya de adoptar: en el párrafo 2 del artículo 32 se permite que el principal comité de examen de la Asamblea Nacional "dirija encuestas y estudie la realidad de las cuestiones relativas a los contenidos del proyecto ... Las instituciones, organismos y particulares que han sido requeridos [por el comité] deben aportar información y materiales para ayudar al examen ...". Además, en el párrafo 2 c) del artículo 37 se prevé otra oportunidad para que las partes interesadas invitadas formulen observaciones sobre los proyectos de leyes presentados ante el Comité Permanente de la Asamblea Nacional.

Como ya se ha mencionado, es importante que las observaciones del público recogidas por el órgano encargado de la redacción se envíen junto con los proyectos de textos jurídicos normativos al organismo competente, al que corresponde la decisión definitiva.

Pregunta 185

En el párrafo 2 del artículo 62 y el párrafo 2 del artículo 65 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada) se establece que "Según la naturaleza y contenido de un proyecto de resolución o decreto, el Primer Ministro podrá encargar a la Oficina del Gobierno que publique el proyecto en los medios de comunicación y en Internet para que las instituciones, los organismos y los ciudadanos puedan participar con sus opiniones". Esta disposición concede al Primer Ministro una importante discrecionalidad sobre si un determinado proyecto de resolución o decreto ha de publicarse para recabar observaciones.

Respuesta

En el párrafo 2 del artículo 62 y en el párrafo 2 del artículo 65 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada) se mencionan algunos modos y métodos que cabe utilizar para recabar observaciones del público. Hay otras formas y métodos para el acopio de observaciones del público, tales como las que figuran en el anterior párrafo 1.

Pregunta 186

¿En qué circunstancias un proyecto de resolución o decreto NO se hará público para la formulación de observaciones?

Ahora que se ha adoptado la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de los consejos y comités populares, hay que actualizar esta sección para incluir las prescripciones de transparencia, que figuran en esa Ley.

Respuesta

Los proyectos de resolución o decreto no se publicarán para la formulación de observaciones si guardan relación con asuntos que son secreto de Estado o de seguridad nacional, o si por su naturaleza y contenidos no se requiere tal publicación.

Pregunta 187

En los artículos 23, 30 y 41 de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de los consejos populares parece indicarse que las entidades que elaboran resoluciones para los consejos y/o comités populares pueden establecer, para recabar observaciones del público, plazos de hasta cinco días a contar de la fecha de recepción de un ejemplar del proyecto de resolución. En el artículo 37 se establece, al parecer, un plazo mínimo de siete días.

- **Rogamos que confirmen que los gobiernos locales establecerán al menos un plazo de 60 días para la formulación de observaciones del público sobre los proyectos de medidas que afecten al comercio y/o a las inversiones.**
- **¿Cómo notificará Viet Nam esta prescripción a los gobiernos locales?**

Respuesta

En relación con los plazos para recabar observaciones del público conforme a lo estipulado en los artículos 23, 30 y 41 de la nueva Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de los consejos y comités populares, en la Ley sólo se prevé el plazo mínimo, no los plazos máximos, para las observaciones de las personas afectadas. Por consiguiente, no debe interpretarse, de forma alguna, que signifique que hay una limitación de tiempo para las observaciones del público acerca del proyecto. La Ley se elaboró de manera que fuera plenamente compatible con las normas sobre transparencia, de la OMC. Viet Nam no tiene previsto por el momento modificar la Ley. Se prepararán reglamentos de aplicación de la Ley para garantizar su aplicación uniforme y coherente en todo el país.

Pregunta 188

Tenemos entendido que los ministerios vietnamitas han utilizado para objetivos de política general los documentos denominados "cartas oficiales", que no están definidos como textos jurídicos normativos en la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de Viet Nam. La mayoría de los ministerios no facilita estos documentos, aun cuando se les pidan. A principios de 2005, el Gobierno de Viet Nam dictó la Circular 04 por la que se exige que las entidades publiquen determinados textos jurídicos normativos, y la Instrucción 08 por la que se ordena que los organismos públicos vietnamitas no incluyan normas jurídicas en documentos que no estén definidos por la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos.

Rogamos que confirmen que el Gobierno de Viet Nam dejará de utilizar "cartas oficiales" como documentos para establecer políticas, y que los ministerios no seguirán ya las

políticas comprendidas en las vigentes "cartas oficiales", o, en todo caso, que lo harán de manera compatible con las normas de la OMC sobre transparencia.

Respuesta

Las "cartas oficiales" no están reconocidas como textos jurídicos normativos en la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos (modificada) ni en la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos de los consejos y comités populares. El Gobierno ha intentado garantizar la plena aplicación de las leyes y hacer que la utilización de las cartas oficiales sea más transparente y compatible con las normas de la OMC. La Circular 04/2005/TT-VPCP y la Directiva 08/2005/CT-TTg del Primer Ministro figuran en el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1.

En Viet Nam, las cartas oficiales no son textos jurídicos normativos. Por consiguiente, no se utilizan para establecer normas. Si en algunas cartas oficiales hay normas legales, son simplemente excepciones debidas a la negligencia de los ministerios o instituciones que las dictan. El Primer Ministro ha emitido la Instrucción N° 08/2005/CT-TTg, de fecha 4 de abril de 2005, por la que se pide que los directores de los ministerios, instituciones y gobiernos locales en todos los niveles no dicten cartas oficiales que contengan normas y disposiciones legales.

La Oficina del Gobierno también ha emitido la Circular N° 04/2005/TT-VPCP, de fecha 21 de marzo de 2005, en la que se especifica una lista de los textos jurídicos normativos que han de publicarse en el Boletín Oficial. Su objetivo es garantizar que se cumplan las normas de la OMC sobre transparencia. Esta Circular figura en el documento WT/ACC/VNM/39/Add.1.

Pregunta 189

Rogamos que faciliten al Grupo de Trabajo ejemplares de la Circular 04 y de la Instrucción 08. Proponemos el siguiente texto adicional y texto de compromiso para la sección sobre "Transparencia":

Publicación de información sobre el comercio

XX. Algunos miembros del Grupo de Trabajo pidieron información sobre la aplicación por Viet Nam de los requisitos de transparencia estipulados en el artículo X del GATT, en el artículo III del AGCS y en otros Acuerdos de la OMC. Preguntaron si hay en Viet Nam obligación legal de publicar en un boletín oficial todas las leyes, reglamentos, decretos, decisiones judiciales y órdenes o decisiones administrativas de aplicación general, u otras medidas de efecto equivalente relacionadas con el comercio o con la política económica "de manera que las administraciones y los comerciantes puedan conocerlas"; en qué medida la publicación se hacía antes de la entrada en vigor; y si algunas medidas podían entrar en vigor sin ser publicadas en el Boletín Oficial.

369. Un Miembro señaló también que Viet Nam estaba examinando un proyecto de ley de modificación de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos ...

370. El representante de Viet Nam dijo que, por regla general, estaba estipulado en la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos, de 12 de noviembre de 1996, ...

371. Viet Nam había publicado la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos (modificada en 2002) para conseguir la transparencia de su sistema jurídico ...

372. La legislación en proyecto relacionada con el comercio se ponía al alcance de residentes y no residentes para que formularan observaciones a través de la Cámara Vietnamita de Comercio e Industria, ...

XX. El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, su Gobierno aplicaría plenamente el artículo X del GATT de 1994, el artículo III del AGCS y los demás requisitos de transparencia de la OMC, inclusive los que requieren notificación, observaciones previas y publicación. Todas las leyes, reglamentos, decretos, decisiones judiciales y resoluciones administrativas de aplicación general relativas a cuestiones aduaneras, al comercio de mercancías, a los servicios, a la propiedad intelectual y al control de cambios, o relacionados con ellos, se publicarían sin demora en el Boletín Oficial, de manera compatible con los requisitos de la OMC, y ninguna ley, reglamento u otro acto o medida normativos entraría en vigor ni sería exigible antes de esa publicación. El orador confirmó además que el Gobierno había decidido ampliar la transparencia de la legislación y de las medidas de efecto equivalente en los sectores del comercio y las inversiones. A este respecto, Viet Nam, a partir de la fecha de la adhesión, establecería o designaría un sitio oficial en la web (y quizá un Diario Oficial o un Boletín Oficial ampliados), que se actualizaría periódicamente y se pondría a disposición de los miembros de la OMC, de las personas, de las asociaciones y de las empresas dedicadas a la publicación de todos los reglamentos, decisiones, órdenes, decisiones administrativas de aplicación general, y otras medidas relativas o que afectasen al comercio de mercancías o de servicios y a los ADPIC, antes de la promulgación. En la publicación de esos reglamentos y demás medidas se incluirían, según procediese, los nombres de la autoridades (y los puntos de contacto) encargadas de aplicar una determinada medida y la fecha de aplicación de la medida. Asimismo, se enumerarían los productos y servicios afectados por la medida concreta, identificados por su línea y clasificación arancelarias. El representante de Viet Nam confirmó que, respecto de las medidas propuestas, su país concedería un período razonable, es decir, no menos de 60 días, para que los Miembros, las personas, las asociaciones y las empresas formularan observaciones a las autoridades competentes antes de la adopción de tales medidas, salvo en el caso de los reglamentos y demás medidas que afectarían a la seguridad nacional, o en casos de urgencia, o en el caso de las medidas cuya publicación impidiese la aplicación de la ley. Añadió el orador que Viet Nam tenía la intención de anunciar los contenidos de la actual y anteriores ediciones de el Boletín Oficial también en su sitio web y mantenerlos actualizados. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Respuesta

Se facilitarán ejemplares de estos documentos en cuanto se haya terminado su traducción.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Pregunta 190

En interés de la transparencia, agradeceremos que Viet Nam notifique al Grupo de Trabajo sus compromisos contraídos en materia de bienes y servicios con la Zona de Libre Comercio de la ASEAN.

Respuesta

Viet Nam cumplirá su obligación de notificar esta Zona de Libre Comercio después de la fecha de su adhesión. Es de suponer que habrán hecho esa misma notificación los demás países de la ASEAN que son Miembros de la OMC.

Pregunta 191

Reiteramos nuestra petición de que se presente una descripción de los compromisos de Viet Nam relacionados con los bienes y servicios en el marco del Acuerdo de Zona de Libre Comercio AFTA-China.

Respuesta

Los compromisos específicos sobre el acceso a los mercados de los bienes y servicios en el marco del Acuerdo de Libre Comercio ASEAN-China se encuentran actualmente en su fase de finalización, por lo que Viet Nam no puede todavía notificarlos al Grupo de Trabajo. Viet Nam llegará a un arreglo con los demás miembros de la ASEAN y con China para notificar el Acuerdo de conformidad con las normas de la OMC.

Pregunta 192

Apoyamos el texto de compromiso que figura en el párrafo 379.

Respuesta

Aceptamos el compromiso.

ANEXO I

Apoyo crediticio concedido a través del Fondo de asistencia para el desarrollo** (FAD)

Datos estadísticos de los desembolsos

				Unidad: miles de millones de VND
N°	Forma de la subvención	Año 2003	Año 2004	Nota
I	Préstamos para inversiones (préstamos a medio y largo plazo)	13.510	10.573	
1	Desembolso total	13.510,0	10.573,0	
	- Infraestructura (carreteras, transportes públicos, renovación del sistema de riego y drenaje agrícola, etc.)	4.526,7	2.657,9	
	- Servicios sociales básicos, electricidad, agua, salud pública, educación, vivienda, etc.)	4.307,1	2.290,7	
	- Agricultura y silvicultura (incluida la elaboración, excepto la de los productos de la acuicultura)	1.532,8	1.315,9	
	Los demás	3.143,4	4.308,6	
2	Promedio de préstamos pendientes	25.075,8	33.820,4	
	- Infraestructura (carreteras, transportes públicos, renovación del sistema de riego y drenaje agrícola, etc.)	8.369,0	10.249,7	
	- Servicios sociales básicos, electricidad, agua, salud pública, educación, vivienda, etc.)	4.280,4	6.836,0	
	- Agricultura y silvicultura (incluida la elaboración, excepto la de los productos de la acuicultura)	4.025,7	5.108,3	
	Los demás	8.400,7	11.626,3	
3	Deudas incobrables	989,4	1.232,5	Al 31 de diciembre del año
	- Infraestructura (carreteras, transportes públicos, renovación del sistema de riego y drenaje agrícola, etc.)	56,8	74,4	
	- Servicios sociales básicos, electricidad, agua, salud pública, educación, vivienda, etc.)	32,6	40,1	
	- Agricultura y silvicultura (incluida la elaboración, excepto la de los productos de la acuicultura)	277,9	355,3	
	Los demás	622,1	762,7	
4	Nivel real de la subvención (compensando las diferencias entre los intereses)	324,6	504,3	Equivalente a la diferencia entre el interés de los préstamos solicitados y el interés de los préstamos concedidos, cobrado por el FAD
	- Infraestructura (carreteras, transportes públicos, renovación del sistema de riego y drenaje agrícola, etc.)	181,8	274,9	
	- Servicios sociales básicos, electricidad, agua, salud pública, educación, vivienda, etc.)	5,8	19,7	
	- Agricultura y silvicultura (incluida la elaboración, excepto la de los productos de la acuicultura)	58,7	91,9	
	Los demás	78,4	157,1	
II	Préstamos a corto plazo para la promoción de las exportaciones			
1	Desembolso total	6.298,80	10.142,40	
2	Promedio de préstamos pendientes	1.313,40	2.232,50	
3	Deudas incobrables	8,7	50,7	Al 31 de diciembre del año
4	Nivel real de la subvención (compensando las diferencias entre los intereses)	7,3	3	Equivalente a la diferencia entre el interés de los préstamos solicitados y el interés de los préstamos concedidos, cobrado por el FAD
III	Ayudas a los intereses después de las inversiones	101,3	109,9	
IV	Cuantía total de las ayudas del Estado a través del Fondo de Asistencia para el Desarrollo (I+II+III)	433,2	617,1	

ANEXO II

Compromisos relativos a los derechos de comercio

1. Viet Nam confirma que el derecho pleno de comerciar se concedió a las empresas con inversiones exclusivamente vietnamitas, a partir del 1º de enero de 2002.
2. A más tardar, el 1º de enero de 2007 se permitirá a todas las empresas con inversiones de capital extranjero ser importadoras registradas y:
 - podrán importar y exportar toda clase de bienes, excepto los que están sujetos a las empresas de comercio de Estado (que se enumeran en el cuadro 6 c)) y a las restricciones enumeradas en los cuadros 6 a) y 6 b) adjuntos;
 - registrar sus líneas de negocio en los organismos de registro competentes del Estado.
3. A los extranjeros se concederán derechos de comercio similares a los que gozan las personas vietnamitas.
4. Los derechos de comercio a los que aquí se hace referencia no otorgarán automáticamente a los importadores el derecho a distribuir bienes en Viet Nam. La distribución de los bienes y la prestación y distribución de servicios se harán de conformidad con la Lista de compromisos específicos en materia de servicios, de Viet Nam.
5. Los derechos de comercio a los que aquí se hace referencia no afectarán en ningún caso a los derechos del Gobierno de Viet Nam de:
 - adoptar o aplicar requisitos para fines aduaneros y fiscales;
 - adoptar o aplicar reglamentos para la importación, la exportación, la reimportación, la reexportación y el tránsito de las mercancías, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC y con los compromisos adquiridos por Viet Nam después de su adhesión a la OMC, tales como los relativos a las licencias de importación, el comercio de Estado, los obstáculos técnicos al comercio, y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Cuadro 6 a): Lista de los Compromisos en materia de Derechos de comercio de importación
(Anexo a los Compromisos en materia de Derechos de comercio)

Nota: A los efectos de este cuadro, la lista comienza el 1° de enero del año que se especifica.

SA	Designación	Lista	Razón de ser
	Productos farmacéuticos		
3003	Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, sin dosificar, etc.	2009	Productos esenciales para la vida humana; se precisa tiempo para elaborar los reglamentos adecuados.
3003.10.10	--.Que contengan amoxicilina (INN) o sus sales.		
3003.10.20	-- Que contengan ampicilina (INN) o sus sales		
3003.10.90	-- Los demás		
3003.20.00	-- Que contengan otros antibióticos		
3003.31.00	-- Que contengan insulina		
3003.39.00	-- Los demás		
3003.40.10	-- Productos contra la malaria		
3003.40.90	-- Los demás		
3003.90.10	-- Que contengan vitaminas		
3003.90.20	-- Que contengan analgésicos o antipiréticos, con antihistamínicos o sin ellos		
3003.90.30	-- Otros preparados para el tratamiento de la tos y los resfriados, que contengan o no contengan antihistamínicos		
3003.90.40	-- Productos contra la malaria		
3003.90.90	-- Los demás		
3004	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, dosificados, etc.	2009	Productos esenciales para la vida humana: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos adecuados
3004.10.11	--- Que contengan penicilina G o sus sales, (excluida la penicilina G benzatina)		
3004.10.12	--- Que contengan fenoximetil penicilina o sus sales		
3004.10.13	--- Que contengan ampicilina o sus sales, para consumo oral		
3004.10.14	--- Que contengan amoxicilina o sus sales, para consumo oral		
3004.10.19	--- Los demás		
3004.10.21	--- Pomada		
3004.10.29	--- Los demás		
3004.20.11	--- Para consumo oral		
3004.20.12	--- Pomada		
3004.20.19	--- Los demás		
3004.20.21	--- Para consumo oral		
3004.20.22	--- Pomada		
3004.20.29	--- Los demás		
3004.20.31	--- Para consumo oral		
3004.20.32	--- Pomada		
3004.20.39	--- Los demás		
3004.20.41	--- Que contengan gentamicinas o sus derivados, para inyecciones		
3004.20.42	--- Que contengan lincomicinas o sus derivados, para consumo oral		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.20.43	--- Pomada		
3004.20.49	--- Los demás		
3004.20.51	--- Para consumo oral		
3004.20.52	--- Pomada		
3004.20.59	--- Los demás		
3004.20.60	-- Que contengan isoniacida, piracinamida o sus derivados, para consumo oral		
3004.20.90	-- Los demás		
3004.31.00	-- Que contengan insulina		
3004.32.10	--- Que contengan succinato sódico hidrocortisona		
3004.32.20	--- Que contengan dexametasona o sus derivados		
3004.32.30	--- Que contengan acetónida fluocinolona		
3004.32.90	--- Los demás		
3004.39.10	--- Que contengan adrenalina		
3004.39.90	--- Los demás		
3004.40.10	-- Que contengan morfina o sus derivados, para inyecciones		
3004.40.20	-- Que contengan hidrocloruro o dihidrocloruro de quinina, para inyecciones		
3004.40.30	-- Que contengan sulfato o bisulfato de quinina, para consumo oral		
3004.40.40	-- Que contengan quinina o sus sales y sustancias antimalaria, distintos de los productos de las subpartidas 3004.10 a 30		
3004.40.50	-- Que contengan papaverina o berberina		
3004.40.60	-- Que contengan teofilina		
3004.40.70	-- Que contengan sulfato de atropina		
3004.40.90	-- Los demás		
3004.50.10	-- Jarabes y otras vitaminas en gotas, adaptadas para los niños		
3004.50.20	-- Que contengan vitamina A, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.30	-- Que contengan vitaminas B1, B2, B6 o B12, B6 o B12, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10, 3004.50.71 y 3004.50.79		
3004.50.40	-- Que contengan vitamina C, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.50	-- Que contengan vitamina PP, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.60	-- Que contengan otras vitaminas, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50.71	--- Que contengan un complejo de vitamina B		
3004.50.79	--- Los demás		
3004.50.90	-- Los demás		
3004.90.10	-- Medicamentos especiales para el cáncer, el SIDA y otras enfermedades incurables		
3004.90.21	--- Solución de cloruro sódico		
3004.90.22	--- Solución de glucosa al 5%		
3004.90.23	--- Solución de glucosa al 30%		
3004.90.29	--- Los demás		
3004.90.30	-- Antisépticos		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.90.41	--- Que contengan hidrocloreuro de procaina		
3004.90.49	--- Los demás		
3004.90.51	--- Que contengan ácido acetilsalicílico, paracetamol o dipirona (INN)		
3004.90.52	--- Que contengan maleato de clorfenilamina		
3004.90.53	--- Que contengan diclofenac		
3004.90.54	--- Aceite balsámico analgésico, sólido o líquido		
3004.90.59	--- Los demás		
3004.90.61	--- Que contengan artemisinina, artesunato o cloroquina (INN)		
3004.90.62	--- Que contengan primaquina		
3004.90.69	--- Los demás		
3004.90.71	--- Que contengan piperazina o mebendazol (INN)		
3004.90.72	--- Que contengan diclorofeno (INN)		
3004.90.79	--- Los demás		
3004.90.80	-- Parches terapéuticos dérmicos (TTS) para tratamiento del cáncer o de enfermedades cardiacas		
3004.90.91	--- Que contengan sulpirida (INN), cimetidina (INN), ranitidina (INN), hidróxido de aluminio, o hidróxido de magnesio u oresol		
3004.90.92	--- Que contengan piroxicam (INN) o ibuprofen (INN)		
3004.90.93	--- Que contengan fenobarbital, diazepam, cloropromazina		
3004.90.94	--- Que contengan salbutamol (INN)		
3004.90.95	--- Agua esterilizada en envases herméticos, para inhalaciones, calidad farmacéutica		
3004.90.96	--- Que contengan o-metoxifenil glicerol éter (Guaifenesin)		
3004.90.97	--- Medicamentos nasales en gotas, que contengan nafazolina, xilometazolina u oxymetazolina		
3004.90.98	--- Sorbitol		
3004.90.99	--- Los demás		
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo ...	2009	Productos esenciales para la vida humana: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos adecuados
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos		
3006.30.10	-- Sulfato de bario (para consumo oral)		
3006.30.20	-- Reactivos de origen microbiano para diagnósticos biológicos veterinarios		
3006.30.30	-- Los demás reactivos microbianos para diagnósticos		
3006.30.90	-- Los demás		
3006.40.10	-- Cementos y demás productos de obturación dental		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3006.40.20	- - Cementos para la refección de los huesos		
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 2937 o de espermicidas		
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos		
3006.80.00	- Desechos farmacéuticos		
	<i>Película cinematográfica</i>		
3706	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas ...	2009	Productos culturales: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos nacionales adecuados
3706.10.10	- - Películas de noticias, documentales de viajes, películas técnicas y científicas		
3706.10.20	- - Con banda sonora		
3706.10.91	- - - Con imágenes exteriores		
3706.10.99	- - - Los demás		
3706.90.10	- - Películas de noticias, documentales de viajes, películas técnicas y científicas		
3706.90.20	- - Con banda sonora		
3706.90.90	- - Los demás		
	<i>Sellos sin obliterar, postales, calendarios ...</i>		
4907	Sellos de correos sin obliterar, billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones, etc. ...	2009	Productos sensibles por motivos de seguridad; se requiere tiempo para elaborar los reglamentos nacionales adecuados
4907.00.10	- Billetes de banco, de curso legal		
4907.00.20	- Sellos de correos, sin obliterar		
4907.00.30	- Billetes de banco o similares		
4907.00.40	- Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares; cheques		
4907.00.90	- Los demás		
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas impresas con felicitaciones, etc.	2009	Productos culturales: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos nacionales adecuados
4909.00.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres		
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario ...	2009	Productos culturales: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos nacionales adecuados
4910.00.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
4911	Los demás impresos, incluidos las estampas, grabados y fotografías ...	2009	Productos culturales: se precisa tiempo para elaborar los reglamentos nacionales adecuados
4911.10.00	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.91.10	- - - Hojas sin plegar, con ilustraciones simplemente o con grabados sin texto ni leyenda, destinadas a coediciones		
4911.91.20	- - - Las demás imágenes o diagramas murales para fines docentes, dibujos, diseños y fotografías para su incorporación en libros, circulares publicitarias o catálogos comerciales		
4911.91.90	- - - Los demás		
4911.99.10	- - - Tarjetas impresas para joyas, para pequeños objetos de adorno personal o para artículos de uso personal que generalmente se llevan en el bolsillo, en el bolso de mano o sobre la propia persona		
4911.99.20	- - - Pegatinas impresas para explosivos		
4911.99.90	- - - Los demás		
	<i>Impresoras industriales</i>		
8442	Máquinas etc. para componer caracteres, fabricar planchas, etc. ...	2009	Productos importantes para el orden público; se precisa tiempo para elaborar reglamentos nacionales adecuados
8442.10.10	- - Eléctricos		
8442.10.20	- - No eléctricos		
8442.20.10	- - Eléctricos		
8442.20.20	- - No eléctricos		
8442.30.11	- - - Matrices diversas, impresas		
8442.30.12	- - - Piezas para linotipias		
8442.30.19	- - - Los demás		
8442.30.21	- - - Matrices diversas, impresas		
8442.30.22	- - - Piezas para linotipias		
8442.30.29	- - - Los demás		
8442.40.10	- - De máquinas, aparatos o equipos eléctricos		
8442.40.21	- - - De linotipias o de máquinas litográficas		
8442.40.29	- - - Los demás		
8442.50.10	- - Impresoras de todas clases		
8442.50.90	- - Los demás		
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, excepto las impresoras de chorro de tinta (SA 84435100), maquinaria auxiliar para impresión, otras máquinas ...	2009	Productos importantes para el orden público; se precisa tiempo para elaborar reglamentos nacionales adecuados
8443.11.10	- - - Eléctricos		
8443.11.20	- - - No eléctricos		
8443.12.10	- - - Eléctricos		
8443.12.20	- - - No eléctricos		
8443.19.10	- - - Eléctricos		
8443.19.20	- - - No eléctricos		
8443.21.10	- - - Eléctricos		
8443.21.20	- - - No eléctricos		
8443.29.10	- - - Eléctricos		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
8443.29.20	- - - No eléctricos		
8443.30.10	- - Eléctricos		
8443.30.20	- - No eléctricos		
8443.40.10	- - Eléctricos		
8443.40.20	- - No eléctricos		
8443.59.10	- - - Prensas de platina		
8443.59.20	- - - Máquinas para estampar o imprimir materias textiles para la fabricación de PCB/PWBs [ITA/2 (AS2)]		
8443.59.90	- - - Las demás		
8443.60.10	- - Eléctricas		
8443.60.20	- - No eléctricas		
8443.90.10	- - Máquinas para estampar o imprimir materias textiles para la fabricación de PCB/PWBs [ITA/2 (AS2)]		
8443.90.20	- - Otras, para máquinas eléctricas		
8443.90.90	- - Las demás		
	<i>Otras máquinas</i>		
8525	Emisores de radiotelefonía, etc; cámaras de televisión y videocámaras de grabación, excluidos los teléfonos móviles (SA 852520) y las cámaras desechables (SA 85254010)	2009	Productos importantes para la seguridad nacional; se precisa tiempo para elaborar reglamentos nacionales adecuados
8525.10.10	- - De radiotelegrafía o radiotelefonía		
8525.10.21	- - - Transmisores de vídeo		
8525.10.22	- - - Sistemas centrales de vigilancia		
8525.10.23	- - - Sistemas de vigilancia por telemetría		
8525.10.29	- - - Los demás		
8525.10.30	- - Instrumentos de compresión de datos		
8525.10.40	- - Aparatos con funciones de comunicación [ITA1/B-203]		
8525.10.50	- - Aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía [ITA1/A-048]		
8525.30.90	- - Los demás		
8525.40.20	- - Otras videocámaras de imagen fija		
8525.40.30	- - Cámaras digitales		
8525.40.40	- - Las demás videocámaras grabadoras		
8526	Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar), de radionavegación y de radiotelemando	2009	Productos importantes para la seguridad nacional; se precisa tiempo para elaborar reglamentos nacionales adecuados
8526.10.10	- - Aparatos de radar, de fijación en tierra, o destinados a aeronaves civiles, o exclusivamente a buques de navegación en alta mar [ITA/2]		
8526.10.90	- - Los demás		
8526.91.10	- - - Aparatos de radionavegación destinados a aeronaves civiles o exclusivamente a buques de navegación en alta mar [ITA/2]		
8526.91.90	- - - Los demás		
8526.92.00	- - Aparatos de radiotelemando		

Cuadro 6 b): Lista de compromisos relativos a los derechos de exportación
(Adjunto al anexo sobre Compromisos relativos a los derechos de comercio)

Notas: A los efectos de este cuadro, el programa comienza a partir del 1° de enero del año indicado

SA	Designación	Lista	Razón de ser
	Cereales		
1006	Arroz	2011	Producto alimenticio básico, esencial para la seguridad alimentaria.
1006.10.10	- - Para siembra		
1006.10.90	- - Los demás		
1006.20.10	- - Arroz Thai Hom Mali		
1006.20.90	- - Los demás		
1006.30.11	- - - Entero		
1006.30.12	- - - Partido (5% como máximo)		
1006.30.13	- - - Partido (más del 5% pero no más del 10%)		
1006.30.14	- - - Partido (más del 10% pero no más del 25%)		
1006.30.19	- - - Los demás		
1006.30.20	- - Arroz escaldado		
1006.30.30	- - Arroz glutinoso (pulot)		
1006.30.40	- - Arroz Basmati		
1006.30.50	- - Arroz Thai Hom Mali		
1006.30.61	- - - Entero		
1006.30.62	- - - Partido (5% como máximo)		
1006.30.63	- - - Partido (más del 5% pero no más del 10%)		
1006.30.64	- - - Partido (más del 10% pero no más del 25%)		
1006.30.69	- - - Los demás		
1006.40.00	- Arroz partido		

Cuadro 6 c): Lista de las mercancías sujetas a las empresas de comercio de Estado

SA	Designación
2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos ...
2402.10.00	- Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, que contengan tabaco
2402.20.10	- - Que contengan clavo
2402.20.90	- - Los demás
2402.90.10	- - Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) de sucedáneos de tabaco
2402.90.20	- - Cigarritos (puritos) de sucedáneos de tabaco
2403	Otras formas de tabaco manufacturado ...
2403.10.11	- - - Mezclas de tabaco
2403.10.19	- - - Los demás
2403.10.21	- - - Mezclas de tabaco
2403.10.29	- - - Los demás
2403.10.90	- - Los demás
2403.91.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"
2403.99.10	- - - Extractos y esencias de tabaco
2403.99.30	- - - Sucédáneos de tabaco manufacturados
2403.99.40	- - - Rapé
2403.99.50	- - - Tabaco sin humos, incluido el tabaco de mascar
2403.99.60	- - - Ang Hoon
2403.99.90	- - - Los demás
2709	Aceites crudos de petróleo y de minerales bituminosos ...
2709.00.10	- Aceites crudos de petróleo
2709.00.20	- Condensados
2709.00.90	- Los demás
2710	Gasolinas (refinadas) de petróleo o de mineral bituminoso, etc. ...
2710.11.11	- - - Gasolina, extra con plomo
2710.11.12	- - - Gasolina, extra sin plomo
2710.11.13	- - - Gasolina, normal con plomo
2710.11.14	- - - Gasolina, normal sin plomo
2710.11.15	- - - Las demás gasolinas, con plomo
2710.11.16	- - - Las demás gasolinas, sin plomo
2710.11.17	- - - Queroseno para aviación
2710.11.18	- - - Tetrapropileno
2710.11.21	- - - Aguarrás
2710.11.22	- - - Disolventes aromáticos de contenido aromático inferior al 1% en peso
2710.11.23	- - - Los demás disolventes
2710.11.24	- - - Nafta, modificada o preparaciones para disolventes
2710.11.25	- - - Los demás aceites ligeros
2710.11.29	- - - Los demás
2710.19.11	- - - - Queroseno para lámparas
2710.19.12	- - - - Los demás querosenos, incluido el aceite para aerosoles
2710.19.13	- - - - Combustible para turbinas de aviación (combustible para turborreactores), cuyo punto de ignición no sea inferior a 23°C
2710.19.14	- - - - Combustible para turbinas de aviación (combustible para turborreactores) cuyo punto de ignición sea inferior a 23°C
2710.19.15	- - - - Parafina normal
2710.19.19	- - - - Los demás aceites medios y preparados
2710.19.21	- - - - Carburorreactores
2710.19.22	- - - - Aceite antraceno
2710.19.23	- - - - Aceite lubricante Base Stock
2710.19.24	- - - - Aceites lubricantes para motores de aeronaves
2710.19.25	- - - - Los demás aceites lubricantes

SA	Designación
2710.19.26	---- Grasas lubricantes
2710.19.27	---- Líquido de frenos hidráulicos
2710.19.28	---- Aceite para transformadores o interruptores de circuitos
2710.19.31	---- Gasóleo para alta velocidad
2710.19.32	---- Los demás gasóleos
2710.19.33	---- Los demás combustibles
2710.19.39	---- Los demás
2710.91.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)
2710.99.00	-- Los demás
4901	Libros, folletos y otros impresos similares...
4901.10.11	--- Total o fundamentalmente en el idioma oficial del país importador
4901.10.19	--- Los demás
4901.10.21	--- Total o fundamentalmente en el idioma oficial del país importador
4901.10.29	--- Los demás
4901.91.10	--- Total o fundamentalmente en el idioma oficial del país importador
4901.91.90	--- Los demás
4901.99.11	---- Total o fundamentalmente en el idioma oficial del país importador
4901.99.19	---- Los demás
4901.99.91	---- Total o fundamentalmente en el idioma oficial del país importador
4901.99.99	---- Los demás
4902	Periódicos, diarios y revistas...
4902.10.00	- Publicados por lo menos cuatro veces por semana
4902.90.11	--- Científicos, técnicos o económicos
4902.90.19	--- Los demás
4902.90.21	--- Científicos, técnicos o económicos
4902.90.29	--- Los demás
4902.90.91	--- Científicos, técnicos o económicos
4902.90.99	--- Los demás
4903	Libros de imágenes, dibujos o colores para niños ...
8524	Discos, cintas y otros medios para grabaciones sonoras o ... con exclusión de las partidas 852410, 852431, 852432, 85243910, 85244000, 852491, 85249920
8524.39.20	--- Para películas cinematográficas
8524.39.90	--- Los demás
8524.51.10	--- Cintas de vídeo
8524.51.20	--- Cinta de computadora
8524.51.30	--- Para películas cinematográficas
8524.51.90	--- Los demás
8524.52.10	--- Cintas de vídeo
8524.52.20	--- Cinta de computadora
8524.52.30	--- Para películas cinematográficas
8524.52.90	--- Los demás
8524.53.10	--- Cintas de vídeo
8524.53.20	--- Cinta de computadora
8524.53.30	--- Para películas cinematográficas
8524.53.90	--- Los demás
8524.60.00	- Tarjetas que incorporan una banda magnética
8524.99.10	--- Para vídeo
8524.99.30	--- Para películas cinematográficas
8524.99.90	--- Los demás
8802	Los demás aparatos aéreos (por ejemplo, helicópteros, aeroplanos); naves espaciales (incluidos satélites) y vehículos para lanzamiento suborbital y de naves espaciales.
8802.11.00	-- De hasta 2.000 kg. de peso propio
8802.12.00	-- de más de 2.000 kg. de peso propio

SA	Designación
8802.20.10	- - Aviones
8802.20.90	- - Los demás
8802.30.10	- - Aviones
8802.30.90	- - Los demás
8802.40.10	- - Aviones
8802.40.90	- - Los demás
8802.60.00	- Naves espaciales (incluidos satélites) y vehículos para lanzamiento suborbital y de naves espaciales
8803	Partes y piezas de los productos comprendidos en las partidas 88.01 ó 88.02
8803.10.10	- - De helicópteros o aviones
8803.10.90	- - Los demás
8803.20.10	- - De helicópteros, aviones, globos, planeadores o cometas
8803.20.90	- Los demás
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros
8803.90.10	- - Partes de satélites de telecomunicación [ITA/2]
8803.90.20	- - De globos, planeadores o cometas
8803.90.90	- - Los demás

ANEXO III

Lista de productos químicos tóxicos

Lista 1

A.	Productos químicos tóxicos:	(Número de registro del CAS)	Código SA
(1)	O-Alquil (<C10, incl. cicloalquil) alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-fosfonofluoridatos p. ej. Sarín: metilfosfonofluoridato de O-isopropilo Somán: metilfosfonofluoridato de O-pinacólilo	(107-44-8) (96-64-0)	2931.00 2931.00 2931.00
(2)	O-Alquil (<C10, incl. cicloalquil) N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosforamidocianidatos p. ej.: Tabún: N, N-dimetilfosforamidocianidato de O etilo	(77-81-6)	2931.00 2931.00
(3)	O-Alquil (H or <C10, incl. cicloalquil) S-2-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonotiolatos y las correspondientes sales alquiladas o protonadas p.ej. VX: Metil fosfonotiolato de O-etilo y de S-2-diisopropilaminoetilo	(50782-69-9)	2930.90 2930.90
(4)	Mostazas azufradas: Clorometilsulfuro de 2-cloroetilo Gas mostaza: Sulfuro de bis (2-cloroetilo) Bis (2-cloroetiltilio) metano Sesquimstaza: 1, 2-bis (2-cloroetiltilio) etano 1, 3-bis (2-cloroetiltilio)-n-propano 1, 4-bis (2-cloroetiltilio)-n-butano 1,5-Bis(2-chloroethylthio)-n-pentane Bis (2-cloroetiltiliometil) éter O-Mostaza: Bis (2-cloroetiltilioetil) éter	(2625-76-5) (505-60-2) (63869-13-6) (3563-36-8) (63905-10-2) (142868-93-7) (142868-94-8) (63918-90-1) (63918-89-8)	2930.90 2930.90 2930.90 2930.90 2930.90 2930.90 2930.90 2930.90 2930.90
(5)	Levisitas: Levisita 1: 2-clorovinildicloroarsina Levisita 2: Bis (2-clorovinil) cloroarsina Levisita 3: Tris (2-clorovinil) arsina	(541-25-3) (40334-69-8) (40334-70-1)	2931.00 2931.00 2931.00
(6)	Mostazas nitrogenadas: HN1: bis (2-cloroetil) etilamina HN2: bis (2-cloroetil) metilamina HN3: tris (2-cloroetil) amina	(538-07-8) (51-75-2) (555-77-1)	2921.19 2921.19 2921.19
(7)	Saxitoxina	(35523-89-8)	3002.90
(8)	Ricino	(9009-86-3)	3002.90
B.	Precursores:		
(9)	Alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonil difluoruros p.ej. DF: Difluoruro de metilfosfonilo	(676-99-3)	2931.00
(10)	O-Alquil (H o <C10, incl. cicloalquil) O-2-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonitos y las correspondientes sales alquiladas o protonadas p.ej. QL: Metilfosfonito de O-etil-2-di-isopropilaminoetilo	(57856-11-8)	2931.00 2931.00
(11)	Chlorosarín: Metilfosfonocloridato de O-isopropilo	(1445-76-7)	2931.00
(12)	Chlorosomán: Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	(7040-57-5)	2931.00

Lista 2

A.	Productos químicos tóxicos:	(Número de registro del CAS)	Código SA
(1)	Amitón: fosforotiolato de O,O-dietil S-[2-(dietilamino) etilo y las correspondientes sales alquiladas o protonadas	(78-53-5)	2930.90
(2)	PFIB: 1,1,3,3,3-pentafluor-2-trifluorometil-1-propeno	(382-21-8)	2903.30
(3)	BZ: Benzilato de 3-quinuclidinilo (*)	(6581-06-2)	2933.39
B.	Precusores:		
(4)	Productos químicos, salvo los incluidos en la Lista 1, que contengan átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo o propilo (normal o iso) pero sin más átomos de carbono, p. ej. Dicloruro de metilfosfonilo Metilfosfonato de dimetilo Excepción: Fonofos: Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo	(676-97-1) (756-79-6) (944-22-9)	2931.00 2931.00 2931.00 2931.00
(5)	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) dialuros fosforamídicos		2929.90
(6)	Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-fosforamidatos		2929.90
(7)	Tricloruro de arsénico	(7784-34-1)	2812.10
(8)	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético	(76-93-7)	2918.19
(9)	Quinuclidinol-3	(1619-34-7)	2933.39
(10)	Cloruros de N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetil-2 y sales protonadas correspondientes		2921.19
(11)	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetano-2-tioles y sales protonadas correspondientes Excepciones: N,N-dimetilaminoetanol y sales protonadas correspondientes N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	(108-01-0) (100-37-8)	2922.19
(12)	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetano-2-tioles y sales protonadas correspondientes		2930.90
(13)	sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	(111-48-8)	2930.90
(14)	Alcohol pinacólico: 3,3-dimetilbutanol-2	(464-07-3)	2905.19

Lista 3

A.	Productos químicos tóxicos:	(Número de registro del CAS)	Código SA
(1)	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	(75-44-5)	2812.10
(2)	Cloruro de cianógeno	(506-77-4)	2851.00
(3)	Cianuro de hidrógeno	(74-90-8)	2811.19
(4)	Cloropicrina: Tricloronitrometano	(76-06-2)	2904.90
B.	Precursores:		
(5)	Oxicloruro de fósforo	(10025-87-3)	2812.10
(6)	Tricloruro de fósforo	(7719-12-2)	2812.10
(7)	Pentacloruro de fósforo	(10026-13-8)	2812.10
(8)	Fosfito trimetílico	(121-45-9)	2920.90
(9)	Fosfito trietílico	(122-52-1)	2920.90
(10)	Fosfito dimetílico	(868-85-9)	2920.90
(11)	Fosfito dietílico	(762-04-9)	2920.90
(12)	Monocloruro de azufre	(10025-67-9)	2812.10
(13)	Dicloruro de azufre	(10545-99-0)	2812.10
(14)	Cloruro de tionilo	(7719-09-7)	2812.10
(15)	Etildietanolamina	(139-87-7)	2922.19
(16)	Metildietanolamina	(105-59-9)	2922.19
(17)	Trietanolamina	(102-71-6)	2922.13

ANEXO IV

Lista de países y territorios sujetos a la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana

Nº	Nombre del país
1	Alemania
2	Argentina
3	Australia
4	Austria
5	Bangladesh
6	Belarús
7	Bélgica
8	Brasil
9	Brunei
10	Camboya
11	China
12	Chipre
13	Colombia
14	Corea del Sur
15	Dinamarca
16	Eslovaquia
17	Eslovenia
18	España
19	Estados Unidos
20	Estonia
21	Filipinas
22	Finlandia
23	Francia
24	Grecia
25	Holanda
26	Hong Kong, China
27	Hungría
28	India
29	Indonesia
30	Irlanda
31	Israel
32	Italia
33	Japón
34	Laos
35	Letonia
36	Lituania
37	Luxemburgo
38	Malaysia
39	Malta
40	México
41	Mongolia
42	Myanmar
43	Noruega
44	Nueva Zelandia
45	Pakistán
46	Perú
47	Polonia
48	Portugal
49	Reino Unido
50	República Checa

Nº	Nombre del país
51	Singapur
52	Sudáfrica
53	Suecia
54	Tailandia
55	Taiwán
56	Turquía
57	Ucrania
58	Uruguay

ANEXO V

Zonas industriales, a finales de julio de 2005

Nº	Nombre de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación	Ubicación (provincia/ciudad)	Fecha de concesión de la licencia	Inversores en infraestructuras
I	Zonas industriales establecidas y en funcionamiento			
1	AMATA (Fases 1&2)	Dong Nai	1994	Tailandia – Viet Nam
2	Nhon Trach I	Dong Nai	1995	Viet Nam
3	Nhon Trach II	Dong Nai	1997	Viet Nam
4	Nhon Trach III (Fase 1)	Dong Nai	1997	Viet Nam
5	Go Dau	Dong Nai	1995	Viet Nam
6	LOTECO	Dong Nai	1996	Japón – Viet Nam
7	Bien Hoa II	Dong Nai	1995	Viet Nam
8	Bien Hoa I	Dong Nai	2000	Viet Nam
9	Song May	Dong Nai	1998	Viet Nam
10	Ho Nai	Dong Nai	1998	Viet Nam
11	Tam Phuoc	Dong Nai	2003	Viet Nam
12	My Xuan A	Ba Ria – Vung Tau	1996 2002	Viet Nam
13	My Xuan A2	Ba Ria – Vung Tau	2001	Taiwán – Viet Nam
14	Dong Xuyen	Ba Ria – Vung Tau	1996	Viet Nam
15	My Xuan B1	Ba Ria – Vung Tau	1998	Viet Nam
16	Phu My I	Ba Ria – Vung Tau	1998	Viet Nam
17	Cai Mep	Ba Ria – Vung Tau	2002	Viet Nam
18	Viet-Sing*	Binh Duong	1996 2004	Singapur – Viet Nam
19	Binh Duong	Binh Duong	1997	Viet Nam
20	Song Than I	Binh Duong	1995	Viet Nam
21	Song Than II	Binh Duong	1996	Viet Nam
22	Dong An	Binh Duong	1996	Viet Nam
23	Tan Dong Hiep A	Binh Duong	2001	Viet Nam
24	Tan Dong Hiep B	Binh Duong	2002	Viet Nam
25	Viet Huong	Binh Duong	1996	Viet Nam
26	My Phuoc	Binh Duong	2002	Viet Nam
27	Tan Thuan	Ho Chi Minh City	2001	Taiwán – Viet Nam
28	Linh Trung 1	Ho Chi Minh City	1992	China – Viet Nam
29	Linh Trung 2**	Ho Chi Minh City	1997	China – Viet Nam
30	Binh Chieu	Ho Chi Minh City	1996	Viet Nam
31	Tan Tao*	Ho Chi Minh City	1996	Viet Nam
32	Vinh Loc	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
33	Hiep Phuoc	Ho Chi Minh City	1996	Viet Nam
34	Tan Binh	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
35	Tan Thoi Hiep	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
36	Le Minh Xuan	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
37	Tay Bac Cu Chi	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
38	Cat Lai	Ho Chi Minh City	2003	Viet Nam
39	Trang Bang	Tay Ninh	1999 2003	Viet Nam
40	Da Nang	Da Nang	1994	Malasia – Viet Nam
41	Lien Chieu	Da Nang	1998	Viet Nam
42	Hoa Khanh (Fase 1 y prórroga)*	Da Nang	1997 2004	Viet Nam

Nº	Nombre de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación	Ubicación (provincia/ciudad)	Fecha de concesión de la licencia	Inversores en infraestructuras
43	Dien Nam- Dien Ngoc (Fase 1 y prórroga)	Quang Nam	1996 2005	Viet Nam
44	Tinh Phong	Quang Ngai	1997	Viet Nam
45	Quang Phu	Quang Ngai	1998	Viet Nam
46	Phu Bai (Fase 1+2)	Thua Thien - Hue	1998 2004	Viet Nam
47	Suoi Dau	Khanh Hoa	1997	Viet Nam
48	Phan Thiet (Fases 1 y 2)	Binh Thuan	1998	Viet Nam
49	Hoa Hiep	Phu Yen	1998	Viet Nam
50	Phu Tai (Fases 1,2,3 y prórroga)	Binh Dinh	1998 2003	Viet Nam
51	Le Mon	Thanh Hoa	1998	Viet Nam
52	Bac Vinh	Nghe An	1998	Viet Nam
53	Noi Bai	Ha Noi	1994	Malasia – Viet Nam
54	Sai Dong B	Ha Noi	1996	Viet Nam
55	Bac Thang Long (Fase 1 y prórroga)	Ha Noi	1997 2002	Japón-Viet Nam
56	Nomura-HP	Hai Phong	1994	Japón-Viet Nam
57	Cai Lan	Quang Ninh	1997	Viet Nam
58	Tien son	Bac Ninh	1998 2004	Viet Nam
59	Que Vo	Bac Ninh	2002	Viet Nam
60	Duc Hoa 1 (Fase 1)	Long An	1997	Taiwán – Viet Nam
61	Thuan Dao - Ben Luc	Long An	2003	Taiwán – Viet Nam
62	My Tho	Tien Giang	1997	Viet Nam
63	Tra Noc 1	Can Tho	1995	Viet Nam
64	Sa Dec	Dong Thap	1998	Viet Nam
65	Song Cong 1	Thai Nguyen	1999	Viet Nam
66	Thuy Van (Fases 1, 2 y 3)	Phu Tho	1997 2003 2004	Viet Nam
67	Tam Thang	Dac Nong	2002	Viet Nam
68	Dong Van	Ha Nam	2003	Viet Nam
69	Quang Minh	Vinh Phuc	2004	Viet Nam
70	Nam Sach	Hai Duong	2003	Viet Nam
71	Dinh Tram (Fases 1 y 2)	Bac Giang	2003 2005	Viet Nam
II	Zonas industriales establecidas, que están en proceso de construcción			
1	Nhon Trach Textiles y vestido	Dong Nai	2003	Viet Nam
2	An Phuoc	Dong Nai	2003	Viet Nam
3	Long Thanh	Dong Nai	2003	Viet Nam
4	Nhon Trach V	Dong Nai	2003	Viet Nam
5	Dinh Quan	Dong Nai	2004	Viet Nam
6	Nhon Trach 6	Dong Nai	2005	Viet Nam
7	Cat Lai IV	Ho Chi Minh City	1997	Viet Nam
8	Phong Phu	Ho Chi Minh City	2002	Viet Nam
9	Linh Trung III Zona industrial y de elaboración para la exportación	Tay Ninh	2002	China – Viet Nam
10	Tron Thanh	Binh Phuoc	2003	Viet Nam
11	Hoa Cam	Da Nang	2003	Viet Nam
12	Nam Cam (Fase 1)	Nghe An	2003	Viet Nam

Nº	Nombre de las zonas industriales y de las zonas de elaboración para la exportación	Ubicación (provincia/ciudad)	Fecha de concesión de la licencia	Inversores en infraestructuras
13	Vung Ang I	Ha Tinh	2002	Viet Nam
14	Dai T- Ha Noi	Ha Noi	1995	Dai Loan
15	Deawoo Hanel (SDR)	Ha Noi	1996	Corea – Viet Nam
16	Nam Thang Long (Fase 1)	Ha Noi	2001	Viet Nam
17	Dinh Vu (Fase 1)	Hai Phong	1997	EE.UU., Bélgica y Tailandia
18	Zona de elaboración para la exportación Hai Phong 96	Hai Phong	1997	Hong Kong – Viet Nam
19	Dai An	Hai Duong	2003	Viet Nam
20	Phuc Dien	Hai Duong	2003	Viet Nam
21	Tan Truong	Hai Duong	2005	Viet Nam
22	Pho Noi B (Fases 1 y 2)	Hung Yen	2003	Viet Nam
23	Pho Noi A	Hung Yen	2004	Viet Nam
24	Bac Phu Cat	Ha Tay	2002	Viet Nam
25	Kim Hoa	Vinh Phuc	1998	Viet Nam
26	Phuc Khanh	Thai Binh	2002	Taiwán
27	Xuyen A ***	Long An	1997	Viet Nam
28	Tan Kim	Long An	2003	Viet Nam
29	Hoa Xa	Nam Dinh	2003	Viet Nam
30	Hoa Phu	Vinh Long	2004	Viet Nam
31	Ninh Phuc (Fase 1 y prórroga de la fase 1)	Ninh Binh	2003	Viet Nam
32	Viet Huong II	Binh Duong	2004	Viet Nam
33	Binh An Textiles y vestidos	Binh Duong	2004	Viet Nam
34	Mai Trung	Binh Duong	2004	Viet Nam
35	My Phuoc II	Binh Duong	2005	Viet Nam
36	Tra Noc	Can Tho	1998	Viet Nam
37	Hung Phu I (Fases 1 y 2)	Can Tho	2004	Viet Nam
38	Tan Duc (Fase 1)	Long An	2004	Viet Nam
39	Long My (Fase 1)	Binh Dinh	2004	Viet Nam
40	Loc Son	Lam Dong	2003	Viet Nam
41	Tan Huong (Fase 1)	Tien Giang	2004	Viet Nam
42	Tan Phu Trung	Ho Chi Minh City	2004	Viet Nam
43	Tra Da	Gia Lai	2003	Viet Nam
44	Nam Dong Ha	Quang Tri	2004	Viet Nam
45	Khanh An (Fase 1)	Ca Mau	2004	Viet Nam
46	An Nghiep	Soc Trang	2005	Viet Nam
47	Phu My II	Ba Ria – Vung Tau	2004	Viet Nam
48	Hon La (Fase 1)	Quang Binh	2005	Viet Nam
49	Tay Bac Dong Hoi	Quang Binh	2005	Viet Nam
50	Giao Long	Ben Tre	2005	Viet Nam
51	Sao Mai (Fase 1)	Kon Tum	2005	Viet Nam
52	Ninh Thuy	Khanh Hoa	2004	Viet Nam
53	Vinh Loc 2	Long An	2005	Viet Nam
124	Total			